

PUBLICACION OFICIAL  
LEGISLATURA ORDINARIA  
**Sesión 25<sup>a</sup>, en miércoles 26 de agosto de 1959**

Ordinaria  
(De 16 a 19)

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES VIDELA (DON HERNAN) Y CERDA  
DON ALFREDO

SECRETARIOS, LOS SEÑORES HORACIO HEVIA MUJICA Y  
HERNAN BORCHERT RAMIREZ

---

I N D I C E

*Versión taquigráfica*

	Pág.
I.—ASISTENCIA .....	1468
II.—APERTURA DE LA SESION .....	1468
III.—TRAMITACION DE ACTAS .....	1468
IV.—LECTURA DE LA CUENTA .....	1468
V.—ORDEN DEL DIA:	
Proyecto sobre reincorporación de ex empleados y ex obreros de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado. Quinto trámite. (Se aprueba) .....	1471



**ACTA APROBADA:**

Sesión 23ª, en 18 de agosto de 1959 . . . . . 1517

**DOCUMENTOS:**

Pág.

- 1.—Oficio de la Cámara de Diputados con el que ésta comunica el rechazo al proyecto sobre amnistía para don Manuel Antonio Brito Brito . . . . . 1517
- 2.—Oficio de la Cámara de Diputados con el que ésta comunica el rechazo al proyecto sobre amnistía para don Hugo Leonel Bahamondes Castro . . . . . 1517
- 3.—Proyecto de la Cámara de Diputados que establece un recargo a diversos impuestos, patentes y derechos, para la ejecución de obras comunales en Frutillar . . . . . 1517
- 4.—Proyecto de la Cámara de Diputados que exime de contribuciones al edificio del Teatro Municipal de Peumo . . . . . 1520
- 5.—Modificaciones de la Cámara de Diputados al proyecto que modifica la ley N° 12.073, sobre recursos a la Universidad de Chile para construcción de edificio en Valparaíso . . . . . 1520
- 6.—Oficio del Ministro de Economía, Hacienda y Minería con el que éste responde a observaciones del señor Aguirre Doolan sobre instalación de planta de celulosa en Arauco . . . . . 1521
- 7.—Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto que crea la comuna-subdelegación de El Tabo . . . . . 1522
- 8.—Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto que crea la comuna-subdelegación de El Tabo . . . . . 1523
- 9.—Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto sobre liberación de determinados impuestos al "Hogar Israelita de Ancianos" . . . . . 1523
- 10.—Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto que libera de impuestos y contribuciones a la Universidad de Chile, demás Universidades reconocidas por el Estado y otras instituciones que señala . . . . . 1524
- 11.—Informe de la Comisión de Obras Públicas recaído en el proyecto sobre autorización para vender dos grupos electrógenos destinados al alumbrado eléctrico del puerto de Caldera . . . . . 1525
- 12.—Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto sobre autorización para vender dos grupos electrógenos destinados al alumbrado eléctrico del puerto de Caldera . . . . . 1526
- 13.—Moción del señor Izquierdo sobre reforma constitucional . . . . . 1526
- 14.—Moción del señor Aguirre Doolan sobre beneficio a doña Orosia López v. de Acuña . . . . . 1548
- 15.—Moción del señor Aguirre Doolan sobre beneficio a doña Elena Marambio viuda de don Marcial Rivera Alcayaga . . . . . 1548
- 16.—Moción de los señores Moore y Zepeda sobre pensión de gracia para don Eduardo Amengual P. . . . . 1549
- 17.—Moción del señor Martones sobre reconocimiento de servicios a don Luis Oyanedel Villarroel . . . . . 1550

## VERSION TAQUIGRAFICA

### I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

—Acharán Arce, Carlos	—Faivovich, Angel
—Aguirre D., Humberto	—García, José
—Ahumada, Gerardo	—González M., Exequiel
—Alessandri, Eduardo	—Izquierdo, Gmo.
—Alvarez, Humberto	—Larraín, Bernardo
—Allende, Salvador	—Letelier, Luis F.
—Ampuero, Raúl	—Martínez, Carlos A.
—Amunátegui, Gregorio	—Martones, Humberto
—Belolio, Blas	—Mora, Marcial
—Bossay, Luis	—Poklepovic, Pedro
—Bulnes S., Francisco	—Quinteros, Luis
—Cerde, Alfredo	—Tarud, Rafael
—Correa, Ulises	—Torres, Isauro
—Curti, Enrique	—Videla, Hernán
—Chelén, Alejandro	—Wachholtz, Roberto
—Echavarrí, Julián	—Zepeda, Hugo

Actuó de Secretario el señor Horacio Hevia Mujica, y de Prosecretario, el señor Hernán Borchert Ramírez.

PRIMERA HORA

### II. APERTURA DE LA SESION

—Se abrió la sesión a las 16.13, en presencia de 11 señores Senadores.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

### III. TRAMITACION DE ACTAS

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—El acta de la sesión 23ª, en 18 de agosto, aprobada.

El acta de la sesión 24ª, en 25 de agosto, queda a disposición de los señores Senadores.

(Véase el Acta aprobada en los Anexos).

### IV. LECTURA DE LA CUENTA

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.—Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

#### Oficios

20 de la H. Cámara de Diputados:

Con los dos primeros comunica que ha tenido a bien rechazar los proyectos de ley que conceden amnistía a don Manuel Antonio Brito Brito y a don Hugo Leonel Bahamondes, respectivamente. (Véanse en los Anexos, documentos 1 y 2).

Con los cinco siguientes comunica que ha tenido a bien solicitar el archivo, por haber perdido su oportunidad, de los proyectos de ley que benefician a las siguientes personas, observados por el Ejecutivo:

Silva v. de Davindson, Ema Susana del Carmen.

Jara Rocha, Juan.

Montero Molina, Francisco.

García Setz, Edesio.

Silva Cortés, Julia, Ana y Filomena.

Con los dos siguientes solicita el envío al archivo, por haber perdido su oportunidad, de los proyectos de ley, juntamente con las observaciones en segundo trámite constitucional, que benefician a las siguientes personas:

Angulo v. de Cid, Auristela.

Lamas v. de Serrano, Rosa.

—Quedan para tabla.

Con los cuatro siguientes comunica que ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo esta Corporación, los proyectos de ley que conceden amnistía a las siguientes personas:

Muñoz Muñoz, Humberto.

Costagliola Carotta, Sergio.

Quezada Avilés, Jacinto Roque.

Toro Collantes, Juan Francisco.

Con el décimocuarto comunica que ha tenido a bien rechazar las observaciones

del Ejecutivo e insistir en el proyecto de ley que beneficia a doña María Pizarro viuda de González.

Con el décimoquinto comunica que ha tenido a bien aprobar las observaciones del Ejecutivo al proyecto de ley que beneficia a don Leonidas Leyton Leyton.

—*Se mandan comunicar a S. E. el Presidente de la República.*

Con el décimosexto comunica que ha tenido a bien acceder a la petición del Senado en orden a enviar al archivo diversas iniciativas de ley, por haber perdido su oportunidad.

Con el décimoséptimo comunica que ha tenido a bien aprobar las modificaciones que esta Corporación le introdujo al proyecto de ley que libera del pago de impuestos a propiedades del Círculo de Veteranos **del 79 y Oficiales en Retiro** y del Club Naval de Valparaíso.

—*Se mandan archivar.*

Con los dos siguientes comunica que ha tenido a bien aprobar los siguientes proyectos de ley:

1) El que recarga las patentes y derechos que se pagan en la comuna de Frutillar para ejecutar diversas obras públicas. (Véase en los Anexos, documento 3).

—*Pasa a la Comisión de Obras Públicas y a la de Hacienda.*

2) El que exime del pago de contribuciones al edificio del Teatro Municipal de Peumo. (Véase en los Anexos, documento 4).

—*Pasa a la Comisión de Hacienda.*

Con el último comunica que ha tenido a bien aprobar, con modificaciones, el proyecto de ley que modifica la ley 12.073, sobre recursos para la Escuela de Derecho de Valparaíso. (Véase en los Anexos, documento 5).

—*Queda para tabla.*

Uno del señor Ministro de Economía con el que contesta a observaciones del H. Senador señor Aguirre Doolan sobre instalación de una planta de celulosa en la provincia de Arauco. (Véase en los Anexos, documento 6).

—*Queda a disposición de los señores Senadores.*

### Informes

Uno de la Comisión de Gobierno y otro de la Hacienda recaídos en el proyecto de ley que crea la comuna **subdelegación de El Tabo**. (Véase en los Anexos, documentos 7 y 8).

Dos de la Comisión de Hacienda recaídos en los siguientes proyectos de ley:

1) En el que exime del pago de impuestos a los bienes y a los actos jurídicos que celebre el Hogar Israelita de Ancianos. (Véase en los Anexos, documento 9).

2) El que exime del pago de impuestos a la Universidad de Chile y demás reconocidas por el Estado y a diversas instituciones de beneficencia. (Véase en los Anexos, documento 10).

Uno de la Comisión de Obras Públicas y otro de la de Hacienda recaídos en el proyecto de ley que autoriza a la Caja de Crédito y Fomento Minero para vender dos grupos electrógenos para el alumbrado público y particular del puerto de Caldera. (Véanse en los Anexos, documentos 11 y 12).

56 de la Comisión de Asuntos de Gracia recaídos en las materias que se indican, relacionados con las siguientes personas:

Observaciones del Ejecutivo:

Araya Zamora, Francisco  
Jaraquemada v. de Silva, María Teresa  
Mebold Portales, Luis  
Quevedo Oddó, Rodolfo  
Rauld Arnao, Marta Antonieta  
Rojas Richard, Armando.

Proyectos de la Cámara de Diputados:

Alarcón Ruiz, Anastasia  
Armas Cañas v. de Sepúlveda, Flor  
Bahamonde Arroyo, Carlos  
Balladares Espinoza, Rogelio  
Barrientos Díaz, Agustín  
Barros Puelma, Paulina

Bragg v. de Espinoza, Lily  
 Chaigneau Puelma, Sara  
 Charlín Ojeda, Diania  
 Escobar Moreira, Mercedes  
 Espinoza v. de Salas, Laura  
 Fernández Alvarez, Antonio  
 Figueroa v. de Walker, Albina  
 Heitmann v. de Román, Marta  
 Herrera Pinto, Ricardo  
 Ibarra Araneda, Carmela  
 Iturra Jorquera, Carolina del Carmen,  
 Samuel Lisandro y Alejandro  
 Jaramillo Morales, Alberto  
 Larson Soudy, Rafael  
 Lucero Lara, Efraín  
 Oyaneder v. de Cárdenas, Raquel  
 Palma v. de Velásquez, Consuelo  
 Parada Avila, Manuel Jesús  
 Pabulo Sandoval, Ester Lucila  
 Pérez Davis, Mercedes, y Venegas Do-  
 noso, Rosa  
 Pérez v. de Moder, Aída  
 Pinochet Pinochet, Remberto  
 Quijada v. de Elgueta, Elena  
 Quintana v. de Cossa, Eulogia del Car-  
 men  
 Rodríguez Venegas v. de Bravo Zoila  
 Sandoval Rojas, Ramón  
 Santelices Herrera, Manuel  
 Segovia González, Joaquín  
 Suárez Zamorano, Jesús Ester y Marti-  
 na del Carmen  
 Vadillo v. de Amunátegui, Laura  
 Vilches v. de Ballesteros, Eugenia e hi-  
 jos menores.

#### Mociones:

Bahamonde Quezada, Alberto  
 Bunster de Fernández, Bertha  
 Lezaeta Acharán, Guillermo  
 Urzúa Souper, Gabriela y Ana.

#### Solicitudes:

Cabrera Alvarez, Claudina del Carmen  
 Hernández González Juan A.  
 León v. de Barril, Matilde  
 Méndez v. de Macuada, Mercedes

Poblete Méndez, Ana Berta y Graciela  
 María  
 Salas Rebolledo v. de Letelier, Ema.  
 Sanhueza Romero, Sara  
 Schoer v. de Barría, Elisa  
 Vergara Rodríguez, Aquiles  
 Werner v. de Schwarzenberg, Elsa.  
 —*Quedan para tabla.*

#### Mociones

Una del H. Senador señor Izquierdo con la que éste inicia un proyecto de reforma constitucional. (Véase en los Anexos, documento 13).

—*Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.*

Dos del H. Senador señor Aguirre Doolan con las que inicia proyectos de ley que benefician a doña Orosia López viuda de Acuña y a doña Elena Marambio viuda de Rivera, respectivamente. (Véanse en los Anexos, documentos 14 y 15).

Una de los HH. Senadores señores Moore y Zepeda con la que inician un proyecto de ley que beneficia a don Eduardo Amengual. (Véase en los Anexos, documento 16).

Una del H. Senador señor Martones con la que inicia un proyecto de ley que beneficia a don Luis Oyadener Villarroel. (Véase en los Anexos, documento 17).

—*Pasan a la Comisión de Asuntos de Gracia.*

#### Solicitudes

7 de las personas que se indican con las que solicitan diversos beneficios:

Jacoby Cerda, Eduardo  
 Mardones Mujica, Carmen Rosa  
 Mienert v. de Pinto, Magdalena  
 Pino Vergara, Pedro  
 Rojas v. de Peralta, Adriana  
 Terra Valdés, Guillermo  
 Toledo v. de Arroyo, Auristela.

—*Pasan a la Comisión de Asuntos de Gracia.*

Una de don Fernando Santander con la

que solicita copia autorizada de documento.

—*Se accede a lo solicitado.*

Una de doña Blanca Díaz Valdés con la que agrega documento a su solicitud de gracia.

—*Se manda agregar a sus antecedentes.*

### Indicación

El Honorable señor Poklepovic ha formulado indicación para que se cambie el trámite dado al proyecto de ley de la Cámara de Diputados que exime de todo impuesto a las Universidades reconocidas por el Estado y pase solamente a la Comisión de Hacienda, en atención a que dicho proyecto sólo trata de materias correspondientes a esa Comisión y a que ésta ya lo ha informado.

—*Se accede a lo solicitado.*

## V. ORDEN DEL DIA

### REINCORPORACION DE EX EMPLEADOS Y EX OBREROS DE LA EMPRESA DE FERROCARRILES DEL ESTADO. QUINTO TRAMITE

El señor SECRETARIO.— En primer lugar, en el Orden del Día, corresponde ocuparse del proyecto de ley, en quinto trámite constitucional, que establece normas para la reincorporación de empleados y obreros de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

—*El oficio de la Cámara de Diputados figura en los Anexos de la sesión 24ª, en 25 de agosto de 1959, documento N° 9, página 1432.*

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En discusión el proyecto.

El señor LETELIER.—Señor Presidente, esta disposición fue extensamente debatida cuando el proyecto estuvo en el Senado en tercer trámite constitucional. El Senado la rechazó, sin entrar al fondo de la misma, por estimar que su redacción era defectuosa. La Cámara de Diputados ha insistido, por gran mayoría en ella, pues

esa rama la introdujo, partiendo de la base de que el Senado habría carecido de antecedentes suficientes para pronunciarse sobre esa materia. No estuvo feliz la Cámara de Diputados, señor Presidente, al insistir en su disposición, ni menos al suponer que la actitud del Senado se habría debido a que éste no conoció en forma completa los antecedentes pertinentes.

El artículo que motiva la insistencia, es de una claridad meridiana. Dice:

“Artículo 7º.—Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 158 del Código del Trabajo, serán aplicables al personal de empleados y obreros de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, las disposiciones legales por las cuales se rige el feriado del personal civil de la Administración Pública”.

El artículo 158 del Código del Trabajo dispone en los tres incisos lo que sigue:

“Art. 158.—Los empleados que hayan servido más de un año, tendrán anualmente un feriado de quince días hábiles, con derecho a sueldo íntegro y de acuerdo con las formalidades que establezca el reglamento.

El feriado será de veinticinco días hábiles dentro de cada año para los empleados que residan en las provincias de Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Chiloé, Aisen y Magallanes, y para los empleados que trabajen en empresas mineras, con exclusión de los que presten sus servicios fuera de la provincia en donde estén ubicados los establecimientos mineros respectivos.

Del mismo feriado gozarán los empleados fiscales, semifiscales, municipales y los de empresas del Estado, de administración autónoma o independientes, sin perjuicio de los derechos que les otorgan otras leyes”.

Por consiguiente, la norma general del Código del Trabajo, para el feriado de los empleados, es la de 15 días en la mayor parte del territorio nacional y la de 25 días en ciertas provincias a las cuales, por sus condiciones climáticas y de ubicación, el legislador ha creído justo tratarlas en forma especial.

Pues bien, en la parte final del artículo 158, se establece, como regla general, que la misma disposición, o sea, el sistema de todo el artículo, es aplicable a los empleados fiscales, semifiscales, municipales, de empresas del Estado, etc., sin perjuicio de los derechos que puedan otorgarles otras leyes.

Para los empleados fiscales, semifiscales y municipales, se han dictado otras leyes. Y el artículo agregado por la Honorable Cámara de Diputados dispone que los funcionarios de ferrocarriles —para los cuales no existen esas otras leyes a que se refiere el artículo 158 del Código del Trabajo— tengan como tratamiento el especial de los empleados fiscales, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 158.

En otras palabras, con la redacción contenida en el artículo en estudio, se aplicará a estos empleados, si se aprueba el proyecto, el tratamiento especial de los empleados fiscales y además el tratamiento general del artículo 158.

No cabe duda de que la redacción de esta disposición implica, perentoriamente, la dualidad de feriado.

Se quiso, hace algún tiempo, cuando pasó el proyecto por el Senado, dejar constancia de que la intención era otra.

Quiero insistir ahora en un concepto que, a mi juicio, es básico; creo que es desdorado para el Parlamento y va en contra de la seriedad de las leyes, el que, por la vía de dejar constancia de la intención de una disposición, se pretenda decir lo contrario de lo que expresa la letra de esa disposición.

Nuestro Código Civil, al establecer las normas de interpretación de las leyes, dispone, como primera de ellas, que la ley se interpreta por su letra y que, cuando su sentido es claro, no se podrá buscar su espíritu, ya que se supone que el legislador que emplea el idioma español lo usa en conformidad con las reglas de la sintaxis.

Pero esto de que el legislador, cuando en presencia de una ley que dice una cosa pe-

rentoria que no está conforme con su deseo, quiera, por la vía de la interpretación preestablecida, decir lo contrario, es partir de la base de que el legislador no sabe usar el idioma castellano y recurre a un procedimiento que, aparte lo vicioso, importaría sentar un criterio que va, como dije, en desmedro de la seriedad de la ley y de la respetabilidad del Parlamento. La tarea de interpretar la ley buscando su espíritu y de tratar de encontrarlo por medio de la historia fidedigna corresponde al juez o al abogado; pero no al legislador. Este debe usar las palabras adecuadas que reflejen su intención; pero no puede usar unas palabras distintas de la intención, agregando que debe estarse a la intención antes que a las palabras, porque con ello altera su función y trastorna el sistema del Código Civil.

En el caso en debate, nadie ha podido demostrar que la expresión “sin perjuicio” signifique otra cosa que la frase sinónima “además de”. Cuando en una ley se dice que se otorga algo sin perjuicio de lo que dispone otra ley, está expresando que lo nuevo es además de lo antiguo. Por consiguiente, al decirse, en este caso, que se establece un sistema de feriados más favorable, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 158, al personal afectado se le está dando un doble feriado: el especial que crea la nueva ley, más el general derivado de la expresión “sin perjuicio”. En consecuencia, dicho personal más tarde podrá exigir ese doble feriado, y no será bastante sostener por la autoridad que se oponga a ello, que la intención del Parlamento fue otra, porque ese empleado argüirá: como le letra de la ley es clara, yo me atengo a ella; y no se puede oponer a lo que ella expresa el pretexto de consultar su intención o espíritu.

Por lo demás, tenemos un precedente muy reciente. La ley que reajustó las pensiones de los abogados contiene una disposición que, a juicio del Parlamento y del propio Ejecutivo, no refleja exactamente el pensamiento que tuvo este último al pro-

ponerla. El Congreso Nacional, al aprobarla, dejó constancia de que su intención era otra. Llegado el caso, tanto el Colegio de Abogados como la Contraloría General de la República interpretaron la ley por su letra, porque ésa es la primera fórmula de interpretación de ella, en conformidad con el Código Civil; y fue casualmente por eso por lo que nos vimos precisados a presentar una moción, ya aprobada por el Senado y que está en la Cámara de Diputados. Mediante ella expresamente se altera la letra, porque sólo por la nueva redacción puede corregir el legislador la redacción clara de la ley antigua.

Por las consideraciones expuestas, pido al Senado que rechace el artículo en que ha insistido la Cámara de Diputados. Más adelante, habrá tiempo para renovar, en un nuevo proyecto, la disposición, y entonces tendremos oportunidad de estudiar el fondo de la misma. Por el momento, no nos hemos pronunciado acerca de él, porque, a juicio nuestro, siendo la redacción enteramente defectuosa, nos bastó esa sola consideración para rechazarla.

Es cuanto tenía que decir, señor Presidente.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Ofrezco la palabra.

El señor QUINTEROS.— Pido la palabra, señor Presidente.

Deseo dar, en la forma más breve posible, las razones por las cuales espero que el Senado acepte el criterio de la Cámara de Diputados; o sea, mantengo una posición claramente distinta de la que ha expuesto el Honorable señor Letelier.

Se trata de algo bastante simple. Al personal ferroviario se aplican las disposiciones del Estatuto Administrativo en todo lo que tienen de negativo, en cuanto a responsabilidad etcétera; pero, en materia de feriados, dicho personal se halla en situación inferior al del resto de la Administración Pública. La disposición propuesta por la Cámara de Diputados tiende sólo a que el Estatuto Administrativo se aplique a dicho personal no sólo en lo negativo, en

lo duro, sino también en cuanto a feriados. No hay, ni ha habido nunca, en ningún momento, la idea de duplicar el beneficio.

Tal vez recuerde el Senado que yo propuse aquí, para alejar el temor que asalta al Honorable señor Letelier, quitar la primera frase, que dice "sin perjuicio de".

¿Pero de qué se trata? De que el artículo 158 del Código del Trabajo otorga cierta clase de feriado y el proyecto nuevo, modificadorio de ese artículo, establece otro sistema, y aquél quedará vigente en cuanto sea compatible con el nuevo sistema. De manera que la expresión "sin perjuicio de" no tiene más alcance que decir que el artículo 158 regirá en lo que no sea incompatible con la nueva disposición en materia de feriado.

Por eso —repito—, el asunto es simple: se trata de dar o no al personal ferroviario los mismos derechos que tiene la Administración Pública en cuanto a feriado.

La Cámara ha estimado de justicia esta disposición del proyecto. Por mi parte, solicito al Senado apruebe ese criterio.

El señor MORA MIRANDA.—¿Cree Su Señoría que, tal como está redactado, el artículo es claro y no producirá un doble beneficio?

El señor QUINTEROS.—En él se establece un sistema de feriado nuevo, distinto del anterior.

El señor LETELIER.— La expresión "sin perjuicio de" se refiere a todo el artículo y, por ende, regirá la nueva modalidad y también quedará vigente el artículo 158. Por consiguiente, en la interpretación de la ley, nos encontraremos más adelante con que los beneficiados con la disposición en debate podrán pretender doble feriado.

Y no bastará la historia de la ley para desvirtuar esa interpretación.

El señor QUINTEROS.—Por lo demás, la duda que asalta al Honorable señor Letelier no tendrá ninguna posibilidad de realizarse. En efecto, el inciso primero del artículo 158 del Código del Trabajo dice que los feriados se darán con arreglo a las formalidades establecidas en el reglamen-

to; de manera que el nuevo sistema quedará subordinado a las normas que determine la Empresa de los Ferrocarriles del Estado. Tal reglamento no permitirá que haya doble beneficio.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¿Qué artículo se refiere al reglamento mencionado por Su Señoría?

El señor QUINTEROS.—El reglamento actual aplica el artículo 158 del Código del Trabajo. En adelante, un nuevo reglamento interno de la Empresa aplicará la disposición del artículo en discusión.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Pero el artículo no contiene ninguna mención a ese reglamento.

Además, me parece lógico que una empresa autónoma, con cierto carácter comercial, se rija por un mecanismo propio y no aparezca ligada, en cierta forma, al régimen de los funcionarios civiles del Estado.

El señor LETELIER.—En este caso, se ha circunscrito la discusión a la cuestión formal, de redacción.

El Senado no ha entrado al fondo del proyecto. Quiero hacer presente que existe un oficio en que el Director General de la Empresa de Ferrocarriles del Estado objeta, también, el fondo del proyecto, porque sostiene que, con los sueldos vigentes, el cambio de régimen de feriados, si se pudiera hacer, si no fuera defectuosa la redacción, le importaría un mayor gasto superior a trescientos millones de pesos, para lo cual la Empresa no tiene financiamiento, salvo un alza de tarifas, y agrega que, en el caso de que la expresión "sin perjuicio" se aplique literalmente —como, a mi juicio, no cabe duda de que se hará—, este mayor gasto será del orden de los mil millones de pesos.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Ofrezco la palabra.

El señor POKLEPOVIC.—En realidad, estamos en el quinto trámite y me hacen mucha fuerza las observaciones del Honorable señor Letelier. Sin embargo, el artículo podría arreglarse si pudiéramos

dividir la votación, a fin de oponernos a la expresión: "Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 158 del Código del Trabajo", que está de más, y comenzar el artículo con las palabras "Serán aplicables al personal de empleados y obreros...", sin cambiar su redacción, hasta el final.

El señor QUINTEROS. — Estoy de acuerdo con lo propuesto por el Honorable señor Poklepovic.

El señor LETELIER.—Esto mismo se propuso en el tercer trámite constitucional y el Senado estimó, en aquella oportunidad, que no podía hacerse esa modificación. Si no era posible hacerlo en el tercer trámite, menos lo es en el quinto.

El señor POKLEPOVIC.—¿Me permite, señor Presidente?

El señor QUINTEROS.—¿Me permite, señor Presidente? El procedimiento indicado por el Honorable señor Poklepovic es perfectamente claro. Nosotros podemos insistir o no insistir en parte de lo que la Cámara de Diputados propone.

El señor POKLEPOVIC.—No conozco la disposición del Reglamento. Por esto, me gustaría que me ilustrara la Mesa al respecto. Pero me parece que podríamos pedir la división de la votación.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—Se puede.

El señor POKLEPOVIC.—La primera parte de la votación se referiría al primer párrafo, hasta la coma, al primer concepto, que suma los beneficios actuales de que gozan estos empleados a los que se les otorgan en esta disposición. Ya que se trata de dos conceptos, estaríamos dispuestos a aceptar la nueva situación que se crea, sin sumar la antigua.

El señor QUINTEROS.—Adhiero a la petición formulada por el Honorable señor Poklepovic.

El señor POKLEPOVIC. — Pido división de la votación, señor Presidente.

El señor LETELIER.—Siento oponerme a la división, porque ella no es reglamentaria y porque pesa mucho en mi ánimo —ya entrando al fondo de la cues-

tión— como dije denantes, lo que sostiene la Empresa: este cambio de régimen le significa un gravamen, si no se elevan las tarifas, que en este momento es superior a trescientos millones de pesos.

El señor POKLEPOVIC.— Estos son aspectos del problema que no había considerado.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—¿Su Señoría insiste?

El señor QUINTEROS.—Yo pido que se divida la votación, de acuerdo con lo sugerido por el Honorable señor Poklepovic.

El señor POKLEPOVIC.—Yo, señor Presidente, me había preocupado sólo del hecho de que se sumen dos beneficios que, en realidad, son incompatibles; pero no había considerado el fondo del problema, el desfinanciamiento para la Empresa, que ésta sólo podría obviar alzando las tarifas de ferrocarril, con lo cual se daría origen a aumentos en los precios de los productos que utilicen ese medio de transporte.

El señor QUINTEROS. — En mi concepto, se están haciendo afirmaciones demasiado ligeras respecto de las consecuencias de índole financiera que esta disposición significaría para la Empresa. Desde luego, parece que el único vocero del Director General de los Ferrocarriles del Estado ha sido el Honorable señor Letelier, porque...

El señor LETELIER.—Lo dice el informe.

El señor QUINTEROS.—Pero solamente se trata de reemplazar un sistema de feriado por otro. No se han dado las cifras que ello puede significar.

El señor LETELIER.—El feriado que se propone representa un mayor número de días y, consiguientemente...

El señor QUINTEROS. — ¿Cuánto en pesos, señor Senador?

El señor LETELIER.—A juicio de la Dirección General, en oficio que figura entre los antecedentes del proyecto, trescientos millones de pesos.

El señor QUINTEROS.—Repito que no existen antecedentes para hacer afirmaciones de carácter financiero. Insisto en que se divida la votación.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Al Senado le corresponde pronunciarse acerca de si insiste o no en el acuerdo adoptado por la Cámara de Diputados respecto del artículo 7º.

El Honorable señor Quinteros ha pedido división de la votación, o sea que se vote primeramente la frase que dice: "Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 158 del Código del Trabajo". En caso de que esta frase fuera suprimida, el artículo quedaría así: "Serán aplicables al personal de empleados y obreros de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, las disposiciones legales por las cuales se rige el personal civil de la Administración Pública".

El señor QUINTEROS.—Exacto.

El señor LETELIER.—Me opongo, señor Presidente, porque el resultado de la división de la votación podría entrañar una modificación del artículo, pues debe reemplazarse la coma por un punto y comenzar como frase aparte la siguiente. Estimo que reglamentariamente no procede la división.

El señor QUINTEROS.—Estamos tratando de resolver su duda.

El señor LETELIER.—A la altura de la tramitación del proyecto —quinto trámite constitucional—, solamente cabe pronunciarse en sentido negativo o afirmativo acerca de la disposición, tal como está redactada.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Hago presente al señor Senador que, reglamentariamente, no hay disposición alguna que impida efectuar lo que se está pidiendo.

El señor LETELIER.—Permítame, señor Presidente. He preguntado si ello equivale a modificar el artículo o no.

El señor QUINTEROS.—No, pues se trata de dos ideas distintas.

El señor LETELIER.—Pero ya la Cámara de Diputados no tendría oportunidad de pronunciarse sobre lo que nosotros hiciéramos. Creo, reglamentaria y, también, constitucionalmente, imposible acceder a la división solicitada.

El señor QUINTEROS. — Insisto en ello.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Advierto al señor Senador que la situación se resuelve en el artículo 50 de la Constitución. Puede leerlo Su Señoría.

Volveremos nuevamente a esto.

El señor POKLEPOVIC.—¿Puede leer esa disposición el señor Secretario?

El señor SECRETARIO.—Dice el artículo 50 de la Constitución: “El proyecto que fuere adicionado o corregido por la Cámara revisora, volverá a la de origen; y en ésta se entenderán aprobadas las adiciones o correcciones con el voto de la mayoría de los miembros presentes”.

“Pero, si las adiciones o correcciones fueren reprobadas, volverá el proyecto por segunda vez a la Cámara revisora; de donde, si fueren nuevamente aprobadas las adiciones o correcciones por una mayoría de las dos terceras partes de sus miembros presentes, volverá el proyecto a la otra Cámara. Se entenderá que ésta reprueba las adiciones o correcciones, si concurren para ello las dos terceras partes de los miembros presentes”.

El señor LETELIER.—Pero la adición consiste en agregar el artículo 7º y no una frase del mismo.

Me parece del todo improcedente que, por la vía de dividir la votación, modifiquemos un proyecto en su quinto trámite constitucional, sobre todo, cuando esto mismo se planteó en el tercero y fue rechazado por el Senado.

El señor QUINTEROS.—Hay dos ideas diferentes en el artículo, por lo cual es posible rechazar una y aprobar la otra.

El señor LETELIER.—Insisto en que no es posible la división.

El señor QUINTEROS.—Y yo en que se divida.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En votación si se divide o no.

El señor FAIVOVICH.—¿Me perdona, señor Presidente?

Creo muy grave que Su Señoría someta a la resolución de la mayoría, que puede ser ocasional, si se divide o no una votación. Me parece que es la Mesa la llamada a interpretar las disposiciones reglamentarias y a resolver los problemas que se presenten en tal sentido.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Tiene razón el señor Senador.

Ya la Mesa lo había hecho presente. La Mesa divide la votación.

En votación la primera parte.

El señor QUINTEROS. — Se rechaza por unanimidad.

El señor SECRETARIO.—¿Se insiste o no en el rechazo de la primera parte del artículo, que dice: “Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 158 del Código del Trabajo?”.

El señor LARRAIN.—Hay unanimidad para rechazarla.

El señor POKLEPOVIC.— Exactamente.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Si al Senado le parece, quedará rechazada la primera parte del artículo.

Acordado.

El señor SECRETARIO.—El señor Presidente pone en votación si se insiste o no en la segunda parte del artículo, desde donde dice: “serán aplicables al personal de empleados y obreros de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado...”.

—(Durante la votación).

El señor MORA MIRANDA.—Entiendo que habiendo sido rechazada la primera parte del artículo, queda perfectamente en claro la idea expuesta por el Honorable señor Letelier. O sea que no existiendo la frase que dice: “Sin perjuicio de lo dis-

puesto en el artículo 158 del Código del Trabajo...”, el feriado que se concederá a los empleados y obreros de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado será únicamente el mismo que rige para el personal civil de la Administración Pública. En consecuencia, desaparecen las dificultades y el peligro que se advertían.

El señor CURTI.—Pero no se obtiene un financiamiento para el gasto de 300 millones de pesos que significa.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—El Honorable señor Letelier ha hecho presente que discrepa de la opinión del Honorable señor Quinteros en el sentido de que con la supresión de la primera parte del artículo no se produce el recargo que él ha enunciado, en vista de lo cual la Mesa puso en votación el resto del artículo.

El señor SECRETARIO.—Se insiste o no en el rechazo de la segunda parte.

El señor ECHAVARRI.—La verdad es que aquí se discute por un cambio en el sistema de feriado del personal de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, que, en todo caso, significará un mayor recargo financiero para ella. Se discutía si el recargo era mayor o menor, y no si él, en verdad, existe. Pero también todos conocemos la situación de esta empresa, a la cual, periódicamente, hay que ayudar con aportes fiscales extraordinarios. No pasa un año sin que llegue al Congreso un proyecto de ley para otorgar recursos por miles de millones de pesos a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado. También es sabido que esta empresa, por las influencias que se ejercen en ella, mantiene un número de personal superior al que técnicamente sería necesario para su administración y correcto desempeño.

Por lo tanto, no podemos gratificar con un especial sistema de feriados al personal de una empresa que significa al erario tan cuantioso gasto, no obstante las periódicas alzas de sus tarifas. Voto por la insistencia.

El señor SECRETARIO.—*Resultado de*

*la votación: 12 votos por la afirmativa, 6 por la negativa y 4 pareos.*

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—El Senado insiste en el rechazo.

Terminada la discusión del proyecto.

#### MODIFICACION DE LAS LEYES N<sup>os</sup>. 11.469 Y 11.860 SOBRE ESTATUTO DE LOS EMPLEADOS MUNICIPALES

El señor SECRETARIO.—Corresponde ocuparse en el segundo informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto de la Cámara de Diputados que fija el porcentaje de entradas que las municipalidades pueden destinar al pago de remuneraciones de sus empleados y obreros.

—*El proyecto figura en los Anexos de la sesión 18ª, en 29 de julio de 1959, documento N<sup>o</sup> 12, página 1049.*

—*El primer informe se inserta en la sesión 21ª, en 11 de agosto de 1959, documento N<sup>o</sup> 26, página 1295.*

—*El segundo informe aparece en los Anexos de la sesión 24ª, en 25 de agosto de 1959, documento N<sup>o</sup> 33, página 1445.*

El señor SECRETARIO.—La Comisión rechazó las indicaciones presentadas con excepción de la siguiente, que propone aprobar como enmienda:

Agregar al final del inciso primero, sustituyendo el punto por una coma, la siguiente frase: “con excepción del pago de nuevas asignaciones familiares”.

Ha sido renovada, con las firmas reglamentarias, una indicación que dice: “Condónase la deuda que afecta al personal de empleados y obreros de la Ilustre Municipalidad de Temuco, por concepto de aumento de remuneraciones acordadas en sesión de la Corporación de fecha 24 de julio de 1958, objetado de ilegal por la Contraloría General de la República. La condonación cubre los aumentos correspondientes a los meses de marzo a diciembre de 1958, y las sumas que el personal haya reintegrado les serán devueltas con

el pago del sueldo más próximo a la vigencia de la presente ley.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobados el informe, sin perjuicio de votar la indicación que ha sido renovada.

Aprobado el informe.

Ofrezco la palabra sobre la indicación.

El señor FAIVOVICH.—Pido la palabra.

Quisiera que algún miembro de la Comisión de Gobierno tuviera la amabilidad de informar si acaso existen algunas otras municipalidades del País que se encuentren en la misma situación que la de Temuco. Tengo entendido, por antecedentes que conocí hace algunos meses, que en algunas municipalidades se pagaron a los obreros y empleados cantidades superiores al reajuste que se determinó por ley, y que, por requerimiento de la Contraloría General de la República, esos personales estarían abocados a la obligación de restituir tales fondos.

Como no tengo informaciones en cuanto a que ese problema haya sido resuelto, me permitiría formular una enmienda a la indicación, en el sentido de que el precepto favorezca a todas las municipalidades en situación similar. De esa manera, no resultará, más tarde, que hoy habremos resuelto el problema de la Municipalidad de Temuco, pero no el del personal que actúa en las otras municipalidades, el cual quedará en la más completa indefensión.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Debo advertir al señor Senador que la proposición que Su Señoría formula tendría que ser una indicación renovada, pues, en este momento, de conformidad con el Reglamento, sólo pueden ser admitidas a votación las indicaciones que tengan ese carácter.

El señor FAIVOVICH.—Si hubiera acuerdo en la Sala, podría hacerse la enmienda.

Mi propósito es resolver el problema respecto de todas las municipalidades. Como saben los señores Senadores, esas corporaciones, permanentemente, pasan por situaciones económicas difíciles. Lógico sería entonces dar una solución definitiva al problema de sus personales, quienes, en virtud de un acuerdo bien tomado o mal tomado recibieron ciertas remuneraciones que hoy se les obliga a devolver, en circunstancias de no tener cómo hacerlo. Así como en oportunidad anterior se resolvió lo relativo a las deudas de las municipalidades con los organismos fiscales, en este caso podríamos hacer otro tanto.

Si hubiera acuerdo para ello, me parece que la solución podría consistir en la fórmula que he propuesto.

El señor LARRAIN.—¿Me permite la palabra, señor Presidente?

La Comisión de Gobierno rechazó la indicación renovada ahora, porque, como dijo muy bien el Honorable colega, sólo se refiere al problema creado a la Municipalidad de Temuco. La Comisión quiso informarse acerca de si el mismo problema existe en otras comunas del País. Desgraciadamente, por tratarse de un proyecto con urgencia, no pudimos disponer de ese antecedente. En consecuencia, no se estimó conveniente ni justo aprobar una norma de excepción para una sola municipalidad, tendiente a restituir a su personal un derecho que no se otorga al de los demás municipios.

Además, se tuvo en cuenta otra razón de orden general. No se estimó aconsejable aceptar este tipo de condonaciones respecto de obligaciones emanadas de acuerdos ilegales tomados por las diversas municipalidades del País. Mediante el proyecto, se trata de normalizar, para lo futuro, la situación ambigua en que actualmente se encuentran las municipalidades. Por disposiciones legales, están obligadas a calcular sus gastos administrativos de manera que no sobrepasen determinado porcentaje de sus ingresos. En virtud de diversas leyes que se han ido dictando, se

las ha obligado a reajustar los sueldos y salarios, y, prácticamente, casi todos los municipios del País se han visto imposibilitados para ajustarse al máximo fijado para tales gastos. De ahí que se haya dictado una disposición que prorroga hasta el primero de enero de 1960 la obligación de las distintas municipalidades de someterse a ese porcentaje máximo en sus gastos administrativos. Nos encontramos, pues, a pocos meses del término de la vigencia de la disposición para excederse en los gastos. ¿Qué ocurrirá? Que los municipios tendrán que despedir mucho personal. Se quiso evitar este problema grave para todo el País y se aprobó una disposición, creo que en los artículos primero o segundo transitorio, por la que se da a los municipios un plazo de cinco años para que restablezcan el margen de gastos administrativos dentro de lo permitido por la ley. Tal es la filosofía del proyecto en debate.

En consecuencia, este problema, presumiblemente, en lo futuro no se presentará, porque según cálculos responsables hechos por los organismos pertinentes, con el máximo actualmente vigente y con la modificación en el sentido de que ese máximo sea con relación al presupuesto del año en que se hace el cálculo y no del año anterior, como se hacía, no volverá a repetirse tal anormalidad.

Por todas estas consideraciones, la Comisión de Gobierno estimó inconveniente aprobar una norma de excepción como ésta, contenida en la indicación del Honorable señor Palacios, pues, aparte ser injusta por referirse a un solo municipio, desprestigiaría la disposición general, que debe ser cumplida y respetada por todas las municipalidades del País.

De ahí que me parece preferible rechazar esta indicación.

El señor MARTINEZ.—Señor Presidente, en el seno de la Comisión de Gobierno fui partidario de aceptar la indicación. No se trata única y exclusivamente de una medida de excepción, pues ya

ha habido casos que han sido aceptados, como el de la Municipalidad de Valdivia, que estaba en la misma situación de la Municipalidad de Temuco.

Si se procedió así con Valdivia, ahora debe adoptarse el mismo procedimiento, y no uno distinto por tratarse de otra provincia.

Por ello, la indicación contó con mi voto.

Ahora, si hubiera mayoría para aceptar la proposición del Honorable señor Faivovich, mejor sería. No creo que haya el peligro que parece teme el Honorable señor Larraín, de que esto pueda prestarse a abusos futuros. Podría dejarse constancia de que las favorecidas serían las municipalidades que se encuentren actualmente en esta situación.

No hay tal peligro y, en cambio, todos los municipios quedarían en igualdad de condiciones, entendiéndose, como he dicho, que se beneficiarían solamente aquellos que se encontrasen en la calidad señalada, hasta la fecha actual.

El señor FAIVOVICH.—Agradezco mucho al Honorable señor Larraín las informaciones que nos ha dado; pero, de la propia exposición de Su Señoría, surge que en este proyecto hay dos conceptos diferentes: regularizar la situación financiera municipal para el futuro y, además, que se cumpla el precepto de que los municipios deben encuadrarse dentro de lo que a ellos les corresponde en materia de gastos para el pago de empleados y obreros. Estoy totalmente de acuerdo.

Pero la indicación que estamos discutiendo demuestra que debe resolverse otro problema, el cual solamente ha sido enfocado, en este caso, con relación a la Municipalidad de Temuco. Ya en otra oportunidad se resolvió el caso de la Municipalidad de Valdivia y recuerdo que, años atrás, también se dio solución a los de otras municipalidades.

El señor CURTI.—También en el caso de la Municipalidad de Tomé.

El señor FAIVOVICH.—Mediante la

indicación que ahora es objeto de este debate, he querido sugerir la idea de dar un corte para todas las municipalidades que se hallen en esta misma situación.

No se trata de prever infracciones que en el futuro puedan cometer estas municipalidades: se trata de resolver, en esta oportunidad, infracciones ya cometidas por acuerdos legales o ilegales, como se quiera, pero que, en el hecho, se traducen, por exigencia de la Contraloría, en que este personal debe restituir lo indebidamente percibido.

Si damos a la disposición en debate un carácter general, se resolverá no solamente el caso de la Municipalidad de Temuco sino también los otros presentados en el resto del País y que, por una u otra circunstancia, no se han hecho presentes en el proyecto.

Si hubiere tal concepto, yo formularía indicación para aceptar la idea y redactar el texto del artículo en forma que refleje el pensamiento que vengo exponiendo: las sumas ya percibidas por dichos personales, hasta la dictación de esta ley, quedarían condonadas.

Con ello se soluciona el problema y, en el futuro, regirá la disposición de carácter general que estamos debatiendo en este momento, tendiente a que los municipios se encuadren dentro de los porcentajes.

El señor MARTINEZ.—Y nos evitaremos estar tratando casos particulares en adelante.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Debo advertir que no procede, a juicio de la Mesa, adoptar tal acuerdo ni siquiera por la unanimidad de la Sala. La única forma sería la unanimidad de los Comités.

Debo ajustarme al Reglamento.

El señor ALVAREZ.—Pero entiendo que habría unanimidad de los Comités.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—No tendría inconveniente la Mesa en proponer que el proyecto quede pendiente hasta la próxima sesión y consultar, desde luego, a los Comités.

El señor LARRAIN.—Considero impropio esperar mayor tiempo, por la urgencia que hay en despachar el proyecto. Además, un Comité se va a oponer.

Deseo llamar la atención de los señores Senadores hacia el significado que tendría la indicación general propuesta por el Honorable señor Faivovich.

Estoy de acuerdo en que, en ciertos casos, cuando se estudien los antecedentes, se compruebe la buena fe con que se han adoptado los acuerdos, se vea que el monto ha sido razonable y se desprenda que se ha faltado a una obligación legal por motivos justificados, pueda el Congreso sancionar esa ilegalidad y perdonar a los infractores. Pero la adopción de una norma general, que perdonara a todos los municipios que hayan adoptado acuerdos objetados por la Contraloría como ilegales, constituiría, a mi entender, un precedente gravísimo.

Despachada una norma general como la propuesta, ¿qué autoridad moral existirá en el País para que los municipios, en el futuro, se ciñan a los claros preceptos consignados en el proyecto de ley en debate?

Inmediatamente se invocará este precedente y todos los municipios violarán las disposiciones legales con la mayor tranquilidad, pues, con razón, pensarán que luego vendrá una nueva norma que perdone tales infracciones. Establecido ese precedente, la ley pasará a ser letra muerta y no se cumplirá jamás.

De modo que yo rogaría al Honorable señor Faivovich, si reglamentariamente...

El señor FAIVOVICH.—¿Me permite una interrupción, señor Senador?

Yo quisiera que esto no se transformara en diálogo.

Mi observación ha nacido del informe que aquí se ha leído y porque nos ha correspondido a todos los Senadores conocer los problemas de las municipalidades; pero las objeciones de Su Señoría me inducen a hacerle presente lo siguiente. Nosotros hemos dictado muchas leyes sobre

condonación de pagos adeudados por contribuciones u otros conceptos y a nadie se le ha ocurrido, al dictarlas, entrar a considerar el caso particular de cada contribuyente infractor. Lo mismo ocurre ahora. Son las municipalidades las que han infringido una disposición legal. Pero viene después la segunda parte. Es cierto que aquéllas han podido tomar acuerdos ilegales, pero ¿quiénes están sufriendo las consecuencias? Es el personal de las mismas que ha percibido sueldos y salarios. En consecuencia, nosotros, en vez de sancionar a la corporación que adoptó el acuerdo, en el hecho, mantene-mos vigente la sanción en contra del funcionario que ha recibido el emolumento. Si la municipalidad no hubiera acordado el pago, el personal no lo habría percibido. Nosotros estamos colocando en situación tremendamente difícil a gente que gana escasas remuneraciones.

Esa es la razón, ya de sentido social, que me guía para pedir a los señores Senadores se dé al artículo en debate un alcance de carácter general.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Tratemos inmediatamente el asunto.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—¿Anuncia su oposición el Comité Conservador?

El señor LARRAIN.—Sí, señor Presidente.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En votación la indicación renovada, única y exclusivamente.

El señor SECRETARIO.—*Resultado de la votación: 15 votos por la afirmativa, 6 por la negativa, una abstención y 3 pareos.*

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Aprobada la indicación.

Terminada la discusión del proyecto.

El señor FAIVOVICH.—Hay una indicación renovada por mí.

El señor SECRETARIO.—Esa indicación dice así: “En el artículo 239 de la ley 13.305, reemplázase la letra “y” que existe entre las palabras “farmacéuticos y químicos” por una coma (,) y, a continua-

ción de la palabra “químicos”, se agrega la siguiente frase: “constructores civiles, contadores y técnicos colegiados”.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En discusión la indicación renovada.

Ofrezco la palabra.

El señor IZQUIERDO.—Es necesario explicar el alcance de la indicación.

El señor FAIVOVICH.—Quiero informar a mis Honorables colegas que, en la ley de Facultades Extraordinarias, se dieron nuevos recursos a las municipalidades, especialmente a la de Santiago, para pagar la asignación de estímulo al personal a que se refiere la indicación. Pero, en uno de los trámites del proyecto, se eliminó a tal personal, y la disposición actualmente vigente sólo favorece a los médicos y químicos.

Mi indicación tiende, pues, a restablecer el pensamiento inicial en esta materia.

Deseo también dejar constancia de que ella no envuelve dificultades de financiamiento, pues la Municipalidad de Santiago fue dotada de los recursos necesarios para el pago de tal asignación. De manera que existen fondos, y sólo falta el precepto legal que autorice el pago.

Nada más.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Debo hacer presente a Su Señoría que la Mesa no había puesto en discusión su indicación por una circunstancia accidental: se había traspapelado.

El señor FAIVOVICH.—Agradezco su explicación, señor Presidente.

El señor LARRAIN.—Dicha indicación fue rechazada por la Comisión de Gobierno por ser materia totalmente ajena al proyecto y, además, por existir en estudio otra iniciativa de ley referente a todas las municipalidades del País, y no sólo a la de Santiago.

El señor QUINTEROS.—Al aprobar esta indicación, se adelanta trabajo, entonces.

El señor LARRAIN.—Finalmente, la redacción no me parece clara. Es justo que

la asignación se dé a los constructores civiles y contadores; pero a los "técnicos colegiados"...

El señor FAIVOVICH.—También tienen título profesional.

El señor LARRAIN.—Yo no sé qué se entiende por "técnico colegiado". Es un concepto nuevo en nuestra legislación.

El señor FAIVOVICH.—Tienen título.

El señor LARRAIN.—De todas maneras, habría que precisar el alcance de esa denominación, para la historia de la ley.

El señor IZQUIERDO.—Son técnicos afiliados en algún colegio de profesionales.

El señor LARRAIN.—Yo no veo claro el concepto. Por eso, me hago la pregunta.

Me parece indispensable precisar el sentido del término que se introduce aquí y que puede tener alcances insospechados.

Bien podría referirse a los técnicos que desarrollan su trabajo colegiadamente, y en ese sentido quedarían incluidos todos los técnicos dentro de la asignación de título.

O bien, pueden ser los que tengan título y desarrollen sus actividades constituidos en un colegio profesional reconocido por la ley. Si fuera así, me parecería atendible la explicación.

El señor FAIVOVICH.—En realidad, éste es el sentido de la denominación.

El señor IZQUIERDO.—Ese es el verdadero sentido.

El señor LARRAIN.—Con ese alcance quedaría claro.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Si al Senado le parece, se aprobará la indicación con la aclaración del Honorable señor Larraín.

Aprobada.

**GRATIFICACION OBLIGATORIA A PERSONAL DE EMPRESAS DE UTILIDAD PUBLICA Y DE AGENCIAS INFORMATIVAS EXTRANJERAS. (MODIFICA EL ART. 146 DEL CODIGO DEL TRABAJO)**

El señor SECRETARIO.—Nuevo informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social recaído en el proyecto de la Cá-

mara de Diputados sobre gratificación obligatoria de las empresas de servicios de utilidad pública y agencias informativas extranjeras.

La Comisión, en su primer informe, había rechazado el proyecto y, en su nuevo informe, insiste en el rechazo.

El proyecto dice como sigue:

"Artículo único.—La gratificación obligatoria a que se refiere el inciso quinto del artículo 146 del Código del Trabajo deberá ser cancelada por las empresas que explotan servicios de utilidad pública y agencias informativas extranjeras, en doce cuotas iguales conjuntamente con las liquidaciones mensuales de sueldos".

"Artículo transitorio.—Las gratificaciones correspondientes a los meses transcurridos desde la iniciación del ejercicio anual y la fecha de publicación de esta ley, deberán ser pagadas conjuntamente con la primera liquidación de sueldos que se efectúe".

—*El primer informe figura en el volumen I de la legislatura 282ª. (mayo a septiembre de 1958), página 771.*

—*El nuevo informe aparece en los anexos de la sesión 24ª, en 25 de agosto de 1959, documento N° 34, página 1448.*

El señor AMPUERO.—Pediría que se leyera el primer informe, para apreciar las razones que tuvo la Comisión para rechazar el proyecto.

—*El señor Secretario da lectura al primer informe de la Comisión.*

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En discusión el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor AMPUERO.—La verdad, señor Presidente, es que, escuchando el informe de la Comisión de Trabajo, no se descubren argumentos realmente poderosos para rechazar ésta, que es una vieja aspiración del personal de las empresas que explotan servicios de utilidad pública.

La razón fundamental de la iniciativa, originada en la Cámara de Diputados, radica en la conveniencia de que los empleados de ese sector perciban en forma mensual lo que, en la actualidad, se les

paga de una sola vez, en conjunto, al fin de cada año. La justificación de tal solicitud incide, de modo principal, en el fenómeno inflacionario, que parece adquirir carta de ciudadanía definitiva en nuestro país, como que, en los últimos siete meses, hemos visto subir en 30 por ciento el costo de la vida, con la consiguiente desvalorización en los demás aspectos.

Por ello, me parece justo que los empleados reciban, mes a mes, las cantidades correspondientes a dicha gratificación, en lugar de percibirlo todo a fines de año, en forma de una suma nominalmente igual a las doce mensualidades, pero, en realidad, desvalorizada con respecto al poder adquisitivo que pudiera representar en el caso de pago mensual.

La anterior es razón suficientemente poderosa, que debe agregarse a otra de igual fuerza, consistente en la exigüidad de las remuneraciones que, por lo general, tiene el personal de dichos servicios. En mi concepto, mejoramos las condiciones de vida de esos empleados exigiendo el pago mensual de la gratificación, porque así ésta incrementará su haber mensual y se evitará que pierda parte de su poder adquisitivo.

En el informe, en términos demasiado sumarios, la Comisión pretende hacer una lista de los argumentos contrarios al proyecto. Vale la pena referirse someramente a tales argumentos, que en el fondo no lo son. Dice, en primer lugar, que "perjudica al empleado y a su familia al hacerle perder la oportunidad de percibir esa suma global que, en su conjunto, tiene mayor poder adquisitivo, para el pago de vacaciones y otros gastos familiares de carácter extraordinario". A mi juicio, se ha redactado este párrafo con excesivo optimismo. En la actualidad, el gran problema del empleado es disponer de lo necesario para alimentar y vestir a su familia. Ya sólo en teoría se puede pensar que una gratificación de la magnitud de ésta pueda servir para gastos de vacaciones del empleado con sus parientes cercanos. En el caso presente, lo principal es esto:

fortalecer el poder adquisitivo mensual, la posibilidad de aumentar los gastos normales de la familia. Y ello se logra, no con el criterio de la Comisión, sino de acuerdo con las normas establecidas en el proyecto y rechazadas por la Comisión.

En segundo término, se dice que "es lesiva para la firma empleadora, al resultar compelida por la ley a un acto que necesariamente debe ser voluntario". Esta no es ninguna novedad. La gratificación, que de ordinario debe considerarse una asignación voluntaria, está imperativamente ordenada por la ley. Se trata sólo de reglamentar su pago de manera que sea lo más favorable posible al empleado, sin gravámenes inconvenientes para la empresa. Además, se sostiene que ésta podría verse obligada, de aceptarse el proyecto, a destinar, para pago de la gratificación, "recursos sin cobertura adecuada, puesto que las tarifas que absorben dichos gastos corresponde fijarlas con posterioridad".

También en este aspecto el informe pasa superficialmente sobre un razonamiento que no tiene validez real. Dichas empresas tienen su financiamiento establecido mediante las tarifas. Estas se van recaudando periódicamente, por lo general, mes a mes; por ende, lo que en realidad ocurre ahora es lo contrario: se está atesorando por la empresa la parte de la tarifa destinada a gratificación y ella está utilizando, indebidamente, a mi modo de ver, dichos recursos, mientras tienen mayor poder adquisitivo, y los devuelve al fin del año al empleado, cuando ese poder adquisitivo ha disminuido en forma notable.

Con toda sinceridad, me parece que las objeciones formuladas por la Comisión y expuestas en el informe no pueden neutralizar el carácter categórico, el argumento básico que sirve de antecedente al proyecto, cual es el de que los pagos se hagan mes a mes, para impedir el menoscabo del poder adquisitivo de la gratificación. Esto es lo que a nosotros nos interesa defender; por ello, impugnamos el

contenido del informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

El señor LETELIER.— Señor Presidente, la Comisión de Trabajo y Previsión Social recomienda el rechazo de esta gratificación porque ella, por esencia, es un acto voluntario...

El señor QUINTEROS.—En este caso no.

El señor LETELIER.—... y depende del resultado obtenido en el ejercicio financiero del patrón o empleador.

Reconozco que hay casos, como el que nos ocupa, en que se obliga a las empresas a dar gratificación aunque tengan pérdidas. Si bien tales empresas recuperan esas pérdidas en el reajuste de las tarifas, ello sólo ocurre en el año siguiente, después de efectuado el balance.

El señor AMPUERO.—Es así cuando hay pérdida; pero ordinariamente sucede lo contrario.

El señor LETELIER.—De todas maneras, no podrá la empresa hacer valer como gasto algo que todavía no ha desembolsado y que figurará como tal en el balance próximo. Sólo en ese entonces será exigible la gratificación...

El señor AMPUERO.— ¿Me permite, señor Senador?

No conozco las prácticas de este tipo de empresas al respecto, pero con motivo de la fijación de tarifas de los ferrocarriles particulares del Norte, he podido comprobar que el gasto que implica la gratificación de cada año, se incluye en los costos del mismo año en que corresponda pagarla. En el caso concreto del ferrocarril de Antofagasta a Bolivia —desgraciadamente no tengo a la mano la nota respectiva—, se considera la gratificación como uno de los rubros de los costos.

El señor LETELIER.— Es indudable que si la empresa recibiera en la tarifa de determinado año lo que va a desembolsar como gratificación en ese mismo año, tendría razón el señor Senador, pero lo lógico es que al exhibir al Fisco la petición de alza de tarifas, lo haga en razón

de gastos realizados y no de gastos por realizar. Actualmente, la gratificación legal obligatoria sólo es exigible una vez que el balance está aprobado; no antes. En consecuencia, aprobar el proyecto tal como viene, significa habilitar a las empresas para formular esa petición de antemano y hacer el recargo inmediatamente. La Comisión tuvo presente lo que expongo, esto es, que siendo exigible la gratificación una vez aprobado el balance, ese gasto ha de afectar solamente a las tarifas del año siguiente —hecho ya el pago— y no a las tarifas del año en que el pago se hace.

Concuerdo en que si el desembolso por gratificación efectuará a las tarifas del año en que se hace, Su Señoría tendría razón; pero aun en ese caso, como el alza de tarifas no se obtiene al comienzo del año calendario, sino más o menos a mediados del mismo, nos encontramos con que el empleador tendrá que adelantar gastos sin tener en caja la suma correspondiente.

El señor AMPUERO.— La verdad es que habría sido interesante que la Comisión de Trabajo, con respecto a las prácticas administrativas, nos hubiese informado en cuanto a la época en que se determinan las tarifas y acerca de los elementos de los costos que se toman en consideración para fijarlas, porque, indudablemente, eso influye fundamentalmente en la situación jurídica de la empresa frente a sus empleados y obreros en materia de gratificación.

Lo que yo afirmo —lo otro me parecería una ingenuidad o vacío extraordinario en nuestra legislación administrativa— es que ordinariamente las empresas, al presentar sus cálculos sobre tarifas para el año, están considerando en los costos la gratificación que por ley deben pagar a sus empleados, haya o no utilidades.

En segundo término, si bien es cierto que a veces se producen demoras, también de tipo administrativo, que hacen que las tarifas se fijen ya avanzado el año— en

marzo o abril—, la verdad es que se toma en consideración este hecho para financiar el año completo. El caso más reciente que yo recuerdo, es el del ferrocarril de Antofagasta a Bolivia. Tengo entendido que sus tarifas fueron aprobadas en abril; pero al calcularlas para el resto del año, se consideró que debían cubrir los costos del resto del año. Ocurre a veces que por la intervención que deben tener algunos organismos en esta materia, se produce alguna dilación en la aprobación de las tarifas; pero, evidentemente, en el curso del año se cubre en su totalidad el elemento del costo a que nos estamos refiriendo.

No me parece prudente tomar esas excepciones como base para la argumentación. Lo normal es que las tarifas rijan desde el comienzo del año; y si se empiezan a percibir desde entonces, lógico es que exista también provisión de fondos suficientes para pagar lo que corresponde al empleado u obrero con una moneda que no ha sufrido el deterioro que tendrá a fines del año.

El señor LETELIER. — ¿Me permite una muy breve interrupción, señor Senador?

No tendría inconveniente en aceptar el proyecto, siempre que se dejara constancia de que lo pagado por gratificación debe afectar a la tarifa vigente en el año en el cual se hace el pago. En esas condiciones, me parece justa la argumentación de Su Señoría. Sobre la otra base, ella es, indudablemente, injusta, porque si el pago de gratificación realizado en determinado año sólo tendrá efectos en las tarifas del año siguiente, se habría impuesto a la empresa un desembolso injustificado.

El señor TORRES.—La observación que acaba de formular Su Señoría tiende a subsanar uno de los inconvenientes del proyecto; pero queda subsistente otro, referente al origen doctrinario —por así decirlo y para emplear la palabra en su más amplio sentido— de estas gratificaciones. Si el Código del Trabajo las estableció anualmente, fue para permitir a las fa-

milias modestas de empleados u obreros tener, al término del año, el dinero necesario para afrontar los compromisos económicos extraordinarios que se les presentan en esa época, tales como los relacionados con vacaciones, cuentas atrasadas y matrículas para el año siguiente. Es sumamente difícil para un empleado modesto o para un obrero obtener créditos bancarios —ninguna de las instituciones de esta naturaleza se los concede— o de otro orden para subvenir a esos gastos.

Coincidió con el Honorable señor Ampuero en cuanto a que, muchas veces, las rentas de esos personales ni siquiera les alcanzan para salvar las situaciones más apremiantes, derivadas del alza del costo de la vida. Para resolver ese problema hay otro sistema: compensarlos en sus remuneraciones. Tal sistema evita privar a las familias de la esperanza de disponer, a fines del año, de algún dinero para afrontar gastos extraordinarios como los que mencioné.

El señor QUINTEROS.— Creo que la proposición formulada hace un momento por el Honorable señor Letelier puede significar la solución de este grave problema. En efecto, parece de toda lógica que al fijarse, a principios de año, las tarifas para 1959, se consideren los gastos correspondientes a todo este año. No sería lógico fijarlas sobre la base de los gastos del año anterior. Por eso, dejando constancia de lo señalado por el Honorable señor Letelier, podríamos aprobar la disposición.

En cuanto a los demás argumentos, casi no tienen asidero, como lo ha dicho cabalmente el Honorable señor Ampuero. ¿Qué se pretende? Que los empleados y los asalariados mal pagados de las empresas de utilidad pública tengan que prescindir durante el curso del año del porcentaje de gratificación que les asigna la ley. ¿Por qué se estableció en un principio, en el Código del Trabajo, el pago anual de estas gratificaciones? Porque dependían de las utilidades. Pero el caso que nos ocupa es distinto: haya o no utilidades, debe darse

gratificación al empleado. Esto no perjudica al empresario, pues recupera lo desembolsado; mientras tanto, el asalariado necesita del pequeño incremento que significa entregarle la gratificación por parcialidades mensuales. Y lo necesita no sólo para costear vacaciones, lo que muchas veces no está a su alcance, sino para subvenir a gastos absolutamente indispensables.

El señor POKLEPOVIC.—De la lectura del informe se desprende que estamos argumentando sobre una base errónea. El artículo 146 del Código del Trabajo consta de dos partes. Una de ellas dispone:

“Los establecimientos industriales, comerciales y otros que persigan fines de lucro que estén obligados a llevar libros de contabilidad, y que obtengan utilidades líquidas en su giro, tendrán la obligación de gratificar anualmente a sus empleados en proporción no inferior al 20% de dicha utilidad.

“La gratificación de cada empleado no será superior . . . . . al 25% del sueldo anual percibido” y tendrá un máximo de seis sueldos vitales mensuales.

El señor QUINTEROS.— Pero el proyecto se refiere al inciso 5°.

El señor POKLEPOVIC.—Esa primera parte no es modificada; se la mantiene tal como está. El proyecto se refiere al inciso 5°, donde las gratificaciones no se regulan por las utilidades obtenidas, sino por el capital de las empresas de utilidad pública y agencias informativas que indica. De acuerdo con ese capital, tiene derecho el personal a una gratificación cuyo monto fluctúa entre uno y seis sueldos vitales, según los casos.

Por consiguiente, nada tiene que ver aquí la utilidad de la compañía, ya que debe pagar la gratificación de todas maneras, obtenga o no ganancias.

Pero lo grave del proyecto, a mi juicio, consiste en que desnaturaliza totalmente la gratificación, como muy bien ha explicado el Honorable señor Torres. Se convierte la gratificación en sueldo.

Es decir, de ahora en adelante, el personal de las empresas de utilidad pública y agencias informativas mencionadas no tendrá gratificación, sino que sumará a su sueldo lo que se les debía pagar una vez al año como gratificación y que tenía por objetivo, precisamente, hacer recibir a las familias de estos empleados u obreros, de un solo golpe, una cantidad relativamente importante de dinero, a fin de subvenir a ciertos gastos extraordinarios, como los escolares y otros.

Por consiguiente, mirado este asunto en su aspecto social, es inconveniente lo propuesto.

Creo aconsejable, debido a la poca previsión que generalmente hay en los empleados y los obreros, mantener esta especie de previsión obligatoria; es decir, conservarles sus sueldos y, además, una gratificación que les permita recibir de una sola vez en el año una cantidad apreciable de dinero destinado justamente a subvenir a esos gastos extraordinarios que se producen en una familia.

Ahora, si estos personales hallan que sus sueldos son bajos, hay otros medios para resolver este otro problema; pero que no se suprima la gratificación y se la convierta en sueldo, que no otra cosa es lo que se ha propuesto.

Habría votado en contra, pero no lo hago por estar pareado.

El señor AMPUERO.—Creo que debemos bajar un poco del plano teórico al más duro de la realidad. No me parece que exista un solo empleado de estas empresas que haga abstracción de la cantidad que va a recibir a fines de año y gaste exclusivamente de acuerdo con lo que percibe mensualmente. Y menos podemos pensar que al final del año se encuentra con la sorpresa de disponer de una suma adicional para darse algunos goces personales o para el beneficio de su familia, o que haya algunos más previsores que guardan el dinero para el mes de marzo, con el propósito de proveer a la compra de libros y atender los derechos de matrícula de sus

hija. Esta es una concepción absolutamente ideal e irreal de la vida que se lleva en el lugar de esos empleados.

La situación efectiva es diferente. ¿Qué es lo que ocurre? Que los empleados contabilizan como parte del ingreso anual la gratificación que recibirán a fin de año; y la contabilizan porque conocen su monto y saben que la empresa está obligada a pagarla cualquiera que sea la suerte de su ejercicio financiero.

¿Qué pasa, entonces? Simplemente, se endeudan durante el año. Compran a crédito y, como es natural, deben pagar con interés las cosas que, adquiridas al contado, les habrían costado más barato. El resultado es que cuando reciben la gratificación, ésta se les va en veinticuatro horas en el pago de dividendos e intereses de artículos comprados con cargo a ese beneficio que la ley les asigna.

Si las cosas son así, ¿por qué perjudicar a los empleados y obreros entregándoles a fines de año un peso desvalorizado, un peso que, en último término, vale la mitad o el 70 por ciento de lo que valía en enero del mismo año, en circunstancias de que la empresa tiene provisión de fondos, pues percibe la parte correspondiente a la gratificación por medio de las tarifas, y en circunstancias de que no tiene ningún impedimento real para pagarla, sino, a lo sumo, alguna dificultad numérica, de contabilidad, que no tiene ninguna importancia para el caso?

Yo insisto en que, colocándonos en ese terreno realista, considerando el desempeño económico de la familia de este personal tal como es en la práctica y no como es en la teoría, lo lógico es aprobar el proyecto como viene de la Cámara de Diputados.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el informe de la Comisión.

—(Durante la votación).

El señor LETELIER.—¿Se entendería

que, en caso de ser aprobado el proyecto, comprendería la idea propuesta por mí, en el sentido de que la empresa tendría derecho a recuperar en las tarifas de determinado año el pago de gratificaciones correspondientes a ese mismo año?

El señor MARTINEZ.—Estamos en votación.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Tendría que formular indicación Su Señoría.

El señor SECRETARIO.—*Resultado de la votación: 12 votos por la afirmativa, 9 por la negativa y 3 pareos.*

—*Se aprueba el informe.*

#### PROYECTO QUE BENEFICIA A DOÑA ALICE WALKER SAAVEDRA. OBSERVACION DEL EJECUTIVO

El señor SECRETARIO.— Mensaje del Ejecutivo con el que retira la observación formulada al proyecto de ley que concede, por gracia, una pensión de 35 mil pesos mensuales a doña Alice Walker Saavedra. La observación del Ejecutivo consistía en el rechazo total del proyecto, y ya fue rechazada por el Senado. Se encuentra actualmente en la Cámara de Diputados.

La Sala debe resolver si acepta o no el retiro del veto y solicitar de la Cámara de Diputados que adopte alguna resolución al respecto.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Si le parece a la Sala, se accedería a lo solicitado y se pediría a la Cámara de Diputados que adopte también resolución sobre la materia.

Acordado.

#### RECURSOS A LA UNIVERSIDAD DE CHILE PARA LA CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO EN VALPARAISO. (MODIFICACION DE LA LEY 12.073). TERCER TRAMITE

El señor SECRETARIO.— La Cámara de Diputados comunica que ha aprobado, con diversas enmiendas, el proyecto de ley, remitido por el Senado, que modifica la

ley 12.073, sobre destinación de fondos para la Universidad de Chile con el objeto de incrementar los recursos de la Escuela de Derecho de Valparaíso.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En discusión las enmiendas de la Cámara de Diputados.

El señor IZQUIERDO.—¿Está en la tabla este asunto?

El señor SECRETARIO.—Este y otros asuntos no han alcanzado a figurar en la tabla porque llegaron con posterioridad y se dio cuenta de ellos en esta sesión.

#### RECURSOS PARA LAS UNIVERSIDADES DE CHILE Y AUSTRAL DE CHILE

El señor MORA MIRANDA.—¿Me permite, señor Presidente?

En abril del año pasado, llegó a conocimiento de la Comisión de Educación Pública del Senado el proyecto de ley de la Cámara de Diputados que otorga aportes económicos a las Universidades de Chile y Austral de Chile. El proyecto fue informado favorablemente por dicha Comisión y remitido por el Senado a la Comisión de Hacienda. De esta Comisión volvió con varias enmiendas, y la Sala acordó enviarlo nuevamente a la Comisión de Educación, la cual, al abocarse nuevamente al conocimiento del proyecto, pero ahora después de año y medio, se ha encontrado con que el financiamiento primitivo es inoperante porque se imputa a un ítem del Presupuesto del año pasado. Por tal motivo, la Comisión resolvió pedir al Senado que lo envíe nuevamente a la de Hacienda, para que ésta busque un nuevo financiamiento o se pronuncie acerca de la situación producida.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En la Cuenta ya se aprobó lo que está solicitando Su Señoría. El proyecto pasó a la Comisión de Hacienda y ésta ya lo informó.

El señor MORA MIRANDA.—La Mesa está en un error. Me estoy refiriendo al que concede recursos a las Universidades

Austral y de Chile por un total de 178 millones 200 mil pesos. El proyecto que acaba de informar la Comisión de Hacienda es otro. Según entiendo, se refiere a exención de ciertos impuestos.

Por lo tanto, insisto en mi petición de que se envíe el proyecto a que me estoy refiriendo a la Comisión de Hacienda, y una vez informado por ésta, a la de Educación.

El señor FAIVOVICH.—Es otro proyecto.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Se trata de otro proyecto.

El señor IZQUIERDO.—La confusión se debe a que...

El señor LARRAIN.—¿Por qué no seguimos el orden de la tabla? Ibamos en el proyecto que figura en el cuarto lugar; continuemos con el quinto y así sucesivamente.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Lo sucedido se debe a que los proyectos que estamos tratando se encuentran en tercer trámite constitucional, circunstancia por la cual tienen preferencia sobre los que figuran en la tabla.

Si al Senado le parece, se aprobaría la indicación formulada por el Honorable señor Mora Miranda.

Acordado.

El señor MORA MIRANDA.—Muchas gracias.

#### RECURSOS PARA LA UNIVERSIDAD DE CHILE PARA LA CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO EN VALPARAISO (MODIFICACION DE LA LEY N° 12.073). TERCER TRAMITE

El señor SECRETARIO.—La Cámara de Diputados comunica que ha aprobado el proyecto remitido por el Senado que destina recursos para la Universidad de Chile, para la construcción de un edificio en Valparaíso, con las modificaciones que señala.

—*El oficio con las modificaciones de la Cámara de Diputados figura en los Anexos de esta sesión, documento N° 5, página N° 1520.*

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En discusión las enmiendas de la Cámara de Diputados.

Ofrezco la palabra.

El señor POKLEPOVIC.—Señor Presidente, la única modificación substancial que hizo la Cámara de Diputados incide en el artículo 2º. El proyecto destinaba veinte millones de pesos para la ampliación de la Biblioteca de la Escuela de Derecho de Santiago, y ordenaba enterar, en virtud del artículo 4º, el 50% del resto de las entradas en arcas fiscales para adquirir o edificar un inmueble en Valparaíso, a fin de que la Dirección General de Impuestos Internos instale las oficinas de su dependencia en dicha ciudad. En consecuencia, la modificación introducida por la Cámara eliminó el aporte a la Biblioteca de la Escuela de Derecho de Santiago y, al mismo tiempo, desfinanció el proyecto, porque suprimió el porcentaje que se iba a destinar a la construcción del nuevo edificio para las oficinas de la Dirección de Impuestos Internos, en Valparaíso.

El señor QUINTEROS.— Deseo hacer una pregunta a Su Señoría.

El Senado acordó destinar, entre otras sumas, 20 millones de pesos a la ampliación de la Biblioteca de la Escuela de Derecho de Santiago.

El señor POKLEPOVIC.— Exactamente.

El señor QUINTEROS.— ¿El proyecto de la Cámara suprime ese aporte?

El señor POKLEPOVIC.— Sí, señor Senador.

El señor QUINTEROS.— ¿Y da alguna razón?

El señor POKLEPOVIC.— Ninguna. Y, además, suprime el 50% restante, que estaba destinado, precisamente, a completar el financiamiento de la adquisición de un edificio para las oficinas de la Dirección General de Impuestos Internos, en Valparaíso.

El señor MARTONES.— Entonces, debemos insistir en lo aprobado por el Senado.

El señor POKLEPOVIC.— No corres-

pondería otra cosa que insistir en la disposición del Senado.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— Si al Senado le parece, se rechazarían las enmiendas al artículo 2º y se insistiría en la disposición que aprobó el Senado.

Acordado.

El señor POKLEPOVIC.— Respecto de la otra enmienda, la Cámara refundió en uno los artículos 4º y 5º. Sobre el particular, no haré ninguna observación, pues se mantienen la redacción y los conceptos aprobados por el Senado.

El señor ALVAREZ.— Habría que aprobarla.

— *Se aprueba la enmienda.*

**AMNISTIA PARA LOS SEÑORES MANUEL ANTONIO BRITO BRITO Y HUGO LEONEL BAHAMONDES. TERCER TRAMITE**

El señor SECRETARIO.— La Cámara de Diputados comunica que ha rechazado el proyecto remitido por el Senado que concede amnistía a don Manuel Antonio Brito Brito.

El proyecto consta de un artículo único, que dice:

“Artículo único.— Concédese amnistía al ex soldado de Ejército, don Manuel Antonio Brito Brito, por el delito a que fue condenado por el 2º Juzgado Militar de Santiago, con fecha 20 de julio de 1943”.

— *El oficio de la Cámara figura en los Anexos de esta sesión, documento N° 1, página 1517.*

El señor SECRETARIO.— El Senado aprobó la amnistía y la Cámara la rechazó.

El señor FAIVOVICH.— ¿Por qué?

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— ¿Me permite la palabra, señor Presidente?

El señor IZQUIERDO.— ¿Qué razón se da?

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— No da ninguna razón.

El señor CERDA.— Habría que conocer el informe de la Comisión de la Cámara.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—La Comisión de Legislación de la Cámara dice:

“Vuestra Comisión estima que las amnistías, cuyo efecto es borrar el delito y la pena, es decir, que la persona beneficiada quede en la misma situación del que jamás ha delinquido, sólo deben concederse cuando existan razones morales o del orden humano, que las justifiquen plenamente”.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Pido la palabra.

Señor Presidente, a mí me correspondió patrocinar este proyecto el año 1953, a petición del Honorable Diputado de esa época, que en paz descanse, señor Alfredo Nazar.

Se trata de un soldado que mientras manejaba un automóvil o un camión sufrió un accidente, debido a que se encontraba en estado de ebriedad. La Justicia Militar lo condenó a 541 días de prisión y a quinientos pesos de multa. A consecuencia de ello, el afectado perdió su derecho a jubilar y el beneficio de montepío para su familia. En esta forma la pena aparece exagerada con relación a la falta, especialmente las consecuencias subsidiarias, pues ya se lo había castigado...

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—¿Me permite, señor Senador?

Creo que Su Señoría se está refiriendo a otro proyecto, del cual es autor, y que beneficia al ex soldado señor Hugo Leonel Bahamondes...

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Exacto.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Pero es que ahora estamos tratando el caso del ex soldado don Manuel Antonio Brito Brito.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Creí que estaban en discusión los dos informes. En todo caso, sólo me he adelantado en la información.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En vista de las observaciones hechas por el Honorable señor González Ma-

dariaga, podríamos tratar los dos casos en conjunto.

Acordado.

—*El oficio de la Cámara relativo al proyecto que beneficia a don Hugo Leonel Bahamondes, figura en los Anexos de esta sesión, documento N° 2, página 1517.*

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Gracias.

Termino, señor Presidente.

La pena resulta, pues, exagerada, y por eso la Comisión de Legislación del Senado encontró justificada la amnistía que se solicita y acordó recomendar su aprobación.

No me puedo explicar por qué la Cámara rechazó el proyecto.

El señor ALVAREZ.— Insistamos, entonces, en los dos proyectos.

El señor MARTONES.—¡Y que todo lo dicho valga también para el señor Brito...!

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Si al Senado le parece, se insistirá en ambos proyectos.

El señor MARTONES.— ¡En vista de las razones dadas en favor del señor Brito, aprobamos la amnistía del señor Bahamondes...!

—*Risas.*

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Acordado.

#### CREACION DE LA COMUNA SUBDELEGACION DE EL TABO

El señor SECRETARIO.—Informes de las Comisiones de Gobierno y de Hacienda recaídos en el proyecto de ley aprobado por la Cámara de Diputados sobre creación de la comuna subdelegación de El Tabo.

—*El proyecto figura en los Anexos de la sesión 13ª, en 14 de julio de 1959, documento N° 1, página 780.*

—*Los informes figuran en los Anexos de esta sesión, documentos N°s 7 y 8, páginas 1522 y 1523, respectivamente.*

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor LARRAIN.—Rogaría al Honorable Senado que prestará su aprobación al proyecto. Las razones que justifican crear la comuna subdelegación de El Tabo están ampliamente explicadas en el informe de la Comisión de Gobierno. Sólo quisiera referirme a la eliminación de los incisos segundo y tercero del artículo 2º, propuesta por las Comisiones. Dichos incisos establecen, en beneficio de obras de adelanto en las comunas de El Tabo y Cartagena, un aumento en cien pesos del valor de la entrada al Casino Municipal de Viña del Mar. El producto de tal gravamen se entregará a ambas comunas por partes iguales.

Aparentemente, esta disposición es injusta, porque grava las entradas del Casino de Viña en beneficio de obras que se realizarán en otra comuna.

El señor MARTONES.—Entonces, démosle algo a la de El Quisco.

El señor LARRAIN.—No obstante, si se analiza más a fondo el problema, se llega a la conclusión de que no existe tal injusticia. En primer lugar, se trata de gravar el juego que se realiza en el Casino Municipal de Viña del Mar en virtud de un privilegio que posee esa comuna. Tal gravamen beneficiará a dos comunas del País que cumplen una verdadera labor social, pues cobijan a gran número de elementos modestos que veranean en esa zona.

Hay múltiples precedentes en nuestra legislación sobre gravámenes establecidos en una comuna, cuyo producto se destina a realizar obras en otras. Tenemos el ejemplo de la Lotería de Concepción, cuyos beneficios no se invierten en su totalidad, como pudiera creerse, en la comuna de Concepción. No más del 40 por ciento de tales beneficios quedan en dicha comuna, y el saldo favorece a otras regiones del País. Así, una parte se destina a la Beneficencia Pública, otra al Hospital Militar, otra a la Universidad Católica, a la Cruz Roja de Chile, al fomento de la educación industrial, etc.

Como se ve, es norma común que los recursos derivados de este tipo de impuestos

o contribuciones se repartan en aquellas zonas que más los necesitan y en donde mejor provecho se obtiene de ellos. De ahí que termine solicitando del Honorable Senado el rechazo del informe de la Comisión en aquella parte que suprime los incisos segundo y tercero del artículo 2º, y se acepte el criterio de la Cámara de Diputados en orden a que dicho gravamen mínimo de cien pesos por entrada se destine a las comunas de El Tabo y Cartagena.

El señor POKLEPOVIC.—Señor Presidente, se ha hecho mucho hincapié en que el gravamen establecido en los incisos en debate es un tributo al juego. Se dice que así como no todas las entradas provenientes de la Lotería de Concepción se destinan a esa ciudad, sino que parte de ellas benefician obras en otras zonas, y que en la misma forma, también, las entradas producidas por el juego en el Casino deben destinarse a obras que se realizan en otras comunas. Pero ocurre que en este caso no se trata de un gravamen al juego, sino a todos los espectáculos que se desarrollan en el Casino de Viña del Mar.

El señor FAIVOVICH. — ¡Pero, señor Senador....!

—(Risas).

El señor POKLEPOVIC.—El Casino de Viña del Mar no sólo tiene salas de juego, sino también otros espectáculos de esparcimiento.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Déjelo terminar sus observaciones, señor Senador.

El señor IZQUIERDO.—Algunos van a bailar al "cabaret..."

El señor POKLEPOVIC.—¿Cuál es el objeto de estas disposiciones? Establecer un gravamen a una concesión municipal de Viña del Mar. Yo no tendría ningún inconveniente en que se gravara el juego; naturalmente, puede hacerse en beneficio de otras obras, como actualmente ocurre. En efecto, existe un fuerte impuesto en favor de la Beneficencia Pública, de los Bomberos de Chile y de otras institucio-

nes. Pero me parece totalmente absurdo y fuera de la lógica que se trate de gravar la entrada al Casino Municipal con un impuesto, para beneficiar a la Municipalidad de El Tabo. Es lo mismo que si, el día de mañana, tratara de establecerse un impuesto al Teatro Municipal de Viña del Mar en beneficio de El Tabo.

No tengo inconveniente alguno en discutir, por lo demás, un impuesto al juego, pero de ninguna manera al establecimiento, a la concesión municipal.

Quiero agregar más, señor Presidente: la entrada al Casino se ha gravado con un fuerte impuesto destinado a financiar un empréstito para la Municipalidad de Viña del Mar. Es decir, se gravó la entrada municipal con un fuerte impuesto...

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Recientemente.

El señor POKLEPOVIC.—... para financiar un empréstito bastante importante que beneficiará a Viña del Mar.

Ahora quiero llamar la atención sobre otro aspecto. Si se sigue gravando la entrada al Casino, como si éste fuera solamente centro de juego, en una cantidad bastante apreciable, sobre los ya subidos gravámenes que tiene, yo formularía también indicación para que se aplicara un impuesto a la entrada al Teatro Municipal de Viña del Mar, en beneficio de El Quisco y de El Tabo.

El señor MORA MIRANDA.—Ha sido impresionante lo manifestado por el Honorable señor Poklepovic.

El señor FAIVOVICH.—Pido la palabra, señor Presidente.

Resultaría innecesario agregar más palabras a las que el Senado oyó al Honorable señor Larrain para apoyar este proyecto de ley. Naturalmente, concuerdo con Su Señoría. Y frente al problema del impuesto, que ha sido tan impugnado por mi Honorable colega el señor Poklepovic, lamento la oposición de su parte, pero la comprendo, porque es Senador por la provincia de Valparaíso; pero la verdad es que todos los Senadores, casi en forma unánime...

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—¿Me permite, señor Senador?

Como va a llegar el término de la Primera Hora, el Honorable señor Torres formula indicación para prorrogarla hasta despachar todos los asuntos de la tabla.

El señor CERDA.—Incluyendo las solicitudes particulares.

El señor CHELEN.—Habría que prorrogar también la hora de Incidentes.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Si le parece al Senado, se acordaría prorrogar la Primera Hora hasta la consideración de todos los proyectos incluidos en la tabla, incluyendo los asuntos de interés particular.

Acordado.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Puede continuar el Honorable señor Faivovich.

El señor FAIVOVICH.—Decía, señor Presidente, que, casi en forma unánime, todos los Senadores, cuando se ha tratado de resolver problemas relacionados con el Casino de Viña del Mar, han tenido la mejor voluntad, porque han comprendido que se trata de una creación especial para favorecer una localidad determinada, y nunca ha habido una acción encaminada a herir los beneficios que recibe esa ciudad de su casino.

También estará de acuerdo conmigo el señor Senador en que no menos del 60% de los jugadores que concurren al Casino son de la provincia de Santiago.

El señor POKLEPOVIC.—¿Me permite una corta interrupción?

El señor IZQUIERDO.—Y de El Tabo, también.

El señor FAIVOVICH.—Y muchos, además, de El Tabo.

El señor POKLEPOVIC.—Lo grave del problema reside no en gravar el juego, no la entrada a las salas de juego, sino la entrada general, que permite asistir a los otros espectáculos. En otras palabras, se grava la entrada al recinto del Casino.

El señor FAIVOVICH.—En verdad, prácticamente un noventa y cinco por ciento de las personas que entran al Ca-

sino lo hacen para concurrir a la sala de juego.

El señor POKLEPOVIC.—Pero existe un sector que no juega.

El señor FAIVOVICH.—Seguramente, hay algunos amantes de la gimnasia que van a Viña del Mar y asisten al Casino a recintos diferentes de la sala de juego.

El señor MARTONES.—¿Me permite una breve interrupción?

El Honorable señor Martínez nos ha pedido rechazar el impuesto que se propone en el proyecto. Como el señor Senador no se encuentra en la Sala, me hago el deber de hacerlo presente. Me parece, por ser nuestro Honorable colega representante de Valparaíso, que su actitud está plenamente justificada.

Al mismo tiempo, quiero aprovechar la gentileza del Honorable señor Faivovich para decir que, en mi concepto, deberíamos gravar no en cien pesos, sino en quinientos pesos, la entrada a las salas de juego. Ese sería, me parece, un impuesto indirecto al juego, que permitiría mantener en su valor actual la entrada a las demás aposentaduras del Casino.

Incluso, el gravamen que propongo podría, al parecer, dar un rendimiento muy superior. Entiendo que en la actualidad la entrada al Casino tiene un valor de quinientos pesos. Si aumentamos en igual cantidad la entrada a las salas de juego, el total sería de mil pesos. Nadie va a jugar si no lleva, por lo menos, cincuenta mil pesos, y bien puede, para darse ese gusto, pagar una entrada de mil pesos. De esa manera, el ingreso sería muy superior.

El señor FAIVOVICH.—Si la indicación de Su Señoría encontrara acogida, yo lo acompañaría en ella. Evidentemente, beneficiaría mucho más a la comuna de El Tabo y a la de Cartagena, sobre todo a esta última, que mantiene un balneario popular.

El señor MARTONES.—Depende de los señores Senadores por Valparaíso.

El señor QUINTEROS.—¿Acepta la indicación el Honorable señor Poklepovic.

El señor FAIVOVICH.—Si los señores Senadores por Valparaíso la aceptan, nosotros la apoyaremos gustosos. Se trataría de aumentar en 500 pesos la entrada a las salas de juego, y mantener en su valor actual la de las demás dependencias del Casino. En caso contrario, habría que mantener la proposición contenida en el informe, porque en mi concepto...

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¿Nos incluimos en los quinientos pesos!

El señor MARTONES.—A propósito de la distribución de los fondos, he formulado indicación para incorporar a los beneficios del proyecto a la comuna de El Quisco, porque, a mi juicio, tiene más derecho a ellos que El Tabo y Cartagena, que pertenecen a la provincia de Santiago. El Quisco, en cambio, forma parte de la provincia de Valparaíso. Esta es una comuna todavía en formación y en ella también hay campamentos escolares, como en El Tabo, que necesitan de esta colaboración. Creo que un impuesto de quinientos pesos a la entrada a la sala de juego daría los recursos suficientes para atender las necesidades mínimas de estas tres comunas.

Nada más, señor Presidente.

El señor POKLEPOVIC.—Yo haría una contraindicación.

El señor FAIVOVICH.—Quiero terminar mis observaciones, señor Presidente.

En definitiva, hay que aceptar este financiamiento, pues, como se está diciendo, debe considerarse que una alta proporción de los asistentes al Casino proceden de la provincia de Santiago. De manera que no tiene por qué extrañar a los Honorables colegas por Valparaíso que respecto de ambas comunas, que tienen características de tipo popular, sobre todo Cartagena, que presta servicios extraordinariamente valiosos, se imponga este gravamen en favor de ellas.

Ahora bien, si prosperara la indicación del Honorable señor Martones, se absorbería el gasto, porque, evidentemente,

el rendimiento de quinientos pesos por cada entrada a la sala de juegos representará una cantidad superior, pues de cien personas que entran al Casino, noventa o noventa y cinco van a jugar. Y así no se incurre en el grave error de identificar el acceso a la sala de juego con la entrada general al Casino.

El señor PIKLEPOVIC.—Quiero insistir, señor Presidente, en que no sólo en este aspecto me parece absurdo gravar la entrada a un recinto municipal en beneficio de otra municipalidad, además, me parece inconveniente que el Congreso haya despachado una ley que autoriza a la Municipalidad de Viña del Mar para contratar un empréstito por varios miles de millones de pesos, que se financia gravando fuertemente esas entradas y, a los días siguientes, quiera establecer un nuevo impuesto que perjudicará y neutralizará la ley anterior. Me parece, lo digo con toda sinceridad, que alrededor del Casino se pueden decir muchas cosas...

El señor MARTONES.—Se pueden hacer muchos juegos...

El señor POKLEPOVIC.—..., pero no estaría bien que legisláramos en esta forma.

Además, en el propio informe se citan algunas cifras muy expresivas. El impuesto adicional de dos por mil sobre los bienes raíces, que se crea en esta ley, dará una entrada de 14.500.000 pesos y los gastos municipales son de 5.500.000 pesos. Hay, pues, un excedente de 9.000.000 de pesos, vale decir cerca del 70% de la entrada.

Ahora, si, en realidad, se desea una mayor entrada, no veo inconveniente en que el dos por mil sea elevado a tres por mil. Si se modifica en esta forma, se agregarían 4.500.000 pesos más, de modo que el excedente subiría a 13.500.000 pesos, lo que significa una suma bastante apreciable para salvar la situación que es necesario afrontar. De esta manera, no se perjudicaría una ley que está actualmen-

te en vigencia, que se acaba de dictar, está produciendo buenos resultados y tiene por objeto beneficiar a los barrios más populosos y más modestos de Viña del Mar.

Por eso, hago dos observaciones: primero, que no me parece una buena forma de legislar el gravar las entradas de una municipalidad en beneficio de otra; segundo, que, a mi juicio, el objetivo que se persigue está perfectamente financiado y si, por alguna razón, el ingreso quedara corto...

El señor FAIVOVICH. — Pero no resuelve el problema de Cartagena.

El señor POKLEPOVIC.—Bien, puede que no lo resuelva, pero no se puede resolver tampoco una cuestión en esa forma, porque aquí se está especulando con la idea del juego, pero se está jugando con la entrada al recinto del Casino Municipal de Viña del Mar.

El señor MARTONES. — Cambiemos, entonces...

El señor POKLEPOVIC.—Por eso, pido que aprobemos el proyecto como lo propone la Comisión respectiva, que lo estudió acuciosamente, y de ninguna manera hacer tan fácil esto de gravar en cien pesos la entrada al Casino Municipal, especulando con la cuestión del juego.

El señor WACHOLTZ.— Las observaciones que he oído a los Honorables señores Poklepovic y Larrain me inclinan en favor de la proposición del Honorable señor Martones, reducido el monto del impuesto a cien pesos.

El señor MARTONES.—Muy bien.

El señor WACHHOLTZ.—En esa forma, no se hieren las disposiciones que mencionó el Honorable señor Poklepovic.

El señor MARTONES.—¿Me permite, señor Senador?

El artículo tendría que establecer el aumento del valor de la entrada a la sala de juego del Casino de Viña del Mar.

El señor WACHHOLTZ.—Se modificaría exclusivamente esa disposición, en el

sentido de aumentar en cien pesos el valor de la entrada a la sala de juego del Casino.

El señor MORA MIRANDA.—¿Este es el primero o el segundo informe?

El señor POKLEPOVIC.—La entrada está ya gravada, señor Senador, por un fuerte impuesto...

El señor SECRETARIO.—Este es el primer informe, señor Senador.

El señor POKLEPOVIC.—en beneficio de la Municipalidad de Viña del Mar.

El señor MORA MIRANDA.—Formulo indicación para que el proyecto se envíe a Comisión, para segundo informe.

El señor POKLEPOVIC.—Muy bien.

El señor CERDA (Presidente).—Si le parece a la Sala, se enviará nuevamente a Comisión el proyecto, para segundo informe.

El señor LARRAIN.—Ruego al Senado no demore más el despacho del proyecto por una observación tan poco importante como la que está en debate. Llamo la atención hacia el hecho de que el producto de este gravamen, sobre la base de aumentar las entradas en cien pesos, fue calculado por la Comisión en 700 a 800 mil pesos anuales.

El señor MARTONES.—¿Anuales?

El señor LARRAIN.—Y esa cantidad debería de dividirse entre las municipalidades de Cartagena y El Tabo. Es, en realidad, una suma insignificante.

El Honorable señor Poklepovic estableció una especie de comparación entre las municipalidades de El Tabo y de Viña del Mar. La primera está perfectamente financiada. Todavía más, tiene un sobrante de \$ 9.000.000. En cambio, la segunda acaba de obtener la dictación de una ley que le permitirá...

El señor MARTONES.—El Honorable señor Poklepovic ha sido inducido a un tremendo error.

El señor LARRAIN.—... contratar empréstitos por mil quinientos millones de pesos.

El señor MARTONES.—Si el rendimiento fuera el señalado por el señor Senador, si la aplicación de la disposición en debate no rindiera más de 800 mil pesos, ello significaría que cada año concurren al Casino sólo ocho mil personas. ¡Es imposible que sea así!

El señor LARRAIN.—El señor Secretario de la Comisión de Hacienda acaba de darme ese antecedente.

El señor MARTONES.—Está equivocado. ¿Cómo podría aceptarse que sólo asistan, en el año, ocho mil personas al Casino?

El señor CERDA (Presidente).—Hay indicación para volver a Comisión el proyecto, para un mejor estudio.

Si le parece al Senado, quedaría así acordado.

El señor IZQUIERDO.—Y dar plazo a la Comisión hasta el martes próximo.

El señor TORRES.—Exactamente.

El señor CERDA (Presidente).—La Comisión de Hacienda se reúne el día martes; de modo que, si le parece a la Sala, se fijaría plazo hasta el miércoles venidero.

Acordado.

El señor IZQUIERDO.—Muy bien.

El señor TORRES.—Y quedaría aprobado en general el proyecto.

El señor CERDA (Presidente).—Si no hay oposición, quedaría aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

#### LIBERACION DE DETERMINADOS IMPUESTOS AL "HOGAR ISREALITA DE ANCIANOS"

El señor SECRETARIO.—Corresponde, a continuación, tratar el siguiente proyecto:

"Artículo único.—Libérase del pago de todo impuesto o derecho fiscal, municipal y de cualquiera naturaleza que afecte a los bienes y actos jurídicos que celebre el "Hogar Israelita de Ancianos" y que digan relación con el cumplimiento de sus fines, con excepción de los impuestos pe-

riódicos que correspondan al pago de servicios como pavimentación, alcantarillado y otros similares”.

La Comisión de Hacienda propone aprobar el proyecto en los mismos términos en que viene formulado de la Cámara de Diputados.

—*El informe de la Comisión figura en los Anexos de esta sesión, documento N° 9, página 1523.*

—*Se aprueba el proyecto.*

**AUTORIZACION PARA VENDER DOS GRUPOS ELECTROGENOS DESTINADOS AL ALUMBRADO ELECTRICO DEL PUERTO DE CALDERA**

El señor SECRETARIO.—Informes de las Comisiones de Obras Públicas y de Hacienda recaídos en el proyecto de la Cámara que autoriza a la Caja de Crédito y Fomento Minero para vender a la Empresa Nacional de Electricidad S. A. dos grupos electrógenos para alumbrado público y particular en el puerto de Caldera.

—*El proyecto aparece en el volumen II de la legislatura 282ª, (mayo a septiembre de 1958), página 1582.*

—*Los informes se insertan en los Anexos de esta sesión, documentos N°s 11 y 12, páginas 1525 y 1526.*

El señor CERDA (Presidente). — En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor TORRES. — Quiero dar una breve información sobre el proyecto.

El puerto de Caldera ha adquirido mucha importancia en los últimos tiempos por los grandes embarques de cobre y hierro, especialmente, que en él se efectúan. Carece de alumbrado público. La ENDESA ya hizo la instalación completa de la red de alumbrado; pero no tiene fuerza eléctrica. Tal inconveniente se trata de resolverlo por medio de la adquisición a la Caja de Crédito Minero de dos grupos electrógenos.

Por eso, en la misma forma que las Comisiones de Gobierno y de Hacienda, soli-

cito al Senado apruebe el proyecto en los mismos términos en que viene formulado.

—*Se aprueba el proyecto.*

**LIBERACION DE IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES A LA UNIVERSIDAD DE CHILE, DEMAS UNIVERSIDADES RECONOCIDAS POR EL ESTADO Y OTRAS INSTITUCIONES**

El señor SECRETARIO.—Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de la Cámara de Diputados que exime de todo impuesto y contribución sobre sus rentas a las universidades, a la Fundación Adolfo Mathey de Osorno, a la Lotería de Concepción, a la Polla Chilena de Beneficencia y a la Cruz Roja de Chile.

La Comisión propone aprobar el proyecto, que tiene un artículo único, con la sola modificación de agregar en el inciso primero, después de la palabra “Osorno”, lo siguiente: “a la Fundación Oscar y Elsa Braun de Valparaíso”.

—*El proyecto aparece en los Anexos de la sesión 17ª, en 28 de julio de 1959, documento N° 18, página 990.*

—*El informe figura en los Anexos de esta sesión, documento N° 10, página 1524.*

—*Se aprueba el proyecto en lo forma propuesta por la Comisión.*

El señor CERDA (Presidente).—Se va a constituir la Sala en sesión secreta.

—*Se suspendió la sesión pública a las 18.14.*

**SESION SECRETA**

—*Se constituyó la Sala en sesión secreta para discutir asuntos particulares de gracia y se despacharon los referentes a las siguientes personas:*

Araya Zamora, Francisco; Jaraquemada vda. de Silva, María Teresa; Mebold Portales, Luis; Rauld Arnao, Martha Antonieta; Rojas Richard, Armando; Quevedo Oddo, Rodolfo; Alarcón Ruiz, Anastasia; Armas Cañas vda. de Sepúlveda, Flor de; Bahamondes Arroyo, Carlos; Barros

Puelma, Paulina; Bragg vda. de Espinoza, Lily; Bunster de Fernández, Bertha; Cabrera Alvarez, Claudina; Chaigneau Puelma, Sara; Escobar Moreira, Mercedes; Espinoza vda. de Salas, Laura; Figueroa vda. de Walker, Albina; Heitmann vda. de Román, Marta; Hernández González, Juan A.; Ibarra vda. de Vásquez, Carmela; Iturra Jorquera, Samuel, Alejandro y Carolina; Jaramillo Morales, Alberto; León vda. de Barril, Matilde; Lezaeta Acharán, Guillermo; Lucero Lara, Efraín; Méndez vda. de Macuada, Mercedes; Oyaneder vda. de Cárdenas, Raquel; Palma vda. de Velasco, Consuelo; Paublo Sandoval, Ester; Pérez vda. de Moder, Aída; Poblete Méndez, Ana y Graciela; Quijada vda. de Elgueta, Elena; Quintana vda. de Cossa, Eulogia; Rodríguez vda. de Bravo, Zoila; Salas vda. de Letelier, Ema; Schoer vda. de Barría, Elisa; Suárez Zamorano, Jesús y Martino; Urzúa Pouper, Ana y Gabriela; Vadillo vda. de Amunátegui, Laura; Vilches vda. de Ballesteros, Eugenia e hijos; Werner vda. de Schwarzerberg, Elsa; Fernández Alvarez, Antonio; Bahamonde Quezada, Alberto; Balladares Espinoza, Rogelio; Barrientos Díaz, Agustín; Charlín Ojeda, Diana; Herrera Pinto, Ricardo; Larson Soudy, Rafael; Parada Avila, Manuel; Pérez Davis, Mercedes y Venegas Donoso, Rosa; Pinochet Pinochet, Remberto; Sandoval Rojas, Ramón; Sanhueza Romero, Sara; Santelices Herrera, Manuel; Segovia González, Joaquín; Vergara Rodríguez, Aquiles.

—Se suspendió la sesión a las 18.16.

—Continuó a las 18.39.

## SEGUNDA HORA

### VI. INCIDENTES.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Se va a dar cuenta de algunas indicaciones llegadas a la Mesa.

### AMBULANCIA PARA LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DE CHAÑARAL.—OFICIO

El señor SECRETARIO.—El Honorable señor señor Chelén formula indicación para que el Senado acuerde remitir oficio al Director del Servicio Nacional de Salud exponiéndole lo siguiente:

1º—Que con fecha 7 de julio próximo pasado se sirvió responder a esta corporación a una anterior petición relacionada con la adquisición de una Ambulancia para Chañaral;

2º—Que en dicho oficio manifestaba que una ambulancia tenía un valor aproximado de \$ 5.000.000;

3º—Que el Servicio no podía proceder a devolver a particulares las cantidades erogadas, en este caso los \$ 500.000 depositados por el Comité Pro-Ambulancia de Chañaral;

4º—Que con fecha 7 del presente el Comité mencionado más arriba remitió letra bancaria por \$ 2.487.764, lo que hace un total aproximado a los \$ 3.000.000 erogados por la población de Chañaral con este objetivo, y

5º—Que siendo de suma necesidad esta Ambulancia para el citado puerto y en atención a que han enterado más del 50% del valor del vehículo, se proceda a su adquisición de acuerdo a lo expuesto por el Comité Pro-Ambulancia de Chañaral en reciente comunicación dirigida al Director del Servicio Nacional de Salud.

### PROBLEMAS DE LA COMUNA DE VILLA ALEGRE.—OFICIO

El señor SECRETARIO.—El Honorable señor Tarud formula indicación para que se dirija oficio al señor Ministro de Obras Públicas para solicitarle tenga a bien disponer que los organismos dependientes de esa Secretaría de Estado estudien desde ya la manera de resolver los siguientes problema de la comuna de Villa Alegre.

*Ampliación de la Red de Agua Potable.*—Se hace indispensable la ampliación en las cuatro calles que bordean a la Plaza de Armas, debido que a sus costados se están haciendo nuevas construcciones, lo mismo que la prolongación de la red desde la Avenida España hasta la calle Rincón de Lobos y la ampliación desde la Avenida Cementerio hasta el sector La Arena.

*Terminación del camino pavimentado de la Avenida Estación.*—Desde hace cuatro años, se encuentran paralizados los trabajos de esta obra en cuatro mil metros. Ella es de necesidad absoluta por cuanto da acceso a la Carretera Panamericana y tomando en cuenta que el noventa por ciento del tráfico se hace por esta vía y el camino de tierra se encuentra en la actualidad en muy malas condiciones.

*Construcción de Habitaciones para Obremos.*— El problema habitacional de este pueblo adquiere las mismas condiciones que en casi todas las demás ciudades del País; de manera que sería interesante que la Corporación de la Vivienda pudiera incluir a Villa Alegre en el Plan Habitacional a realizarse.

*Mercado Municipal.*—La Ilustre Municipalidad estima que uno de los problemas de más importancia de la comuna es la construcción de un mercado; por lo tanto, sería interesante que la Dirección de Arquitectura pudiera de inmediato abocarse a los estudios correspondientes.

#### **TERMINACION PUENTE SOBRE ESTERO DE CUREPTO.—OFICIO**

El señor SECRETARIO.— Del mismo señor Senador para que se dirija oficio al señor Ministro de Obras Públicas, con el objeto de que se sirva conseguir se pongan a disposición del Departamento de Vialidad los fondos necesarios para la terminación del puente que se construye en el Estero de Curepto, debido a que esta obra se encuentra paralizada desde hace bastante tiempo y el que sirve actualmen-

te a la población es viejo y se encuentra parcialmente destruido.

Que se haga presente, además, al señor Ministro, que la Ilustre Municipalidad de esta comuna, interpretando el sentimiento de sus habitantes, desde hace más de un año se viene interesando por la terminación de dicha obra, sin que hasta la fecha nada haya logrado conseguir.

#### **OBRAS EN LA COMUNA DE CURICO.—OFICIO**

El señor SECRETARIO.— Del mismo Honorable señor Tarud para que se dirija oficio al señor Ministro de Obras Públicas con el objeto de solicitarle que, dentro de las posibilidades de la Caja Fiscal, se sirva considerar, al hacer el estudio de los Presupuestos para el próximo año en esa Secretaría de Estado, los fondos necesarios para las obras de la comuna de Curicó, que señala y por las que se interesa en forma especial la Ilustre Municipalidad.

Que la destinación de fondos se haría con el fin de ayudar a esta corporación, que no dispone de los medios para hacer frente a los gastos que las obras le significarían, en la misma forma que se procedió con otras municipalidades del País al dictarse la Ley N° 12.084, de agosto de 1956.

La Municipalidad necesita con urgencia entregar al servicio de la ciudad, un moderno teatro que pueda servir para todo espectáculo de carácter cultural y sin miras a obtener utilidades por este medio. Se estima que esta obra se financiaría con la suma de \$ 250.000.000.

Además, la Municipalidad tiene el serio y urgente problema del alcantarillado del Sector Poniente, es decir, de aquella parte de la población que va más allá de la línea férrea central. La obra costaría aproximadamente unos \$ 100.000.000.

Asimismo, tiene el problema de la pavimentación del sector urbano y de los sectores un tanto apartados de las Cuatro

Avenidas, obras de absoluta necesidad. El costo total, según cálculos del Departamento de Pavimentación de Curicó, sería de más o menos \$ 300.000.000.

**RED ALCANTARILLADO Y DESAGÜE EN LA POBLACION PADRE LAS CASAS, EN TEMUCO. OFICIO**

El señor SECRETARIO.—El Honorable señor Palacios formula indicación para oficiar al señor Ministro de Obras Públicas a fin de que disponga que la Dirección de Obras Sanitarias inicie a la brevedad posible los estudios para la ejecución de la red de alcantarillado y desagües en la población Padre Las Casas, de la comuna de Temuco, autorizando la contratación de personal técnico extraño si el Servicio no está en condiciones de hacer el trabajo.

**FUNCIONAMIENTO DE CEMENTERIO EN LA POBLACION "TEODORO SCHMIDT" EN EL RAMAL FREIRE-TOLTEN.—OFICIO**

El señor SECRETARIO.—El mismo señor Senador pide se oficie al señor Ministro del Interior con el objeto de que ordene al Subdelegado de la población Teodoro Schmidt en el ramal Freire-Toltén, dar pronto cumplimiento a las exigencias formuladas por el Servicio Nacional de Salud para autorizar el funcionamiento del cementerio de ese pueblo.

**CONSTRUCCION DE EDIFICIO PARA LA SUBCOMISARIA DE CARABINEROS DE CASABLANCA.—OFICIO**

El señor SECRETARIO.—El Honorable señor Bossay formula indicación para que se oficie, en su nombre, al señor Ministro del Interior para exponerle el problema que se le presenta a la comuna de Casablanca a raíz de lo manifestado por la Prefectura de Valparaíso, de los servicios de Carabineros o que se reduzca temporalmente su dotación llevando su asiento a Lo Vásquez.

Es, pues, de imprescindible necesidad que el Fisco se decida a construir un edificio para sus dependencias, para lo cual posee un terreno espacioso, muy bien ubicado con frente a dos calles, colindante con la Cárcel y a menos de cincuenta metros de la Plaza.

En mérito de la crítica situación que enfrenta Casablanca, esta comuna solicita del Supremo Gobierno destine los fondos necesarios para la referida construcción, aun cuando por la escasez del erario fiscal, sólo se hiciera lo más indispensable y en años venideros su terminación.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Se enviarán los oficios solicitados por Sus Señorías.

Tiene la palabra el Honorable señor Martones.

**POLITICA ECONOMICA DEL GOBIERNO DEL SEÑOR ALESSANDRI**

El señor MARTONES.—Señor Presidente:

El Partido Socialista, interpretando el sentido del movimiento popular, ha resuelto hacer un enjuiciamiento serio y profundo de la política económica del Gobierno del señor Alessandri.

Hasta la fecha, transcurridos casi diez meses de su Gobierno, no hemos "interferido" en su acción. No hemos creado el menor problema o tropiezo a su gestión. El Gobierno ha hecho todo lo que ha deseado. Ha dispuesto de poderes que jamás Ejecutivo alguno ha tenido en el largo historial de la Patria. Desde luego, las facultades que posee para gobernar a su arbitrio son, sin eufemismo, omnímodas. Los medios publicitarios a su servicio le permiten ejercer la dictadura de información más completa y amplia, con difusión interna e internacional exhaustiva, sin otra tasa que la que voluntariamente ponen en las noticias las oficinas oficiales encargadas de proporcionarlas.

En el Congreso, cuenta con una abrumadora mayoría, compuesta no sólo por

los partidos que contribuyeron a su elección, sino integrada también por el Partido Radical y, muchas veces, por otros sectores políticos con representación parlamentaria.

Y como telón de fondo, la pasividad increíble y esperanzada de nuestro pueblo, —que no es tácita aceptación de lo obrado por el Gobierno—, que no ha exhibido hasta el momento un sólo acto de protesta, ni una sola inquietud, ni mucho menos una huelga, como tampoco un gesto de rebeldía frente a su incapacidad para vivir con una mayor dignidad; pero que, como dijo un gran político, “tiene sueños de marmota y despertares de león”.

Insisto, señor Presidente; nunca ningún Gobierno ha tenido a su arbitrio mayores poderes legales en lo político, en lo administrativo y en lo económico. Se suma a esto la máquina de publicidad dócil y consecuente, hasta lograr aparecer, según lo intenta, como un Gobierno de efectiva mayoría ciudadana.

Esta aparente situación de paz social ha permitido al Gobierno del señor Alessandri ejercer su mando con una tranquilidad envidiable, pues la propia Oposición, de la cual formamos parte, responsable del devenir, ha guardado una compostura concordante con el hondo sentido que ella posee de cómo deben abordarse los problemas del pueblo, para el cual se gobierna. Aún más, no sólo hemos sido tolerantes frente a la conducta del Gobierno, sino que hemos aportado ideas y abordado grandes problemas nacionales, señalando, desde esta tribuna los trazos fundamentales para darles solución.

Esta serena actitud de la oposición no debe ni puede estimarse como un renunciamiento al derecho de crítica y de análisis, como tampoco a una actitud apabilada o cobarde para considerar la visible incapacidad para gobernar. No. Esta actitud es el fruto del meditado propósito de ver, observar, comprobar lo que se hace, sin dificultar lo que vaya en efectivo beneficio del pueblo, pero sin que ello implique

renuncia a nuestros postulados, basados en los cuales hubiéramos ejercido el Poder si las circunstancias históricas nos hubieran sido propicias en las elecciones que generaron el actual Gobierno.

Ahora bien, cohesionadas y robustecidas las fuerzas de la oposición, han estimado que es oportuno el momento para expresar su disconformidad con la acción gubernamental, pues son evidentes la incapacidad y la insolvencia demostradas por el Gobierno para solucionar los problemas más elementales, como es, por ejemplo, el de la inflación.

Para ello, necesitamos ratificar ciertos antecedentes y hechos que el Gobierno, por intermedio de su Ministro de Hacienda, se ha negado a exponer o ha ocultado intencionadamente. En la sesión del 5 del presente mes, del Senado, el Senador señor Eduardo Frei pronunció un elocuente discurso en el que señaló, de modo irrefutable, el proceso de la gestión económica del señor Ministro de Hacienda don Roberto Vergara. En esa misma sesión, los Senadores del Partido Socialista solicitamos del señor Presidente se sirviera invitar al Ministro de Hacienda para que diera “a conocer las gestiones por él realizadas ante los Gobiernos, empresas, industrias o instituciones de crédito, de los países que visitó durante su reciente gira, como asimismo, de los resultados obtenidos.

Hasta hoy, el Ministro señor Vergara no aparece por el Congreso. Esta actitud del señor Ministro sólo puede atribuirse a dos causas: a su reconocida descortesía o al desconocimiento de las funciones que ejerce. Me inclino a pensar que más se debe a lo segundo que a lo primero, porque no puedo creer que el Ministro quiera agraviar conscientemente al Parlamento.

Cuando todos esperábamos con ansiedad las explicaciones que el Ministro señor Vergara daría en el Congreso, se anunció que el señor Presidente de la República expondría directamente al País, por ‘cadena radial’, la política económica y social de su Gobierno.

Hay inquietud por conocer esta exposición de Su Excelencia, que se dice está preparando desde hace muchos días, acompañado de toda clase de asesores.

Por nuestra parte, como ya he dicho, creemos llegado el momento de plantear nuestros puntos de vista, y es indudable que la exposición del señor Presidente de la República nos dará mayores antecedentes respecto de su gestión; sin embargo, pudiera ser que muchos puntos que nos parecen oscuros quedaran sin ser abordados por el señor Alessandri, y nosotros desearíamos tener más claridad al respecto y creemos que ello sería también del más alto interés para el País.

Por las razones que he expuesto, me permito dirigirme, desde esta alta tribuna, directamente al Presidente de la República, solicitándole incluya en su anunciada exposición al País las contestaciones a las preguntas que por mi intermedio le plantea el Partido Socialista.

Espero del mayor conocimiento que posee en estas materias el Presidente de la República, la aclaración de los problemas, hechos y conceptos que planteo en esta consulta y que creo interesan profunda y formalmente no sólo al partido que represento, sino a todos los chilenos.

Las interrogaciones son las siguientes:

1.—*Créditos externos.*

A pesar de que el Ministro de Hacienda regresó al País hace más de dos meses, el Gobierno no ha dado una cuenta detallada de los créditos obtenidos en los Estados Unidos de Norte América y en Alemania. Sólo se ha concretado a destacar la importancia de las cifras globales.

a) ¿Cuál es el detalle de cada una de las operaciones concertadas? ¿Su plazo? ¿Su amortización? ¿Su tasa de interés anual? ¿La fecha del primer pago?

b) El Banco Central y la CORFO dieron a conocer, el año pasado, la situación crediticia que tenía Chile y los pagos que por concepto de amortizaciones y servicios de

las deudas externas tendría que hacer en los próximos diez años. ¿Cómo queda esta situación con los nuevos créditos obtenidos?

c) ¿Qué diferencia fundamental existe entre los créditos conseguidos por el Gobierno del Presidente Ibáñez y los obtenidos por el actual? ¿Por qué a los primeros se los calificó de "endeudamiento irresponsable" y a los actuales como "responsables"?

2.—*Las empresas extranjeras del cobre.*

En su exposición de mediados de diciembre del año pasado, S. E. afirmó: "No reconozco a nadie el derecho de sostener que pudiera yo, en los duros momentos en que vive el país, olvidar mis deberes en esta materia de pedir a ellas una adecuada comprensión". (Se refería a las compañías norteamericanas del cobre). Y agregó: "Se ha pedido a dichas empresas que ayuden al Gobierno a obtener un importante crédito externo, cuyos intereses sean servidos con este beneficio extraordinario que obtengan por efecto de la modificación del tipo de cambio... Me es muy grato dejar constancia que esas compañías ya han dado su aceptación...".

a) ¿Qué créditos obtuvieron para Chile las compañías del cobre? ¿Cuál es el monto y las condiciones de dichos créditos?

b) ¿A cuánto asciende el "beneficio extraordinario" obtenido por las compañías?

c) ¿Durante cuánto tiempo y qué cantidad pagarán por concepto de intereses las compañías?

3.—*Política monetaria.*

El actual Gobierno exhibe como su principal galardón el ordenamiento financiero y el equilibrio del presupuesto fiscal y ha señalado que de ninguna manera recurrirá a las emisiones del Banco Central para financiar gastos del Estado.

a) ¿No constituyen las emisiones de pagarés dólares, en la práctica, emisiones

inorgánicas? ¿No se han financiado con el producto de los pagarés dólares gastos fiscales? ¿Cuál es el carácter que el Fondo Monetario le da a dichos pagarés dólares? ¿Los considera para fijar los topes monetarios o no?

b) ¿A cuánto ascienden los créditos que se han hecho en dólares o en otras monedas extranjeras a las empresas o a los particulares? ¿Constituyen estas operaciones una expansión de los medios de pago? ¿Cuál es su efecto inflacionista?

c) ¿Los préstamos en moneda extranjera se han hecho utilizando la línea de crédito en el exterior de los bancos comerciales o con los depósitos de terceros? ¿Qué porcentaje corresponde a cada caso?

d) ¿De los dólares llegados al País, cuántos han ido efectivamente a inversiones de la producción y cuántos sólo a rubros financieros?

e) ¿Es conveniente para la economía nacional que los pagarés dólares, que reciben un interés anticipado de un 6% anual, sean prestados a los importadores con un interés adicional de un 12%, o sea, un total del 18% o más? ¿Qué influencia tiene esta situación sobre el proceso inflacionista?

f) A comienzo de año, el Ministro de Hacienda aseguraba que el tipo de cambio "real" debía ser por lo menos de \$ 1.200 por dólar. ¿La actual paridad de \$ 1.050, cómo afecta a las exportaciones, en circunstancias de que ha habido, en los últimos meses, un alza de costos importante? ¿Estaban equivocados los cálculos del señor Ministro?

g) ¿Consigna el proyecto de ley de presupuesto fiscal para 1960 todos los gastos efectivos del próximo año o sólo una parte de ellos?

h) ¿Cómo se financiarán los mayores gastos? ¿Con tributos? ¿Con créditos extraños otra vez? ¿Cómo?

#### 4.—*El Problema del trabajo*

Según las estadísticas oficiales, existen cerca de 200.000 cesantes en todo el te-

rritorio nacional y cada año llegan a la edad de trabajar más de 60.000 jóvenes.

a) ¿Qué medida concreta ha tomado el Gobierno para afrontar este problema? ¿Qué programas concretos tiene que permitan absorber la cesantía y el excedente de población? ¿Cuántas personas serán ocupadas en dichos programas?

b) En la Administración Pública hay una gran inquietud respecto del futuro. ¿Qué hay de verdad referente a la anunciada reestructuración de la Administración Pública? ¿Se suprimirán o fusionarán servicios? ¿Se modificará la planta del Ministerio de Educación? ¿Se suprimirán funcionarios con propósito de introducir economías y, en caso afirmativo, cuántos serían éstos? ¿Hasta cuándo se mantendrá la incógnita de la estabilidad de los jefes de servicios que aun quedan del anterior Gobierno?

c) ¿Cuántos años más cree el Gobierno que seguirá aplicando el mecanismo de reajustar los sueldos y salarios por bajo el alza del costo de la vida? ¿Hasta cuándo tendrá que apretarse el cinturón el pueblo?

#### 5.—*Otros problemas concretos*

a) ¿Cómo piensa el Gobierno detener la carrera de los precios? ¿Le basta sólo las declaraciones de buenos propósitos de los productores, o piensa tomar otras medidas?

b) ¿Mantendrá la política de libertad de precios que parece ser la que defiende su Ministro de Finanzas, o repondrá el control de precios?

c) Hasta hoy, el propio Presidente de la República y el diario "El Mercurio" habían sostenido que en Chile había una inflación de costos, pero, en cambio, ahora pareciera deducirse de la campaña que se está siguiendo que la inflación se debe, por lo menos en una medida importante, al afán de lucro desmedido de industriales y comerciantes. ¿Es ésta la justa interpretación o no?

d) ¿Quiénes tienen a su cargo la ampulosa campaña que se está haciendo para convencer al consumidor de que se han bajado los precios y con qué fondos se está financiando esta campaña?

e) ¿Cuántas casas se construirán este año, más de las que ya tenían proyectadas las cajas de previsión? ¿Habrá una disminución? ¿Qué medidas se han tomado para combatir la especulación con los materiales de construcción?

f) ¿Cuáles son los planes del Gobierno para poner término al enorme déficit de productos alimenticios y a la desnutrición del pueblo chileno?

g) ¿Qué hará para posibilitar la enseñanza de millares de niños que han quedado sin ir a la escuela este año por falta de locales escolares?

Hasta aquí el cuestionario de preguntas que, desde esta tribuna, formulamos a Su Excelencia el Presidente de la República, en la esperanza de que se digne contestarlas, de lo que no nos cabe la menor duda, ya que diariamente se ha dedicado a hacer rectificaciones y a contestar incluso acuerdos internos de los partidos políticos. Esperamos la exposición del Presidente de la República para entrar a hacer un análisis crítico en forma exhaustiva de la desastrosa gestión que ha venido desarrollando el Gobierno en los diez meses de ejercicio.

El señor CERDA (Presidente).—¿Su Señoría solicita que se envíe oficio?

El señor MARTONES.—Solicito que Su Señoría tenga la gentileza de remitir por oficio este cuestionario, a mayor brevedad posible, a Su Excelencia el Presidente de la República, a fin de que alcance a considerarlo en la exposición que se dice está preparando.

El señor CERDA (Presidente).—Se enviará el oficio solicitado, en nombre del señor Senador.

El señor MARTONES.—Y quería solicitar se me concediera también la libertad de darle algunos minutos al Honorable

señor Chelén, quien desea referirse a un caso particular.

El señor CERDA (Presidente).—Tendría que ser con la venia del Honorable señor Allende, que está inscrito a continuación.

El señor ALLENDE.—Señor Presidente, en el momento oportuno, concederé una interrupción a mi Honorable colega.

En realidad, es lamentable la ausencia parcial y el silencio total de los señores Senadores de Gobierno, pues algunas de las preguntas formuladas por el Honorable señor Martones debieran merecer, a mi juicio, una respuesta aquí mismo. Es una actitud tan solidaria, tan monolítica la que existe entre el Gobierno y los partidos que lo apoyan que, me parece, algunos de los interrogantes planteados, en nombre del Partido Socialista y del Frente de Acción Popular, por el Honorable señor Martones, debieran merecer un comentario en esta sala. Esperamos, siquiera, la respuesta del Jefe del Estado.

#### INICIATIVA DEL GOBIERNO PARA MODIFICAR LA ACTUAL ESTRUCTURA DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD

El señor ALLENDE.—Señor Presidente:

La prensa, desde hace algunos días, ha informado que el Gobierno, en uso de las atribuciones y las facultades que le concedió el Congreso Nacional, tiene en tramitación un decreto con fuerza de ley modificatorio del Servicio Nacional de Salud. Tales publicaciones han sido corroboradas por declaraciones textuales del Ministro de Salubridad, hechas a la directiva nacional del Colegio Médico de Chile.

El organismo gremial médico, en una declaración pública, junto con expresar su rechazo a los conceptos fundamentales de ese decreto y junto con destacar que des-

de hace muchos años el gremio lucha y luchará por las ideas y la doctrina en que se ha basado la estructuración actual del Servicio Nacional de Salud, solicita del Gobierno el retiro de ese decreto de la Contraloría General, a fin de que se oiga al Colegio y se considere su proyecto; que se tome en cuenta su opinión como organismo que representa a todos los médicos del País.

Esa actitud no es extraña. El Colegio Médico, durante los últimos años, ha tomado ante el País la responsabilidad de señalar las grandes líneas que debe seguir la salubridad chilena. Debe recordarse que fueron la Asociación Médica, primero, y el Colegio Médico, después, los que hicieron posible una transformación de importancia extraordinaria en la previsión al patrocinar la modificación de las leyes 4.054, llamada del Seguro de Enfermedad, y 4.055, sobre Accidentes del Trabajo, así como la creación de un servicio nacional de salud. A la vez, patrocinaron la dictación de la ley 10.223, llamada Estatuto del Médico Funcionario.

Me correspondió, hace muchos años, enviar los proyectos respectivos y bregar por su despacho, luego, durante diez años, en mi calidad de Presidente del Colegio Médico y de Presidente de la Comisión de Higiene y Salud Pública del Senado. Por eso, conozco la materia y puedo señalar que esta corporación, haciendo una excepción extraordinaria en su método de trabajo, votó por capítulos las ideas fundamentales de dichos proyectos, por acuerdo de los Comités. Incluso, el Senado consagró el principio de que la designación del Director del Servicio Nacional de Salud debe hacerse mediante el acuerdo entre el Gobierno y el Senado, de manera tal que aquél propone el nombre y éste manifiesta su aprobación o su rechazo.

Por lo anterior reviste especial gravedad que el Gobierno, hoy día, trate de modificar un servicio tan importante sin tener en cuenta la opinión de los técnicos, de quienes patrocinaron y dieron forma a esa entidad, y de quienes han tratado de

ponerlo en un nivel superior que garantice la defensa de la salud de la población.

El señor CERDA (Presidente).—¿Me permite señor Senador?

La Mesa desea dar cuenta de una indicación, aprovechando la circunstancia de haber número en la sala para tomar acuerdos.

El señor SECRETARIO.—Los Honorables señores Ampuero, Ahumada y Tarud, formulan indicación para publicar "in extenso" el discurso pronunciado por el Honorable señor Martones y el que está pronunciando el Honorable señor Allende.

—*Se aprueba la indicación.*

El señor CERDA (Presidente).—Puede continuar el Honorable señor Allende.

El señor ALLENDE.—Decía que la circunstancia de desconocer un procedimiento hasta ahora tradicional, es decir, el no considerar la opinión de un Colegio tan importante como el Colegio Médico de Chile señala un nuevo método y una nueva conducta que no es aceptable, por parte de las autoridades. Y la situación adquiera, en este caso, especial gravedad, por el hecho de servir el Ministerio de Salud un Ministro no técnico, quien es, a la vez, Ministro del Trabajo, y, al decir de las gentes, una excelente persona. Entiendo que es un buen ingeniero. Sin embargo, cuando la directiva del Colegio Médico fue a verlo, con franqueza quizás un poco ingenua, expresó que el decreto modificatorio de la actual organización del Servicio emanaba del señor Ministro del Interior, quien es médico: el distinguido profesional doctor Sótero del Río.

En una segunda entrevista, expresó a la directiva del Colegio que el reglamento complementario del decreto con fuerza de ley debía ser discutido con el doctor Sótero del Río, quien era el patrocinante de las modificaciones.

Planteo este problema por dos razones. Primero, porque durante doce años se luchó por una concepción médico-social que germinó en la dictación de la ley que creó

el Servicio Nacional de Salud. Y durante seis años, durante toda la Administración del señor Ibáñez, el Colegio Médico de Chile tuvo que defender la concepción técnica y social que dio origen a dicho servicio. Fundamentalmente, defender su autonomía y reclamar el financiamiento oportuno. Impedir la posibilidad de que se pretendiera realizar una política personalista y subalterna en un organismo de la importancia de ese servicio, el cual atiende a toda la población del País en el aspecto de fomento de la salud y a dos terceras partes en lo que a reparación se refiere.

Pues bien, en esa actitud de defensa de los postulados de los médicos, tuvo una actuación descollante el doctor Sótero del Río, quien, durante los años 56 y 57, presidió el Colegio Médico de Chile. Tengo a la mano, en versión extractada, todas las actas que dicen relación a la tesonera y eficiente labor del Colegio Médico presidido por el señor Sótero del Río; y, en cada oportunidad en que se supo o llegó a sus oídos la tentativa del Gobierno para modificar, variar y cambiar la estructura del Servicio, la palabra del Presidente del Colegio Médico, dicha con la energía que caracteriza al Dr. Sótero del Río, se levantó para defender la autonomía del Servicio, sus bases doctrinarias, su concepción técnica.

Hoy, según lo que ha expresado el Ministro del Trabajo y, por anexo, de Salud, es el Ministro del Interior el patrocinante de las modificaciones que se desea introducir, por un decreto con fuerza de ley, a la legislación que organizó el Servicio.

Yo reclamo del Dr. Del Río que recuerde su labor gremial, cuando predicó con el ejemplo y detuvo a otros Gobiernos que quisieron hacer lo mismo. El es hoy Ministro del Interior, es el técnico de salubridad en el Gobierno del señor Alessandri; él no puede olvidar que pertenece al Colegio Médico de Chile, que es un afiliado más, uno de los nuestros. Su trayecto-

ria limpia en lo gremial no puede mancharla el señor Del Río sacando, de mamposo, un decreto que él sabe es rechazado por el Colegio Médico, ahora también por el Dental y por los técnicos de la Escuela de Salubridad, es decir, por la mayoría de los técnicos que trabajan en el Servicio Nacional de Salud.

La importancia del tema que estoy planteando me lleva a hacer un recuento y un resumen.

Antes de la ley creadora del Servicio Médico Nacional de Salud existían, en nuestro país, diversos servicios, como los siguientes:

El ex Servicio Nacional de Salubridad, denominado Dirección General de Sanidad, a la cual correspondían fundamentalmente funciones de protección de la salud, aunque también ejercía funciones de fomento, como en materia de alimentos; era organismo estatal y su campo de acción abarcaba a toda la población.

La ex Dirección de Protección a la Infancia y a la Adolescencia, encargada de la atención médico-preventiva de la madre y del niño, en especial de éste en su edad escolar, es decir, primordialmente funciones de fomento de la salud.

Los ex Servicios de Beneficencia y Asistencia Social, denominados comúnmente Beneficencia Pública, encargados de la atención médica hospitalaria urbana y rural del enfermo, así como de las labores específicas de asistencia social del anciano y del inválido, es decir, casi íntegramente funciones de reparación de la salud de la colectividad.

El Departamento Médico de la ex Caja de Seguro Obligatorio, que prestaba atención médica, principalmente ambulatoria y domiciliaria, urbana y rural, a sus imponentes y ejercía funciones de reparación y fomento de la salud.

Otras instituciones, como el Instituto Bacteriológico de Chile, de gran importancia para la protección de la salud, y el organismo encargado de la medicina del tra-

bajo en el Ministerio del mismo nombre, que desempeñaba funciones de protección de la salud en el campo industrial.

Las instituciones que dieron origen, por fusión, al Servicio Nacional de Salud tuvieron larga vida en la historia del País, con éxitos y dificultades, pero no pudieron adecuar su labor a las verdaderas y cambiantes necesidades de salud de la población.

Las causas que dificultaron esa adecuación pueden resumirse así:

a) Carencia de una política integral y nacional de la salud, que permitiera realizar una acción planificada.

b) Dispersión de la atención en varios servicios con diferencias en los métodos puestos en práctica, en locales distintos, con parcelación de las prestaciones otorgadas y falta de correlación entre los funcionarios que las ejecutaban.

c) Disociación entre el enfermo y su calidad de ser social, como desvinculación del hombre y su medio, lo que hizo que se ejerciera una medicina fundamentalmente reparadora y de costo elevado.

d) Centralización excesiva de la autoridad máxima de cada institución, radicada en la Capital.

e) Repetición de funciones, servicios y atenciones, provocada por la diversidad de instituciones, con duplicación de los esfuerzos.

f) Falta de eficiencia administrativa, por distribución inadecuada de los recursos, predominio del criterio contable, falta del criterio funcional en la confección de los presupuestos y carencia de una evaluación constante de los rendimientos obtenidos.

#### *Aspectos positivos*

A pesar de estos factores negativos, deben señalarse también, en un balance del pasado, aquellos de carácter positivo. Dichos Servicios, en su conjunto, atendían a no menos de los dos tercios de la población en forma gratuita.

Los programas de control y prevención de la ex Sanidad permitieron la erradicación de diversas enfermedades transmisibles, como la bubónica, la malaria, la viruela, y la disminución marcada, con un control constante, del tifus exantemático y de las enfermedades venéreas. Deben citarse, también, al haber de esa institución, los esfuerzos por mejorar la calidad de los abastecimientos de agua potable y de los alimentos. La ex Dirección General de Protección a la Infancia y Adolescencia continuó ocupándose, con una nueva organización, de la salud de los escolares.

La Beneficencia mantuvo, a través del tiempo, la dotación de camas hospitalarias necesarias para la atención reparadora de la población, y los hospitales de las grandes ciudades cooperaron, en forma destacada, a la capacitación profesional. Efectuó también ensayos de ampliar sus actividades al medio rural.

La acción de la ex Caja de Seguro Obligatorio hizo posible la extensión de la atención médica, de elevado costo en sí, a sectores de población que no tenían capacidad económica para pagar dicha atención. Los programas de protección materno-infantil y sus ensayos de penetración en el medio rural significaron contribuciones efectivas.

Los resultados favorables de las acciones coordinadas de esas instituciones en programas comunes, para el control de las enfermedades venéreas, tuberculosis y la protección materno-infantil, sirvieron como demostración, en el pasado, de las posibilidades de acción técnica que se harían para la unificación de las funciones de fomento, protección y reparación de la salud en una institución única que superara los factores negativos de las instituciones existentes.

En el orden internacional, el 22 de julio de 1946, todos los Gobiernos integrantes de las Naciones Unidas, compenetrados y convencidos de la utilidad social de estos principios, les dieron sanción unánime al firmar el acta constituyente de la Orga-

nización, Mundial de la Salud, en cuyo preámbulo fueron proclamados los principios de la medicina social, estableciendo, categóricamente, que "la salud no es sólo la ausencia de la enfermedad, sino el estado de completo bienestar físico, mental y social del individuo y que todo hombre, mujer y niño tienen derecho a ella sin consideración de raza, religión o condición social".

Por otra parte, la "Declaración de los Derechos Humanos" hecha por las Naciones Unidas como expresión de los principios que favorecen la protección individual, establece como responsabilidades gubernamentales el velar por el respeto a la personalidad humana, el derecho a nacer sano y a vivir protegido de los peligros evitables y a ser atendido de modo eficiente durante las enfermedades o accidentes que amenazan la existencia.

La primera mitad del presente siglo se caracteriza por una creciente presión de la comunidad para obtener mejores niveles de vida. Las clases asalariadas (obremos y empleados) se organizan y la comprensión de sus necesidades se hace cada vez más clara. La creación de nuevas Cajas de Previsión para grupos mayores o menores de asalariados es la salida que se da a una demanda cada vez más intensa de atención médica y de protección previsional.

#### *Iniciativa de los médicos.*

El fenómeno económico-social descrito se refleja en el gremio médico de Chile, cuyos grupos más progresistas, desde 1931 a 1952, empiezan a interesarse y a buscar una organización que aborde con mayor eficacia los problemas de salud de la población. La Asociación Médica de Chile, primero, y el Colegio Médico de Chile, después, han sido los grupos matrices de estos esfuerzos. Las Convenciones 2ª y 3ª Extraordinarias del Colegio Médico, celebradas en octubre y diciembre de 1952, fijan

el pensamiento médico. La ley 10.383, de agosto de 1952, que reforma la previsión obrera y crea el S. N. S., tiene su origen en el gremio médico de Chile y fue materializada por el esfuerzo de los médicos, fundamentalmente.

Destaco que, en este esfuerzo, ellos renunciaron voluntariamente a lo que representa la mayor posibilidad económica: el ejercicio liberal de la profesión en gran escala. Y aceptaron la funcionalización de la medicina, porque consideraron que dar salud es tarea fundamental de un Estado. Y los médicos chilenos tienen conciencia de que la situación de miseria y de pobreza es la que hace que haya menos salud. A mayor pobreza, más enfermedad; a mayor enfermedad, menos posibilidad de comprar la salud; a mayor pobreza y miseria, menos posibilidad de adquirir salud. Por eso, los médicos chilenos, en un ejemplo de conciencia técnica y social, han sido los promotores de las reformas de las leyes sociales. Es así como, en la reforma del ex Seguro Obrero, dieron atención médica a la familia del imponente, mejorando además sus beneficios económicos.

Es decir, señor Presidente, los médicos han sacrificado sus propias expectativas materiales, para dar al País una columna vertebral de extraordinaria importancia, pues consideran que la defensa de la salud resguarda el mejor patrimonio de un pueblo.

Sobre la base de tal esfuerzo, se dictó la ley N° 10.383, con la cual Chile se colocó a la cabeza de las naciones latinoamericanas y aun de las europeas. Refiriéndome a la creación del Servicio Nacional de Salud, he tenido oportunidad de comparar y comentar, en el Senado, sus bases con las de otros países y he dicho que, en algunos aspectos, hay similitud, en el esfuerzo realizado, con la Unión Soviética, por ejemplo, desde el punto de vista que un Estado socialista tiene sobre protección de la salud a cargo de éste. Y nuestro Servicio tiene semejanza, ade-

más, con el creado, en una actitud de responsabilidad social sin precedentes, por Inglaterra, cuando, a raíz del Plan Beveridge, creó el Servicio Nacional de Salud. El paso inicial se dio hace muchos años, cuando los ingleses estaban en guerra y Creta era asolada por los aviones nazis. En ese instante, Inglaterra demostró su conciencia de país que sabe valorar la defensa del capital humano al propiciar la idea del Plan Beveridge y crear dicho servicio, que es distinto del soviético y del chileno y presta atención a la mayor parte de la población.

*Bases doctrinarias del Servicio Nacional de Salud.*

A) *Integración de funciones.*— Es el principio que aconseja la concurrencia armónica y racional de las diversas acciones de la Salubridad, Fomento, Protección y Reparación, a la solución de un problema de salud.

*La aplicación de estas técnicas en el núcleo familiar y en los grupos sociales.*

Este principio es un cambio de objetivos inmediatos y significa, como se ha dicho, considerar al hombre como elemento biológico y social e integrante de la comunidad. Expresa, además, reconocer a ésta como elemento fundamental, con sus organizaciones e instituciones, cultura, tradiciones, hábitos y creencias y sus estratificaciones sociales, etc.

*La salubridad es un proceso local.*—No hay dos sectores geográficos en los que prevalezcan niveles de vida exactamente iguales. Por consiguiente, los problemas de salud de un sector geográfico son propios, característicos de él. Esto quiere decir que la salubridad —suma de esfuerzos de todo orden tendientes a resolver los problemas de la salud— es una cuestión absolutamente local.

El desarrollo y aplicación de las acciones de la salubridad deben ser función es-

pecífica de un organismo único de salud, de carácter nacional, capacitado para complementar sus acciones de fomento y de reparación por el otorgamiento del socorro previsional (el subsidio, la asignación o la pensión, según el caso), de tal manera que la protección médica y la protección económica se conjuguen simultáneamente, con oportunidad y eficacia, en beneficio del asegurado y de su grupo familiar.

*Relación permanente con la comunidad organizada,* para promover la activa participación de ésta en la solución de sus problemas de salud, así como para que el organismo médico local participe en la vida y problemas de la colectividad. La salud no se impone; es un patrimonio en cuyo ejercicio todos tienen obligaciones y deberes.

B) *Descentralización administrativa,* como consecuencia de la descentralización de las acciones técnicas, en un buen concepto de salubridad. Este postulado cumple con los requisitos más exigentes establecido por el Comité de Expertos en Salubridad. "Un sistema descentralizado y administración eficaz enlazado con la autoridad central"

*Una dirección nacional* establece normas, da asesoría y ayuda técnica en materias especializadas, observa el cumplimiento de la legislación y reglamentación médico-administrativa.

*Administraciones locales de ejecución,* dentro de un amplio margen que le dejan las autoridades centrales, con acciones médicas integrales.

Este principio involucra la *descentralización ejecutiva* y la centralización normativa. La aplicación práctica de estos principios exige la existencia de una *autonomía técnica y administrativo,* o sea, la facultad del Servicio para organizarse, para implantar procedimientos administrativos y técnicos, dentro del marco de la legislación vigente, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el inciso final del N° 14 del artículo 10 de la Constitución Política del Estado.

Tomando en consideración estos princi-

pios, se crea el Servicio Nacional de Salud, cuyas características legales y administrativas en resumen son las siguientes:

El SNS es un servicio público, porque tiene por objeto satisfacer de manera regular y permanente una necesidad pública, cual es la salud colectiva, y está sometido a un régimen jurídico especial.

El SNS es un servicio fiscal autónomo, dentro de una clasificación de los servicios públicos según su organización, ya que ha sido creado y organizado por el Estado, recibe una vigilancia por parte de éste que se efectúa mediante el Ministerio de Salud Pública y Previsión Social, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones. Posee, además, entradas propias, sin perjuicio del aporte que el Fisco, por obligación legal, debe hacerle. Su presupuesto es independiente del Presupuesto General de la Nación y goza de cierta libertad para el manejo del mismo.

*Las siguientes son funciones de la salubridad a cargo del SNS:*

A).—*Funciones de protección de la salud*, que tienden a suprimir los riesgos resultantes de la vida en común: saneamiento del ambiente doméstico y del ambiente comunal, control de los alimentos, saneamiento de las industrias, de las escuelas y de los locales, control de otros riesgos y molestias ambientales, control de enfermedades transmisibles.

B).—*Funciones de fomento de la salud*, que tienden a obtener el óptimo desarrollo físico y mental del individuo y que, en su conjunto, constituyen la superestructura de la salubridad: higiene materno-infantil, higiene y medicina del trabajo, rehabilitación, higiene mental, higiene dental, alimentación y nutrición, higiene general del adulto.

C).—*Funciones de reparación de la salud*, que proveen los medios para actuar una vez producida la enfermedad, a fin de curar al enfermo y reintegrarlo a la

normalidad productiva: atención médica del enfermo, atención farmacéutica y dental, asistencia del anciano y del inválido.

D).—*Funciones complementarias o de servicio*. Son aquellas actividades indispensables para el correcto ejercicio de las anteriores y deben recibir en la práctica toda la importancia que en el hecho merecen: estadística, laboratorio, educación para la salud, enfermería, servicio social, jurídico, arquitectura, formación y perfeccionamiento del personal.

#### *Composición del Servicio Nacional de Salud*

En resumen, la estructura del Servicio está compuesta por:

1º—La Dirección General, formada por el Director General, el Consejo Nacional, las Sub-Direcciones General y Normativa, el Consejo Técnico y los Departamentos.

2º—Las Zonas de Salud, que conducen, dirigen y coordinan las tareas de la salud en un área geográfica extensa del territorio nacional, la cual no corresponde, en general, a la división administrativa, sino que a ciertos rasgos comunes de población, economía básica y medios de comunicación.

3º—Los Centros de Salud. Son las unidades ejecutivas y funcionales del Servicio, que se encargan de realizar en forma integrada las acciones de protección, fomento y reparación de la salud, bajo la dirección de una autoridad única, ajustando la política general del Servicio a las condiciones locales de su jurisdicción.

—*A petición del señor Senador se insertan los siguientes detalles:*

#### *Recursos materiales y de personal*

Establecimientos: el SNS dispone de 675 establecimientos, a lo largo del País, distribuidos en 9 hospitales de primera categoría, 10 de segunda, 16 de tercera, 125 de cuarta a sexta categoría, 22 hospitales especiales, 10 sanatorios, 69 consul-

torios, 386 postas y estaciones médico-rurales, 5 asistencias públicas, 21 asilos y hospicios, 1 centro antivenéreo, 1 instituto central de psicotecnia.

#### *Camas hospitalarias*

El total de las camas hospitalarias del País asciende a: 45.514. De ellas, 12.538 corresponden a establecimientos particulares y 32.976 al SNS. Este número se distribuye en: 17.115 camas correspondientes a hospitales generales, incluyendo las de obstetricia y pediatría de estos establecimientos; 10.424 a hospitales especiales, y 5.437 a asilos y hospicios.

Incluyendo las camas de hospitales y clínicas particulares tomando como base la población de 6.543.221 Hbts. estimada al 1º de enero de 1956, Chile tiene 7 camas hospitalarias en general por 1.000 habitantes. Las camas del SNS corresponden a: 5 por mil habitantes, distribuidas en 2,6 de hospitales generales, 1,6 de hospitales especiales y 0,8 de asilos y hospicios.

#### *Horas médicas*

En general, existen 24,8 horas médicas por 10.000 habitantes, con un rango de variación que va de 44 en Santiago a 8,2 en Llanquihue, expresión de que aún subsiste una inadecuada distribución a lo largo del País. En lo que se refiere a enfermeras y asistentes sociales también hay reparto deficiente; en cambio, las matronas presentan una distribución más adecuada.

#### *Cargos directivos desarrollados por médicos*

Es interesante señalar que, en la actualidad, desempeñan cargos directivos sólo 172 médicos sobre un total de 3.890 cargos en todo el País. La proporción llega a sólo un 4,4%, que es muy inferior a la

de otras instituciones especializadas. *El número de médicos que desempeñaban cargos directivos a nivel central era de 58 en las instituciones que se fusionaron. Actualmente, alcanza a 51.*

#### *Recursos generales de personal*

En 1953, el número total de cargos de médicos, dentistas y farmacéuticos fue de 5.297. En 1957, este número subió a 6.173, servidos por 4.673 funcionarios.

#### *Recursos económicos*

Los aportes del Estado a las instituciones que dieron origen al Servicio están sujetos a todos los reajustes anuales. En el Presupuesto de Entradas de 1957, representan el 53,91%.

El 4,5% de la suma de los salarios sobre los cuales se hacen imposiciones. Esta cantidad debe ser imputada por el Servicio de Seguro Social y corresponde al 15,36% del Presupuesto de 1957.

El 5,5% de los salarios que es de obligación del Estado que equivale al 13,48% de dicho presupuesto.

El producto de la explotación de los fundos y otros predios y de algunas empresas industriales del (peticionario) del Servicio, que corresponden al 8,93%.

Las entradas por concepto de atención médica a no imponentes que están en condiciones de pagar los servicios y que equivalen a un 3,51% del presupuesto de ingresos.

Las contribuciones, arbitrios, participaciones y subvenciones creadas o señaladas por leyes, en favor de la Beneficencia Pública, en conjunto forman el 2,21% del Presupuesto de 1957.

El producto de otras entradas, herencias, legados y donaciones, que suman el 1,79% del total de los ingresos.

Los aportes de la Caja de la Marina Mercante y de las Municipalidades que ascienden al 0,44%".

El señor ALLENDE.—Los recursos expuestos fueron siempre considerados suficientes. Quiero destacar que, durante toda la existencia del Servicio Nacional de Salud, nunca los Gobiernos han cumplido con la ley para entregarle oportuna o inoportunamente las cuotas por ella establecidas. Es así como el Servicio vivió, durante los seis años del Gobierno del señor Ibáñez, agobiado y teóricamente financiado en su presupuesto; pero desfinanciado en sus posibilidades de caja. Se llegaron a deber más de 14 mil millones de pesos al Servicio. Con ello se logró desprestigiarlo en cuanto a su rendimiento y eficacia. En ocasiones, y con sobrada razón, los imponentes obreros expresaron su dura crítica, pues no había siquiera con qué pagar los subsidios por enfermedad. En muchas provincias este beneficio fue pagado con cuatro, seis y más meses de atraso en relación con la oportunidad fijada por la ley, debido a que no se disponía de los recursos necesarios. Con frecuencia, también, el personal del Servicio quedó sin recibir sus sueldos y salarios y debió trabajar durante dos y tres meses sin remuneración alguna. En tales condiciones, lógicamente el rendimiento del Servicio se vio disminuido en un alto porcentaje.

Es de sobra conocido cómo diversos hospitales han debido endeudarse con el comercio local y cómo los proveedores debieron negarse a entregar nuevas mercaderías ante la imposibilidad de pago de los establecimientos hospitalarios.

*Aspecto técnico del Servicio*

Deseo, también, hacer un balance muy somero de lo que ha significado el Servicio Nacional de Salud en el aspecto técnico, tomando algunas ideas fundamentales de un folleto elaborado por el Director General de Salud, doctor Guillermo Valenzuela Lavín, titulado "Servicio Nacional de Salud. Su primer quinquenio".

Por ejemplo, en 1952 egresaron de las camas de los hospitales 360 mil y tantas personas, y en 1958, 531 mil. O sea, en la atención de los hospitalizados hubo un aumento del 47%.

En 1952, las consultas médicas externas alcanzaron a 4 millones 600 mil; en 1958, subieron a 6 millones 400 mil. O sea, hubo un aumento del 39%.

En 1952, la atención dental alcanzó a 747 mil personas; en 1958, a 1.908.000. El aumento fue del 155%. Y así, sucesivamente.

—A petición del señor Senador se inserta el siguiente cuadro:

R U B R O			Por ciento de	Por ciento de
	Cifras 1952	Cifras 1958	incremento (año inicial igual 100)	
1.—Egresos de camas hospital .....	360.879	531.843	47	
2.—Consultas médicas de C. Exter. ....	4.600.000	6.400.000	39	
3.—Atención dental .....	747.000	1.908.594	155	
4.—Exámenes Laborat. y Rayos .....	3.200.000	3.980.000	24	
5.—Atenc. paramédicas .....	5.917.000	7.047.500	19	
6.—Días de Subsidios .....	6.835.000	5.864.326		17
7.—Inmunizaciones .....	730.000	1.364.000	87	
8.—Consultas Externas de madres .....	283.000	459.000	62	
9.—Atenciones de parto .....	77.400	141.300	83	
10.—Consultas Externas Pediátricas ...	1.065.000	2.433.000	128	
11.—Número de personal o de funcionarios	27.226	31.764	17	

El señor ALLENDE.—Lo anterior revela de qué manera ha significado un beneficio efectivo para la población la creación del Servicio Nacional de Salud, expresado en una mayor atención en las hospitalizaciones, en las consultas externas, paramédicas, maternas, pediátricas, etcétera.

Debo destacar, asimismo, que en cuanto a los días de subsidios habían bajado en 1958 con relación a los de 1952, lo cual significaba una mejor atención médica, ya que el término medio día-subsidio es menor. Habiendo más enfermos atendidos el año 1958, el día-subsidio ha sido inferior. Este es un hecho de bastante importancia.

El señor BELLOLIO.—¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor ALLENDE.—Con mucho agrado.

El señor BELLOLIO.—También es interesante notar otro aspecto. El término medio de hospitalización por día ha disminuido enormemente, lo cual significa el mejoramiento de las condiciones científicas y técnicas, pues de un promedio de catorce días, que antes existía, ahora ha bajado a ocho o nueve.

El señor ALLENDE.—El dato que comenta el Honorable señor Bellolio también figura entre los antecedentes que tengo a la mano.

Señor Presidente, quiero poner de manifiesto un hecho con especial claridad. *Este aumento de la acción del Servicio Nacional de Salud en el campo del fomento, protección y recuperación de la salud no ha influido en la misma escala, en la disminución de los riesgos de la población para enfermar y morir, especialmente en lo tocante al niño, por el impacto del deterioro económico de la población en la salud de la misma.*

*La mortalidad general, de 13,2 por mil habitantes, ha permanecido estacionaria, y la mortalidad infantil, de 117,8 por mil nacidos vivos en 1952, ha subido a 122,7 en 1958. Las tasas de mortalidad general son arrastradas por las de la mortalidad infantil, y ésta está constituyendo cerca de*

*un cuarto de la primera, con 30.000 fallecidos. La mortalidad infantil constituye el mejor índice de la situación económica de la población y de su nivel de vida. El fenómeno no ha sido parejo desde 1952 hasta 1958, sino que las cifras descendieron desde 1952 a 1956 y desde ese año han presentado la tendencia a subir.*

Es decir, señor Presidente, con un servicio mejor organizado, con una atención más amplia, con cifras que demuestra de qué manera ha aumentado la protección de la salud, la mortalidad infantil, sin embargo, ha subido. Ello viene a demostrar, desde otro ángulo, lo reiteradamente expuesto desde estos bancos respecto a la dramática situación en que viven nuestros compatriotas, cuya inmensa mayoría tiene sólo su salario, que no alcanza a cubrir sus necesidades básicas. Gran parte de nuestra población está subalimentada; vive en pocilgas. Hay cesantía. En resumen, hay miseria social.

La medicina ha sido definida clara y categóricamente, y la Organización Mundial de la Salud expresa en forma concluyente: "la salud no es sólo la ausencia de la enfermedad, sino el estado de completo bienestar físico, mental y social del individuo, y todo hombre, mujer o niño tiene derecho a ella, sin consideración de raza, religión o condición social". Es decir, la acción médica está limitada por las condiciones materiales de la existencia, esto es, el "standard" de vida: alimentación, vestuario y vivienda.

El aumento de la mortalidad infantil, que se había logrado hacer descender en los últimos años —antes de 1951—, está evidenciando de qué manera una política económica errada— fundamentalmente la política Klein-Saks y la actual política impuesta por el Fondo Monetario Internacional— hace pesar brutalmente sobre las clases asalariadas de nuestro país hechos sociales de esta magnitud: treinta mil o cuarenta mil niños fallecen en Chile. Estas cifras parecen no inquietar a muchos legisladores.

*Bases de la situación actual*

Hemos expresado que el rendimiento del Servicio Nacional de Salud está limitado por las condiciones materiales de existencia y por su propio funcionamiento, directamente en relación con los medios económicos de que se ha dispuesto.

Queremos detallar los factores externos e internos que, a nuestro juicio, han influido e influyen en el rendimiento del Servicio Nacional de Salud.

A.—Factores externos:

a) Los niveles de vida de la población.  
 b) El estancamiento del incremento de las posibilidades de trabajo de las generaciones nuevas por falta de aumento de la producción.

c) La emigración acentuada del área rural.

d) La tasa de crecimiento elevado.

e) La frondosidad de sistemas previsionales que no cubren todos los riesgos y cuyos beneficiarios recaen en el Servicio Nacional de Salud.

f) La característica de los países subdesarrollados consistente en inmadurez administrativa, que se expresa por escasez de personal técnico y especialmente administrativo de niveles medios; en inadecuada selección del personal; en falta de incentivos, y en escasa preocupación por el perfeccionamiento, todo lo cual reduce la productividad.

La existencia de disposiciones legales que no se compadecen con la flexibilidad y agilidad que requiere un organismo de salud público que tiene la magnitud y las características del Servicio Nacional de Salud, dificulta la realización expedita de sus propósitos.

B.—Factores internos:

1.—El Servicio Nacional de Salud no ha logrado alcanzar una estructura que considere el principio de centralización en la dirección y normalización, y el principio de descentralización en la ejecución.

A los diversos organismos creados, no se les han entregado las atribuciones nece-

sarias para cumplir con las funciones correspondientes a cada uno de ellos, de modo que se ha producido duplicación funcional, confusión en las atribuciones e inoperancia local. Esto se ha producido por indecisión de la Dirección del Servicio Nacional de Salud en la aplicación de las fases de un proceso administrativo racional: planificación, organización, dirección y control. Por otra parte, ello se ha producido por el juego que los diferentes intereses de las instituciones fusionadas hacen en defensa de ciertas prerrogativas. Este hecho condujo, en la práctica, a mantener un servicio centralizado.

Otras causas de la situación mencionada han sido:

a) Excesivas atribuciones del Consejo General en la administración del Servicio, lo que ha fortalecido la Dirección centralizada y ha acentuado la falta de descentralización u organismos locales capaces de operar por sí mismos.

b) Falta de personal idóneo suficiente para formar los cuadros locales y falta de interés de los médicos en la carrera directiva y administrativa en las condiciones existentes.

c) Subestimación del médico tratante al recargarse su trabajo y no proporcionársele los elementos necesarios.

2.—*Situación financiera del Servicio Nacional de Salud.* El Servicio ha vivido financiado teóricamente en el orden presupuestos, pero desfinanciado por falta de caja permanente. Ya se ha hecho referencia a esta situación. En síntesis: no se ha estabilizado el rendimiento de las fuentes de ingreso ni se ha asegurado el flujo regular de los aportes.

En resumen, se puede decir que el diagnóstico de la situación del Servicio, por medio de la experiencia de seis años de funcionamiento, es que la solución de sus problemas, el logro de su mayor eficiencia, está condicionada más a una buena administración y al flujo regular y suficiente de recursos, que a modificaciones estructurales de fondo.

Ninguno de los defectos señalados en el

funcionamiento del Servicio invalida la bondad de la doctrina que inspiró su creación.

Pues bien, conscientes de esto, los médicos, desde hace más de un año, han estado estudiando las modificaciones que debían introducirse al Servicio Nacional de Salud, sobre la base de la experiencia recogida y responsables de que son ellos los que se han comprometido con la colectividad. Por eso, el Colegio Médico de Chile, mediante sus departamentos gremiales y de salud pública, estudió un proyecto destinado a modificar y reformar la ley 10.383, que aprobó con modificaciones de poca significación el Consejo General del Colegio Médico de Chile y entregó al señor Ministro de Salubridad, como un deseo de demostrar su espíritu de cooperación y, al mismo tiempo, su responsabilidad técnica.

#### *Proyecto del Colegio Médico*

El proyecto del Colegio Médico consigna los siguientes puntos:

- a) Mantiene la autonomía del Servicio.
- b) Asegura recursos financieros.
- c) Simplifica las estructuras de la Dirección General y de los organismos locales hasta un grado compatible con una eficiente organización.

d) Da mayor poder ejecutivo y mayor responsabilidad a la organización local y a los establecimientos de su dependencia. Obtiene la mayor descentralización administrativa y técnica del Servicio, entendiéndose por tal la entrega del máximo de atribuciones a los organismos periféricos.

En este proyecto, se establecen detenidamente las atribuciones que cada organismo del Servicio tiene en cuanto a funciones y atribuciones en el manejo de presupuesto y personal, porque la práctica ha demostrado que el procedimiento de la delegación de funciones no es operante, pues es transitorio, es a voluntad del Director General y es dirigido hacia personas. En último término, mantiene un poder central fuerte que se reserva a su arbitrio el defi-

nir funciones, atribuciones y responsabilidades a los organismos locales, lo cual, en último término, no es organización.

e) Mantiene el principio de la integración de funciones, que es necesario defender a toda costa por ser el fundamento básico y más valioso de una buena doctrina contemporánea en materia de servicios de salud.

f) Mantiene el carácter de asesor del Consejo Nacional y lo hace más representativo; reduce las actuales funciones de coadministrador, y propone un procedimiento de generación de sus miembros más representativos de las fuerzas vivas de la comunidad.

g) Crea, paralelamente a las Direcciones de cada organismo del Servicio, los Consejos Técnicos y los Consejos Asesores, único modo de lograr que todos los funcionarios técnicos afronten las responsabilidades del cumplimiento de las funciones. Además, ello promueve una relación permanente entre éstos y los representantes de los diversos grupos organizados de la comunidad y usufructuarios de la labor del Servicio.

h) Como consecuencia de lo anterior, da una mayor participación activa a la comunidad.

#### *Proyecto del Gobierno*

El proyecto del Gobierno consigna los puntos que paso a señalar:

A.—Reemplaza, en su artículo 1º, la autonomía del Servicio por lo siguiente:

a) La mayoría de los miembros del Consejo son designados por el Presidente de la República. Se suprime la representación obrera directa y se aumenta la representación del Ejecutivo con dos nuevos miembros.

b) La provisión de los cargos directivos (250 aproximadamente) queda a juicio del Director General y del Consejo, con lo que se suprimen en la práctica los efectos de los concursos por antecedentes. Se ha-

bla ya de que serán eliminados diez o más buenos funcionarios que ocupan sus cargos por su preparación técnica, para reemplazarlos por médicos adictos políticamente al régimen.

c) Se faculta al Presidente para modificar las áreas de jurisdicción de las zonas, con lo cual se permite a éste u otro Gobierno remover a todos los jefes de zona y nombrar otros de su confianza. La determinación de los límites de las zonas se efectúa, hasta este momento, tomando en consideración datos demográficos, de caminos, de patologías y de recursos. En el proyecto del Colegio, se proponía crear una zona por provincia, en general.

B.—Se pierde, con este decreto, el concepto de la descentralización, al establecerse, en el mencionado artículo 1º, que habrá en la Dirección General un Departamento Técnico y uno Administrativo, con “competencia nacional, de los cuales dependerán directamente las reparticiones que integran el Servicio”.

Cualquier principio que atente contra la descentralización significará un retroceso evidente en su funcionamiento.

El proyecto del Gobierno pretende corregir esta situación por medio de delegaciones que se establecerían en un reglamento, procedimiento que ha demostrado su ineficacia en el transcurso de estos seis años.

Ha sido la descentralización insuficiente, uno de los más graves tropiezos del Servicio y la causa principal de las críticas que se le han formulado. Y ésta fue una de las razones fundamentales que tuvo en vista el Colegio Médico para aceptar una modificación de la Ley 10.383.

C.—*El proyecto del Gobierno (artículo 74) desconoce la importancia de la integración de funciones y deja al margen funciones tan importantes como el control de las enfermedades transmisibles, materno-infantil; como la educación sanitaria; como la enfermería y el servicio social de terreno, y como la higiene y seguridad industrial. Al parecer, el proyecto del Go-*

*bierno entrega estas funciones a los establecimientos, los que actualmente apenas alcanzan a cubrir la demanda de morbilidad y efectuar las acciones de recuperación, por lo cual, en la práctica, estas funciones de fomento y protección de salud quedarán totalmente abandonadas, lo que, a la larga, determinará un mayor aflujo de enfermos.*

La concepción del proyecto, en la medicina nacional, representa un retroceso de más de treinta años.

D.—La modificación del artículo 73 significa vulnerar el concepto de la selección del personal según méritos y antecedentes valorados en concurso; atentar contra la estabilidad funcionaria, y liquidar las posibilidades de estimular la carrera funcionaria en salud pública y en administración.

E.—El decreto gubernativo modifica en tal forma la estructura del Servicio que provocará un grave impacto en funciones que no pueden ser interrumpidas.

F.—*Finalmente, el proyecto del Gobierno no toca el problema del financiamiento del Servicio, el cual ha sido otro de los graves problemas que han conspirado contra su mejor eficiencia. El proyecto del Colegio, en cambio, contiene diversas medidas sobre esta materia.*

He querido, señor Presidente, establecer los antecedentes que dieron origen al actual Servicio Nacional de Salud; hacer un somero balance de su rendimiento técnico y administrativo, y esbozar una comparación entre las ideas del Gobierno, expresadas en un decreto en tramitación en la Contraloría General de la República, y el pensamiento del Colegio Médico de Chile.

Afirmo que la petición de ese Colegio es justa y no significa desconocer las atribuciones del Gobierno. Pero ha sido norma de todos los gobiernos escuchar la opinión de organismos gremiales que, como en el caso de dicho Colegio, han demostrado, durante su existencia, desprendimiento, espíritu social y responsabilidad técnica que han llevado, incluso, a cercenar

las posibilidades materiales de los médicos con el fin de hacer del ejercicio de la medicina una función social.

Los conceptos médicos del proyecto del Ejecutivo —insisto— retrotraen la medicina chilena a lo que fue hace treinta años o más. Alejandro del Río, gran visionario, muerto hace tantos años, fijó ya el camino de una medicina que los médicos hemos tratado, por todos los medios, de llevar en constante superación.

Expreso, en esta oportunidad, el pensamiento de un gran sector de médicos chilenos. *El Gobierno debe retirar el proyecto actualmente en tramitación en la Contraloría y debe escuchar la opinión de los técnicos, quienes, durante seis años, han adquirido una experiencia que les permite juzgar objetiva e imparcialmente las enmiendas esenciales que deberán ser introducidas al Servicio Nacional de Salud.*

*Y, desde el Senado, reclamo del señor Ministro del Interior —indudablemente, el técnico en salubridad del Gobierno— una actitud consecvente. Que tenga hoy día, en el desempeño del cargo de Ministro del Interior, la misma actitud que le granjeó el aprecio y el respeto de sus colegas cuando, como Presidente del Colegio*

*Médico, durante el Gobierno del señor Ibáñez, defendió los principios básicos que he recordado esta tarde: la autonomía del Servicio y las posibilidades de que, con un mejor financiamiento, pueda realizar la labor que le está señalada en la ley y le impone la necesidad de un pueblo que reclama salud.*

*El señor Ministro del Interior, doctor Sótero del Río, tiene una alta responsabilidad ciudadana y una alta responsabilidad gremial.*

Espero que, esté a la altura de tal responsabilidad.

Pido, señor Presidente, que se oficie al señor Ministro del Interior transcribiéndole todas mis observaciones.

El señor MARTONES.—Y al de Salud Pública.

El señor ALLENDE.—Por deferencia, también.

—*Se accede a lo solicitado.*

El señor CERDA (Presidente).—Por haber llegado el término de la hora, se levanta la sesión.

—*Se levantó a las 19.39.*

*Dr. Orlando Oyarzun G.  
Jefe de la Redacción.*

## ANEXOS

## ACTA APROBADA

2

SESION 23ª, EN 18 DE AGOSTO DE 1959

Presidencia del señor Videla Lira, don Hernán.

En conformidad con el artículo 45 del Reglamento y por haber transcurrido el tiempo de llamada sin que hubiera quórum en la Sala, el señor Presidente declara que la Sesión no se celebra.

Se deja constancia de que aparte el señor Presidente, asistieron los Senadores señores Ampuero, Chelén y Torres.

OFICIO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS  
CON EL QUE ESTA COMUNICA EL RECHAZO  
AL PROYECTO SOBRE AMNISTIA PA-  
RA DON HUGO LEONEL BAHAMONDES  
CASTRO

Santiago, 25 de agosto de 1959.

La Cámara de Diputados ha tenido a bien rechazar el proyecto de ley, remitido por el H. Senado, que concede amnistía a don Hugo Leonel Bahamondes Castro.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V. E. en respuesta a vuestro oficio N° 578, de 16 de septiembre de 1953.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Raúl Juliet.—Ernesto Goycoolea.*

## DOCUMENTOS

3

1

OFICIO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS  
CON EL QUE ESTA COMUNICA EL RE-  
CHAZO AL PROYECTO SOBRE AMNISTIA  
PARA DON MANUEL ANTONIO BRITO  
BRITO

Santiago, 25 de agosto de 1959.

La Cámara de Diputados ha tenido a bien rechazar el proyecto de ley, remitido por el Honorable Senado, que concede amnistía a don Manuel Antonio Brito Brito.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V. E. en respuesta a vuestro oficio N° 1.031, de 24 de septiembre de 1952.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E., (Fdos.): *Raúl Juliet.—Ernesto Goycoolea.*

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTA-  
DOS QUE ESTABLECE UN RECARGO A DI-  
VERSOS IMPUESTOS, PATENTES Y DERE-  
CHOS, PARA LA EJECUCION DE OBRAS CO-  
MUNALES EN FRUTILLAR

Santiago, 21 de agosto de 1959.

Con motivo de la moción, informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente,

Proyecto de ley:

*Artículo 1º*—Los impuestos, patentes y derechos que se paguen dentro de la comuna de Frutillar, exceptuando el impuesto de la compraventa y aquellos que deban pagarse en forma de estampillas o papel sellado, salvo los de las Notarías, se pagarán recargados en un 10% sobre su

monto. Estas disposiciones se aplicarán por el plazo de diez años contado desde la fecha de publicación de la presente ley.

*Artículo 2º*—Las cantidades a que se refiere el artículo anterior, se contabilizarán en una cuenta especial de depósitos de terceros en la Tesorería Comunal de Frutillar, la que a su vez las depositará en una cuenta que se abrirá en la Oficina del Banco del Estado de Chile de Frutillar, que se denominará "Fondo Progreso de Frutillar".

*Artículo 3º*—Sobre esta cuenta podrá girar exclusivamente la Municipalidad de Frutillar, por acuerdo de los dos tercios de sus Regidores en ejercicio, para pagar los aportes y ejecutar las siguientes obras hasta por los porcentajes que se indican:

a) Terminación de la Hostería de Frutillar . . . . .	50 %
b) Para compra de terrenos y urbanización de poblaciones obreras . . . . .	10 %
c) Construcción y habilitación del Aula Cultural o Centro Obrero de Frutillar Alto . . . . .	10 %
d) Compra de buses para la movilización colectiva entre Frutillar Alto y Frutillar Bajo, construcción de garage, estación de servicio y adquisición de maquinarias, útiles y herramientas para el mismo servicio . . . . .	10 %
e) Para deportes de la comuna, especialmente la habilitación de canchas en Frutillar Alto, Frutillar Bajo, Casma, Los Pellines, Los Bajos, Paraguay, Pedernal, El Copío, Macal, La Huacha, Quilanto y Línea Pantanosa . . . . .	10 %
f) Compra de acciones de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos para la construcción de Grupos Escolares en Frutillar y Casma . . . . .	5 %
g) Aporte a la Cruz Roja de Frutillar Alto . . . . .	1,5 %
h) Aporte a la Cruz Roja de	

Casma . . . . . 1,5%

i) Para la habilitación, pavimentación y hermoseamiento de la plazoleta de estacionamiento, jardines y acceso a la Estación de

Frutillar Alto . . . . . 2 %

*Artículo 4º*—En el caso de que en la terminación de las obras contempladas en algunas de las letras del artículo anterior, se invirtieran menos fondos que los que en ella se consultan, los excedentes se destinarán íntegra y exclusivamente a pavimentación de calles y veredas en la comuna y mejoramiento del Matadero Municipal.

*Artículo 5º*—Sin perjuicio de la inversión directa de los recursos que establece esta ley en la ejecución de las obras a que ella se refiere, facúltase a la Municipalidad de Frutillar para contratar uno o más empréstitos que le produzcan hasta la suma de \$ 50.000.000, con una amortización que extinga la deuda dentro de un plazo de cinco años y un interés no inferior al 10% anual con el Banco del Estado de Chile u otras instituciones, con el objeto de invertir su producido en las finalidades contempladas en el artículo 3º.

Los fondos no comprendidos en la ejecución directa de las obras se destinarán al servicio del o los empréstitos que se contraten y el pago de los intereses y amortizaciones se hará por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, efecto para el cual la Tesorería Comunal de Frutillar, por intermedio de la Tesorería General de la República y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3º, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios, sin necesidad de decreto del Alcalde, si éste no hubiere sido dictado en la oportunidad debida.

Suspéndense las disposiciones restrictivas de las leyes orgánicas y reglamentos de las instituciones de crédito con las cuales contrate la Municipalidad, para el solo

efecto de que puedan otorgar el o los empréstitos autorizados.

*Artículo 6º*—De la inversión de los fondos a que se refiere la presente ley, deberá rendirse cuenta detallada a la Contraloría General de la República y la Municipalidad deberá anualmente publicar en un diario del departamento un balance de los ingresos y gastos registrados.

*Artículo 7º*—Facúltase a la Municipalidad de Frutillar, para que por una sola vez, sin sujeción a las normas de la ley N° 11.469, forme una planta con el personal necesario para el funcionamiento del servicio de transporte colectivo de pasajeros entre Frutillar Alto y Frutillar Bajo, con cargo a los ingresos del mismo servicio. El personal que se contrate formará parte de una planta especial, cuyos grados y remuneraciones serán fijados por acuerdo adoptado con el quórum de los cuatro quintos de los Regidores en ejercicio. La Planta de este personal no podrá ser modificada posteriormente, sino por acuerdo adoptado con el mismo quórum, cuando la naturaleza de los servicios y sus necesidades así lo requieran.

En ningún caso las remuneraciones del personal podrán exceder de las que pague por cargos similares la Empresa de Transportes Colectivos del Estado.

Este personal estará afecto al régimen de la Caja de Retiro y Previsión de los Empleados Municipales de la República.

*Artículo 8º*—Las entradas y gastos que produzca la Empresa de Transportes de la Municipalidad de Frutillar, se contabilizarán en un presupuesto independiente de carácter extraordinario y sus depósitos y giros se anotarán en cuentas especiales que al efecto deberá abrir la Tesorería Comunal respectiva. Contra dichas cuentas sólo podrá girarse para atender las necesidades y mantenimiento de la Empresa, para la construcción y reparación de los edificios destinados a la misma, para el pago, reposición y adquisición de buses, maquinarias, repuestos, combustibles, lubricantes; para el pago de sueldos y sala-

rios, aportes de previsión y seguros y, finalmente, para el servicio del o los préstamos autorizados en el artículo 5º de la presente ley.

*Artículo 9º*—Declárase que los buses que adquiera la Municipalidad de Frutillar para el funcionamiento del Servicio de Transporte Colectivo de Pasajeros entre Frutillar Alto y Frutillar Bajo quedarán exentos del pago de los derechos de internación, de almacenaje, de los impuestos establecidos en el decreto supremo N° 2.772, de 18 de agosto de 1943, y sus modificaciones posteriores, y en general, de todo derecho o contribución que se perciba por intermedio de las Aduanas. Asimismo, quedarán exceptuados de la obligación de depósitos de importación establecidos por la ley o de los impuestos con que pudieren ser reemplazados dichos depósitos.

La Municipalidad no podrá enajenar los buses a que se refiere este artículo sino una vez transcurrido el término de tres años, contado desde la respectiva adquisición, salvo que se pagaren los impuestos de que se les exime por el inciso anterior, en cuyo caso no regirá esta prohibición.

*Artículo 10.*—Autorízase a la Municipalidad de Frutillar para constituir con la Corporación de Fomento de la Producción, con otras entidades o con particulares, una sociedad destinada a la construcción, habilitación y explotación de una Hostería en Frutillar. El aporte mínimo de la Municipalidad de Frutillar ascenderá al valor según tasación de la obra gruesa de la Hostería en actual construcción de Frutillar Bajo y al rendimiento del porcentaje consultado en la letra a) del artículo 3º de la presente ley. La Corporación de Fomento de la Producción, por su parte, aportará como mínimo la suma de \$ 20.000.000.

En caso de disolución de la sociedad o de adquisición por parte de la Municipalidad de Frutillar del total del activo, la explotación de dicha Hostería sólo podrá efectuarse por el sistema de concesión.

*Artículo 11.*—La Empresa de los Ferrocarriles del Estado podrá ceder gratuita-

mente a la Municipalidad de Frutillar, la extensión de terrenos que estime suficientes para habilitar accesos, plaza de estacionamiento de vehículos y jardines de la Estación de Frutillar Alto, pasando a ser de responsabilidad municipal la ejecución de estas obras y su mantenimiento.

*Artículo 12.*—El Presidente de la República traspasará a la Corporación de la Vivienda, los terrenos fiscales denominados Colonia La Radio, ubicados en la comuna de Frutillar, con el objeto de que ésta proceda a organizar en ellos Huertos Obreros, dándose preferencia a las familias humildes actualmente residentes en Frutillar Alto y obreros cesantes de la Fábrica de Lino de Casma. Exceptuándose de esta disposición los terrenos que el Ministerio de Tierras determine como ocupados por colonos con anticipación al 1º de enero de 1959”.

Dios guarde a V. E.

(Fdos.): *R. Juliet.—E. Goycoolea.*

## 4

*PROYECTO DE LEY DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE EXIME DE CONTRIBUCIONES AL EDIFICIO DEL TEATRO MUNICIPAL DE PEUMO*

Santiago, 25 de agosto de 1959.

Con motivo de la moción, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente,

Proyecto de ley:

*“Artículo único.*—Exímenese de contribuciones a la propiedad territorial el edificio del Teatro Municipal de Peumo, situado en dicha ciudad, y que tiene los siguientes deslindes: al Norte, calles Carmen y Balmaceda; al Sur, Municipalidad y Escuela Vocacional; al Oriente, Escuela Vocacional y calle Carmen, y al Ponien-

te, edificio municipal y calle Balmaceda, signado en el Rol de Avalúos con el N° 12|17”.

Dios guarde a V. E.

(Fdos.): *Raúl Juliet.—E. Goycoolea C.*

## 5

*MODIFICACIONES DE LA CAMARA DE DIPUTADOS AL PROYECTO QUE MODIFICA LA LEY N° 12.073, SOBRE RECURSOS A LA UNIVERSIDAD DE CHILE PARA CONSTRUCCION DE EDIFICIO EN VALPARAISO*

Santiago, 25 de agosto de 1959.

La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley, remitido por el H. Senado, que modifica la ley N° 12.073, que destinó fondos para la Universidad de Chile, con el objeto de incrementar los recursos de la Escuela de Derecho de Valparaíso, con las siguientes modificaciones:

*Artículo 2°.*

En el inciso primero, ha reemplazado la frase “el Rector de la Universidad procederá a enterar” por la siguiente: “se enterará”.

En el inciso segundo, ha suprimido la frase final que es del tenor siguiente:

“Sin embargo y con cargo a tales fondos, el Director de la Escuela de Derecho de Valparaíso entregará por una sola vez, al Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales hasta la suma de veinte millones de pesos que destinará a la ampliación de la Biblioteca de la Escuela de Derecho de Santiago, y el 50% del resto se enterará en arcas fiscales y deberá destinarse al objeto indicado en el artículo 4° de la presente ley”.

*Artículos 4° y 5°.*

Han sido sustituidos por el siguiente:  
*“Artículo 4°*—Autorízase al Presidente de la República para adquirir o edificar

para la Dirección General de Impuestos Internos en la ciudad de Valparaíso un inmueble en que se instalarán las oficinas de su dependencia en dicha ciudad, pudiendo invertir en esta adquisición y construcción los fondos que el Fisco perciba en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º de la presente ley y la cantidad de \$ 190.000.000, con cargo a los fondos acumulados en la cuenta F 9-44 a) que se ordena llevar en el artículo 27 de la ley N° 12.861, de 7 de febrero de 1958. Esta cantidad podrá destinarse también a acondicionar el edificio y dotarlo de muebles y útiles”.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V. E. en respuesta a vuestro oficio N° 1.004, de 23 de junio del presente año.

Acompaño los antecedentes respectivos. Dios guarde a V. E.

(Fdos.) : *Raúl Juliet.—Fernando Yávar.*

## 6

*OFICIO DEL MINISTRO DE ECONOMIA, HACIENDA Y MINERIA CON EL QUE ESTE RESPONDE A OBSERVACIONES DEL SEÑOR AGUIRRE DOOLAN SOBRE INSTALACION DE PLANTA DE CELULOSA EN ARAUCO*

Santiago, 25 de agosto de 1959.

Con referencia a su oficio N° 1.050, de 26 de junio último, en que esa H. Corporación, a solicitud del Honorable Senador señor Humberto Aguirre Doolan, pide que la Corporación de Fomento de la Producción estudie la posibilidad de instalar en la provincia de Arauco una planta de celulosa, me es grato poner en conocimiento de V. E. el siguiente informe del mencionado organismo:

“Santiago, 12 de agosto de 1959.— N° 6575.—REF. Instalación de una planta de celulosa en la provincia de Arauco. Señor Subsecretario: Nos es grato acusar recibo

de su oficio N° 1573 del 7 de julio de 1959 referente a la posibilidad de que la Corporación de Fomento de la Producción estudie la instalación de una planta de celulosa en la provincia de Arauco, estudio solicitado por el H. Senador señor Humberto Aguirre a través del Ministerio de Economía.

“Como es de su conocimiento, esta Corporación se ha preocupado hace ya muchos años, del desarrollo en Chile de la industria de la celulosa y el papel como medio de aprovechar la enorme riqueza potencial que representan los bosques artificiales de pino insigne de la zona Centro-Sur del país. Es así como se han efectuado mensuras de pino insigne, estudiando su comportamiento frente a los diversos sistemas de pulpaje y se han hecho estudios de desarrollo de nuevas industrias.

“Con respecto a la petición del H. Senador don Humberto Aguirre lamentamos comunicar a Ud. que los planes actuales de la Corporación de Fomento no contemplan su participación directa en nuevas industrias de celulosa y papel, en ningún lugar del país, estando limitada su acción a estimular las iniciativas particulares y a cooperar en el sentido de ayudar a la instalación de nuevas industrias.

“Para este efecto, a comienzos del presente año y por Acuerdo del Consejo de esta Corporación, se formó un Comité Técnico el que se ha abocado al estudio de las solicitudes de caución solidaria solicitadas por el sector privado, para financiar estas empresas.

“Hasta ahora no conocemos ningún proyecto que contemple la instalación de una planta de celulosa en la provincia de Arauco, pero esta Corporación está llana a proporcionar toda su ayuda a cualquier iniciativa privada que seriamente quiera afrontar esa realización.

“Saludamos atentamente a Ud. Corporación de Fomento de la Producción. (Fdo.) : *Pedro Lehmann Ch.*, Vicepresidente Ejecutivo”.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.) : *Roberto Vergara Herrera.*

*INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO  
RECAIDO EN EL PROYECTO QUE CREA LA  
COMUNA SUBDELEGACION DE EL TABO*

Honorable Senado:

Tenemos la honra de informaros el proyecto de ley de la Cámara de Diputados sobre creación de la comuna-subdelegación de "El Tabo", en el departamento de San Antonio, provincia de Santiago.

La iniciativa en examen tuvo su origen en un Mensaje del Ejecutivo que acogió una sentida aspiración de los vecinos de la nueva comuna, quienes desean contar con un gobierno comunal propio, pues la Municipalidad de Cartagena, a la cual pertenecen en la actualidad, no puede prestarles la debida atención a la solución de sus problemas, por lo extenso de su territorio jurisdiccional y la gran distancia que los separa de su sede. Es así como El Tabo y Las Cruces se ven privados hoy de los servicios más indispensables, como agua potable y alcantarillado.

El territorio de la nueva comuna comprenderá el distrito N° 2 Las Cruces de la actual comuna de Cartagena, con exclusión de los sectores de San Sebastián, Playa Grande y Lo Abarca, y tendrá una superficie aproximada de noventa kilómetros cuadrados, es decir, abarcará más o menos la cuarta parte de la superficie total de la comuna de Cartagena, con un avalúo territorial del orden de los 771 millones de pesos.

La nueva Corporación contará con ingresos calculados en \$ 14.500.000, incluido el rendimiento de una contribución adicional de 2 por mil que se establece, y con gasto de administración cercanos a los \$ 5.500.000, de modo que dispondrá de \$ 9.000.000, más o menos, para gastos generales y obras de progreso local.

Además, se establece en el proyecto un aumento de \$ 100 por cada entrada al Casino Municipal de Viña del Mar, en bene-

ficio de las Municipalidades de Cartagena y El Tabo, que se distribuirá entre ellas por partes iguales, con vista a proporcionarles recursos más amplios para su financiamiento.

El articulado del proyecto es similar al que habitualmente se incluye en esta clase de iniciativas y en él se establece el territorio jurisdiccional y la cabecera de la nueva comuna; se dan las normas que regirán respecto de los ingresos y deudas pendientes de la Municipalidad de Cartagena en relación con los territorios que se le segregan; se autoriza al Presidente de la República para designar una Junta de Vecinos que tenga a su cargo la administración comunal mientras se constituye el nuevo Municipio y se fija como fecha de vigencia de la ley el 1° de enero del año siguiente a su publicación en el Diario Oficial.

Vuestra Comisión comparte el criterio del Ejecutivo y la Cámara de Diputados en cuanto a la conveniencia de crear la nueva comuna, ya que contará con ingresos adecuados, los que podrán ser administrados en forma más eficiente y, por lo tanto, redundarán en mayor progreso local.

Sin embargo, no creemos conveniente el nuevo gravamen que se impone a las entradas al Casino Municipal de Viña del Mar, pues ya han sido alzadas en el proyecto sobre empréstito a dicho Municipio y no parece justo que estas Corporaciones busquen financiamientos que recargan a comunas extrañas.

En virtud de las consideraciones anteriores, tenemos el honor de recomendaros la aprobación del proyecto de la Cámara de Diputados, con la sola enmienda de suprimir los incisos segundo y tercero del artículo 2°.

Sala de la Comisión, a 6 de agosto de 1959.

(Fdos.): *C. Acharán Arce.*—*C. A. Martínez.*—*B. Larraín V.*—*Federico Walker Letelier*, Secretario.

*INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA  
RECAIDO EN EL PROYECTO QUE CREA LA  
COMUNA SUBDELEGACION DE EL TABO*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda ha considerado un proyecto de ley, remitido por la H. Cámara de Diputados y ya informado por la Comisión de Gobierno, que crea la comuna-subdelegación de El Tabo, en el departamento de San Antonio, provincia de Santiago.

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias vigentes, le corresponde a esta Comisión pronunciarse sobre el financiamiento consultado para este proyecto.

Al efecto se dispone en el artículo 2º de él, que deberá cobrarse una contribución adicional de un 2 por mil anual sobre el avalúo de los bienes raíces que queden en el territorio comunal de El Tabo, la cual será de exclusivo beneficio municipal.

Dicha disposición producirá un rendimiento anual, de acuerdo con el avalúo vigente a esta fecha, de \$ 14.500.000, teniendo como gastos de administración solamente \$ 5.500.000 anuales. De esta manera la Municipalidad de El Tabo dispondrá de \$ 9.000.000 más o menos para gastos generales de obras de progreso local.

En el proyecto de la H. Cámara se consultaba, además, un aumento de \$ 100 en el valor de las entradas al Casino Municipal de Viña del Mar. Esta disposición fue rechazada por vuestra Comisión de Gobierno.

Esta Comisión coincide plenamente con la de Gobierno en el sentido de que es inconveniente imponer tal aumento ya que, como se recordará, el Congreso Nacional recientemente aprobó un proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Viña Mar para contratar empréstitos, y en él se consultaba, como una de las fuentes de financiamiento, un aumento de un 25% al valor de las entradas al Casino Municipal de Viña del Mar. Creemos que no

es aconsejable en esta ocasión aumentar nuevamente el valor de dicha entrada, ya que con ello puede ocurrir que, en lugar de obtener un mayor rendimiento, se produzca uno menor, debido a que el público, por naturaleza, se resiste a pagar altos precios por las entradas a esta clase de entretenimientos. No debemos olvidar que en la mayoría de los Casinos del mundo la entrada a ellos es gratuita y se estudian a cada instante medidas para atraer un mayor número de asistentes.

Por otra parte, consideramos como un precedente funesto el hecho de que una Municipalidad esté manteniendo a otra con impuestos que se cobran a espectáculos que funcionan en su propia comuna.

Por las razones anteriormente expuestas, esta Comisión, igual que la de Gobierno, tiene el honor de recomendaros que prestéis vuestra aprobación al proyecto, suprimiendo los incisos segundo y tercero de su artículo 2º.

Sala de la Comisión, a 25 de agosto de 1959.

(Fdos.): P. Poklepovic.—A. Cerda.—  
A. Faivovich.—B. Belloio.—Pelagio Figueroa Toro, Secretario.

*INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA  
RECAIDO EN EL PROYECTO SOBRE LIBERACION DE DETERMINADOS IMPUESTOS  
AL "HOGAR ISRAELITA DE ANCIANOS"*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda ha considerado un proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, por el cual se libera del pago de todo impuesto o derecho fiscal, municipal y de cualquiera naturaleza que afecte a los bienes y actos jurídicos que celebre el "Hogar Israelita de Ancianos" y que digan relación con el cumplimiento de sus fines, con excepción de los impuestos periódicos que correspondan al pago de servicios, como pavimentación, alcantarillado y otros similares.

El "Hogar Israelita de Ancianos", según sus estatutos, tiene por objeto construir y habilitar uno o varios establecimientos que permitan acoger fraternalmente en su seno a las personas de avanzada edad, que requieran los cuidados propios de su estado y condición. Asimismo, se preocupa especialmente de la alimentación, habitación, vestuario, servicio sanitario, esparcimiento social y espiritual de los ancianos que se acojan a sus servicios, promoviendo de este modo el desarrollo de sus condiciones intelectuales, morales y culturales.

La labor altruista y desinteresada de esta Institución ha movido a esta Comisión a despachar favorablemente el proyecto y, en consecuencia, os recomendamos que le prestéis vuestra aprobación en los mismos términos en que viene formulado.

Sala de la Comisión, a 25 de agosto de 1959.

(Fdos.): *P. Poklepovic.—A. Cerda.—A. Faivovich.—B. Belloño.—Pelagio Figueroa T., Secretario.*

10

*INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA RECAIDO EN EL PROYECTO QUE LIBERA DE IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES A LA UNIVERSIDAD DE CHILE, DEMAS UNIVERSIDADES RECONOCIDAS POR EL ESTADO Y OTRAS INSTITUCIONES QUE SEÑALA*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda ha considerado un proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que exime a la Universidad de Chile y demás Universidades reconocidas por el Estado, a la Fundación Adolfo Mathey de Osorno, a la Lotería de Concepción, a la Polla Chi-

lena de Beneficencia y a la Cruz Roja de Chile, de todo impuesto o contribución sobre sus rentas de cualquier origen y derivadas del dominio o posesión de valores mobiliarios, bienes muebles o inmuebles o por cualquier otro título, como asimismo de todo impuesto, tasa o derecho sobre los actos que ejecuten, contratos que celebren y documentos que emitan, así como del impuesto de la cifra de negocios e intereses, primas, comisiones u otras formas de remuneración que dichas instituciones paguen a personas naturales o jurídicas en razón de negocios, servicios o prestaciones de cualquiera especie.

En lo que respecta a las Universidades existen varias disposiciones legales que liberan a algunas de ellas del pago de ciertos impuestos o contribuciones. El proyecto de ley en informe tiende a nivelarlas a todas bajo un mismo precepto en el sentido de eximir las de toda clase de impuestos, basado en que dichos planteles educacionales contribuyen poderosamente a la educación superior del país y, por ende, a la grandeza y cultura de la nación.

En lo que se refiere a la Lotería y a la Polla, ellas reparten sus utilidades entre diversas instituciones educacionales y de bien social. Así, obtienen entradas por este concepto las Universidades de Concepción, de Chile, Católica, la Cruz Roja Chilena, el Servicio Nacional de Salud, los Hospitales Clínicos de las Universidades de Chile y Católica, los Hospitales Navales y Militares, la Universidad Austral, la Universidad Técnica Federico Santa María, la Universidad Católica de Valparaíso, la Fundación de Instrucción Agrícola Adolfo Mathey de Osorno, la Fundación Marcial Rivera, la Sociedad Protectora de la Infancia, la Casa del Buen Pastor de La Serena, los Cuerpos de Bomberos de Chile y la Sociedad Pro-Ayuda del Niño Lisiado. Basta enunciar solamente la nómina de las instituciones beneficiadas por la Lotería de Concepción y por la Polla Chilena de Beneficencia para encontrar

justos y necesario el proyecto de ley en informe, ya que cualquiera clase de desembolso que se evite a ellas repercute en una mayor distribución de fondos hacia las instituciones beneficiarias.

En lo que respecta a la Fundación Adolfo Mathey de Osorno y a la Cruz Roja de Chile, se pueden invocar los mismos argumentos hechos valer anteriormente, que creemos innecesario en este momento repetir en abono de la brevedad de este informe, motivo por el cual esta Comisión, basada en los antecedentes anteriores, encuentra justa y necesaria la iniciativa de la ley en estudio.

Por su parte, el Honorable Senador señor Pedro Poklepovic formuló indicación para agregar, entre las instituciones acreedoras al beneficio de la liberación de impuestos que este proyecto contiene, la Fundación Oscar y Elsa Braun de Valparaíso. Esta Fundación tiene por objeto conceder becas a los médicos, a fin de que profundicen sus estudios en los Estados Unidos de Norteamérica. Como ejemplo, podemos indicar al Honorable Senado que el año pasado fueron enviados, por cuenta de esta Fundación, doce profesionales médicos a ese país, los que permanecieron allá entre uno y dos años, con una renta de US\$ 400 mensuales, fuera de los gastos de pasaje de ida y vuelta. Estas razones movieron igualmente a esta Comisión a aceptar la indicación señalada y recomendar su aprobación.

Por las razones anteriormente expuestas, vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de recomendaros que prestéis vuestra aprobación al proyecto con la siguiente modificación:

En el inciso primero de su artículo único, agregar, después de la palabra "Osorno", lo siguiente: "a la Fundación Oscar y Elsa Braun de Valparaíso".

Sala de la Comisión, a 25 de agosto de 1959.

(Fdos.): P. Poklepovic.—A. Cerda.—A. Faivovich.—B. Bellolio.—Pelagio Figueroa T., Secretario.

INFORME DE LA COMISION DE OBRAS PUBLICAS RECAIDO EN EL PROYECTO SOBRE AUTORIZACION PARA VENDER DOS GRUPOS ELECTROGENOS DESTINADOS AL ALUMBRADO ELECTRICO DEL PUERTO DE CALDERA

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Obras Públicas ha estudiado un proyecto de ley de la Cámara de Diputados, mediante el cual se autoriza a la Caja de Crédito y Fomento Minero para vender a la Empresa Nacional de Electricidad S. A. dos grupos electrógenos destinados a procurar alumbrado público y particular en el puerto de Caldera.

El referido puerto tiene una importancia sustancial para la zona minera que lo circunda, en razón de que por él se embarcan numerosos y variados minerales.

No obstante y pese a las diligencias gastadas por los personeros autorizados de dicho pueblo, éste no cuenta hasta la fecha con un servicio de alumbrado público, aun cuando la Empresa Nacional de Electricidad ha instalado una red de alumbrado que servirá a la población.

La Caja de Crédito y Fomento Minero es propietaria de dos grupos de motores que harían factible la instalación de luz eléctrica en dicha localidad.

Es por ello que se autoriza a la Caja para vender dichos grupos electrógenos a la ENDESA, subsistiendo, respecto de dichos elementos, la liberación del pago de derechos y contribuciones que se perciban por las aduanas, conforme a la exención que se hace a favor de la Caja por la disposición contenida en el artículo 11 de la ley N° 11.828. Se deja, sin embargo, expresamente establecido que si tales elementos fueren enajenados a cualquier título o se les diere un destino distinto al establecido en el inciso primero del artículo 1° del proyecto de ley en informe, deberán enterarse en arcas fiscales los de-

rechos e impuestos correspondientes, quedando solidariamente responsables de ellos las personas o entidades que interviniere en los actos o contratos respectivos.

El proyecto de ley que se comenta tiene de a cumplir una finalidad de interés público indudable y en él se contienen los resguardos necesarios para el evento de que sean utilizados los grupos electrógenos y sus accesorios en actividades ajenas a las que manda ejecutar esta ley.

Por tales motivos, vuestra Comisión prestó su aprobación unánime a este proyecto y os recomienda adoptar similar resolución.

Sala de la Comisión, a 29 de julio de 1959

(Fdos.): *H. Aguirre.— E. Curti.— H. Martones.— Daniel Egas M.,* Secretario.

## 12

*INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA RECAIDO EN EL PROYECTO SOBRE AUTORIZACION PARA VENDER DOS GRUPOS ELECTROGENOS DESTINADOS AL ALUMBRADOS ELECTRICO DEL PUERTO DE CALDERA*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda ha considerado un proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados y ya informado por la Comisión de Obras Públicas, que autoriza a la Caja de Crédito Minero para vender dos grupos electrógenos destinados al alumbrado público y particular de Caldera.

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias vigentes, le corresponde a esta Comisión pronunciarse sobre la exención tributaria que el proyecto contiene.

El puerto de Caldera no cuenta a la fecha con un servicio de alumbrado público, aun cuando la Empresa Nacional de Electricidad (ENDESA) ha instalado una red de alumbrado que servirá a la población,

pero no dispone de los elementos necesarios para producir la energía eléctrica correspondiente.

Para solucionar este problema se autoriza, por el proyecto en informe, a la Caja de Crédito y Fomento Minero para que pueda vender a la ENDESA dos grupos electrógenos de que es propietaria y que no utiliza. Debido a que dichos grupos electrógenos fueron liberados de derechos de internación por el artículo 11 de la ley N° 11.828, se requiere de la autorización legal necesaria para que, al efectuarse la venta, continúen en vigencia las exenciones de impuestos aduaneros, las cuales cesarían en caso de que el proyecto no fuera aprobado y, en consecuencia, la ENDESA tendría que pagar, aparte del valor de los grupos electrógenos, los derechos aduaneros correspondientes.

Esta Comisión, al igual que la de Obras Públicas, considera conveniente y necesario este proyecto y, por lo tanto, tiene el honor de recomendaros que le prestéis vuestra aprobación en los mismos términos en que viene formulado.

Sala de la Comisión, a 25 de agosto de 1959.

(Fdos.): *P. Poklepovic.— A. Cerda.— A. Faivovich.— B. Bellolio.— Pelagio Figueroa Toro,* Secretario.

## 13

*MOCION DEL SEÑOR IZQUIERDO SOBRE REFORMA CONSTITUCIONAL*

Honorable Senado:

Ultimamente la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de nuestra Corporación ha comenzado el estudio de los proyectos de reforma constitucional, sobre la base de las mociones presentadas por los HH. Senadores señores Eduardo Frei y Francisco Bulnes. El primero propone en su iniciativa una reforma constitucional que permita delegar

en el Ejecutivo la facultad de legislar mediante decretos con fuerza de ley, delegación que no está expresamente contemplada en ninguna disposición de nuestra Carta Fundamental. Además el Senador Frei propone ampliar el período de las sesiones ordinarias del Congreso Nacional, ya que el actual —de poco más de tres meses— es escaso para dar cima a numerosas iniciativas de origen parlamentario que resultan lamentablemente postergadas, quedando el Parlamento a voluntad del Ejecutivo durante los períodos extraordinarios de sesiones, pues sólo pueden discutirse y aprobarse las materias que el Presidente de la República incluye en la convocatoria.

Por su parte, la iniciativa del H. Senador Bulnes tiende a modificar el régimen de elecciones extraordinarias o complementarias, cuando un Senador o Diputado cesa en sus funciones por cualquier causa.

El H. Senador Frei en el discurso que pronunció en el Senado, en la oportunidad de la presentación de su moción de reforma, se refirió también a la necesidad de dar mayor operancia a la facultad de fiscalización que le corresponde a la Cámara de Diputados como Cámara política y mencionó concretamente la posibilidad de darle existencia constitucional a las Comisiones investigadoras, otorgándoles facultades especiales para que sus resoluciones tengan imperio. No obstante, en la moción del señor Frei no se advierte una disposición sobre este aspecto. En mi proyecto intento una reforma en esta materia y propongo un nuevo texto para el N° 2 del Art. 39.

En el seno de la Comisión, al ser discutida la iniciativa de este H. colega, se evidenció el interés por considerarla, ampliándola a todos aquellos aspectos que reclaman una revisión inaplazable del texto constitucional. Parece existir acuerdo para prolongar el período ordinario de sesiones; igualmente para suprimir las elecciones extraordinarias o hacerlas menos frecuentes y, en todo caso, para que coincidan con las ordinarias más próximas a fin de

evitar que el País viva constantemente agitado por luchas electorales; por último, para procurar un método que reemplace el sistema vigente en la fijación del número de Diputados; pues, si aplicamos la norma actual sobre la base del último censo oficial de la población, tendríamos una asamblea más numerosa, en proporción a los habitantes del País, que las Cámaras de muchas naciones de larga tradición parlamentaria. A este fin obedece la moción del Senador Bulnes. Con las mociones presentadas por los colegas nombrados es posible preparar un proyecto destinado a considerar los puntos anteriores. Afirmo, empero, que se imponen otras reformas y que es preciso insinuarlas en otras mociones con el propósito de someterlas al examen de la Comisión, aprovechando la oportunidad del estudio que está realizando.

*Necesidad de una revisión constitucional extensa.*

Nuestra Constitución Política necesita, en efecto, una revisión más extensa. No basta una reforma que mire a incorporar sólo los preceptos anteriormente esbozados. Con ser muy importantes las reformas propuestas, ellas no abarcan todos los aspectos que requieren una revisión.

Por ejemplo, en la parte declarativa o dogmática, la reforma realizada en 1925 casi ignoró la tendencia dominante en el movimiento constitucional del primer período de post-guerra, como también en el segundo, de incluir en el capítulo sobre derechos individuales y garantías constitucionales en general, una serie de declaraciones de orden económico social, la mayoría de las cuales arrancan de los acuerdos consignados en el Título XIII del Tratado de Versalles con sus 9 puntos fundamentales. Basta recordar las declaraciones contenidas en la Constitución republicana de Weimar de 1919, vigente hasta la ascensión del régimen hitleriano en Alemania, y en la mejicana de Querétaro, de 1917, que rige el Estado mejicano post revolucionario y que contiene trascendentales disposiciones en la materia.

Debo invocar, además, en apoyo de estas consideraciones, las disposiciones que aparecen en los textos constitucionales más recientes, entre otros, los de la 4ª República Francesa, de la República italiana y de la del Brasil.

La Constitución de la 4ª República Francesa, aprobada por referéndum popular el 13 de octubre de 1946, proclama en su "Preámbulo", como "*especialmente necesarios a nuestro tiempo*, los principios políticos, económicos y sociales" que a continuación enumera. Así declara que "toda persona tiene el *deber* de trabajar y el *derecho* de obtener un empleo (decl. 3ª); que "toda persona puede defender sus derechos y sus intereses por la *acción sindical* y adherirse al sindicato de su elección" (decl. 4ª); que todo trabajador debe participar en la gestión de las empresas"; que la Nación garantiza al individuo y a la *familia* las condiciones necesarias para su desarrollo, como asimismo, al niño y a la madre la protección de su salud, la seguridad material, el reposo y las comodidades; y asegura "al niño como al adulto, el acceso a la instrucción, a la formación profesional y a la cultura", etc., etc.

La Constitución de la República italiana, promulgada el 27 de diciembre de 1947, proclama el derecho al trabajo, y si bien la República "es una e indivisible", (expresión inexplicablemente eliminada en el texto de nuestra Constitución de 1925) ello no impide que reconozca y "promueva las *economías locales*"; declara que "promueve el desarrollo de la cultura y la técnica", y reconoce los derechos de la *familia* "como sociedad natural fundada en el matrimonio".

En el Capítulo I dedica el Título II a las "Relaciones ético-sociales" (el orden familiar, protección a la familia, la maternidad, la infancia, la juventud, la educación, el arte, la ciencia, etc.), y en el Título III se refiere a las "Relaciones económicas".

La Constitución de los EE. UU. del Brasil, sancionada el 18 de septiembre de 1946, consagra el Título V a las declaraciones fundamentales del "Orden económico y so-

cial". Las importantes y extensas declaraciones de esta parte de la Constitución brasileña serán motivo de comentarios más extensos de mi parte, cuando en una próxima intervención amplíe en la sala esta exposición de motivos. En esa oportunidad me extenderé en otros comentarios acerca de las declaraciones de orden social de las Constituciones de Francia e Italia, de las cuales me he limitado a una escueta enumeración.

La Constitución de la 5ª República Francesa ha alterado la parte orgánica, pero no los interesantes principios establecidos en el texto de 1946.

Nuestra Constitución sólo agregó una débil y confusa declaración en el N° 10 del Art. 10, al referirse al derecho de propiedad, reconociendo la función social que debe cumplir este derecho en su ejercicio por los particulares; además, una disposición sobre la propiedad familiar y el derecho al trabajo, en el N° 14 del mismo artículo.

Considero indispensable complementar el Capítulo III con disposiciones que consagren como principios fundamentales, algunos de los más importantes en materia de legislación social.

La Cámara de Diputados lo comprendió así, y gracias a ello, en el proyecto de reforma constitucional despachado por esa Corporación en el mes de abril de 1950 y que aparece en el *Boletín* 14.154, encontramos los artículos que se refieren a la protección al trabajo y a la familia.

Tenía el propósito de haber presentado en mi moción una sección declarativa más extensa, pero en obsequio al éxito de la iniciativa y para aprovechar el 2º trámite constitucional en que se encuentra este proyecto, me limito a reproducir los artículos del proyecto de la Cámara de Diputados, tales como fueron despachados por ella. Así lo hago presente en cada uno de los artículos de mi proyecto cuando es el caso de advertirlo.

*Necesidad de modificar la estructura tradicional de nuestros Poderes Públicos.*

Además, nuestro Código Fundamental requiere en su parte orgánica otras refor-

mas de transcendencia. La estructura de nuestros Poderes Públicos es la tradicional, sus fundamentos son exclusivamente políticos, y es por esta razón que nuestro sistema constitucional ignora las realidades económicas y sociales que emergen en la vida colectiva neocontemporánea en forma de organizaciones gremiales y sindicales que asumen ante los Poderes Públicos la defensa de los intereses de los hombres de trabajo organizados, intereses que los partidos políticos son incapaces de servir y de interpretar cabalmente, pues los partidos nacieron con una finalidad primordialmente política: asegurar las libertades individuales, exaltar el respeto a la persona humana, imponer la tolerancia, etc., y llamaron para reunir bajo sus banderas ideológicas al ciudadano, al "citoyen" que la burguesía de la Revolución Francesa exaltó en el proceso revolucionario iniciado en 1789 y propagado en el curso del siglo XIX por todos los países, como lo demuestra el impresionante movimiento constitucional de esa centuria.

Es preciso completar la obra en nuestro siglo, a fin de que coincida el aparato constitucional y legal con la forma crecientemente orgánica que asume la comunidad nacional. Es imperioso eliminar —como lo he afirmado más de una vez en el H. Senado—, el divorcio existente entre el *país vivo* y el *país legal*, usando una expresión del tratadista y pensador Gonzague de Reynolds, a mi juicio muy certera. Este divorcio explica que la nación no siempre se sienta interpretada por los Poderes Públicos que exhiben una estructura puramente política e individualista. La falta de comprensión de estos últimos provoca la ruptura y, a veces, la quiebra violenta del régimen institucional.

Hay, pues, que dar paso con urgencia a las reformas que nos acerquen a la solución de este problema capital en la crisis de las democracias representativas neocontemporáneas, promoviendo el acceso de las organizaciones de los trabajadores manuales e intelectuales a la esfera de los Poderes Públicos.

En el caso de nuestra Constitución, yo estimo —de acuerdo con los planteamientos programáticos de mi Partido, el Nacional Popular— que debe avanzarse aunque sea parcialmente, hacia la democracia funcional por medio de una revisión constitucional. Con este propósito propongo en mi iniciativa, *la reforma de la composición del Senado*, de modo que en lo futuro este alto cuerpo, revestido de los mismos Poderes y funciones actuales (el ideal sería modificarlos y darle además otras funciones) sea la expresión de las *fuerzas vivas organizadas* en las diversas funciones del Estado, y también de las *fuerzas políticas* con una representación nacional y no lugareña, para eliminar el cacicazgo y la influencia de magnates o de poderosos intereses regionales. Así, mi moción dispone que 20 Senadores sean elegidos en Colegio Nacional de electores; 25 lo sean por los organismos con personalidad jurídica o con existencia legal del capital y del trabajo, representativos de las *funciones económicas* (industrias extractivas, agropecuarias, manufactureras y fabriles, crédito y finanzas, seguros, comercio, transportes, etc.) y *funciones sociales y culturales* (periodismo y arte, función educacional, mutualidad, función biológica, o de salud pública etc.), más algunos otros que representan al servicio público, como los ex Presidentes de la República y los ex Ministros de Estado con más de 5 años en el cargo.

También contempla mi proyecto la creación del *Consejo Económico y Social*, órgano de fundamental importancia con una intervención preventiva en la legislación sobre materias económicas y sociales y, también, con una labor consultiva muy necesaria en nuestro mecanismo constitucional. La base de su composición es también, en parte, funcional.

#### *La descentralización administrativa.*

Finalmente, considero impostergable la solución de nuestro permanente problema de descentralización administrativa. La Constitución de 1925 consagró la aspiración de la descentralización en el Art. 107,

en una disposición sin eficacia alguna; además, volvió al sistema de las Asambleas Provinciales que había creado la constitución de 1828 como una concesión al fracasado sistema del federalismo de Infante y que la revisión constitucional de 1833 suprimió, porque resultaba incompatible con el sistema por ella creado.

Las Asambleas Provinciales establecidas en nuestra Constitución no han tenido hasta ahora existencia. No me atrevería a sostener que se trata de un "inexplicable" incumplimiento de una disposición constitucional. Por lo contrario, creo que tiene una explicación: las Asambleas Provinciales no responden a ninguna realidad, porque la Provincia, si bien se justifica y se explica como *unidad política*, no se explica como *realidad económica*. ¿Acaso cada Provincia tiene una fisonomía económica y geográfica característica que le permita defender y servir intereses que le son propios? De ninguna manera.

La Provincia se justifica plenamente como *división política*, para colocar en su cabecera a un funcionario que represente a la persona del Presidente de la República y que sea "su agente natural e inmediato", dentro del sistema unitario de nuestro País; mas, no así, cuando se trata de darle carácter de unidad administrativa dotada de un órgano colegiado: la *asamblea provincial*.

La Comuna, como pequeña unidad administrativa local fue incorporada a nuestras tradiciones institucionales en la época del dominio español, cuando los Cabildos peninsulares con su Colegio o Consejo de Regidores fueron transplantados al suelo americano. Es, pues, una institución con fuerte raigambre histórica que vive profundamente en nuestro medio republicano. Aparte la Comuna, sólo es posible considerar como realidad administrativa la unidad económica-geográfica —llámese *Zona o Región*—, formada por la unión de varias provincias con iguales o parecidas características naturales impuestas por la geografía y que determinan a su vez una economía regional algo diferenciada de las de otras regiones del País. Entonces sí

que encontramos razón y justificación a la existencia de Asambleas Regionales llamadas a servir los intereses de esas regiones, descentralizando verdaderamente la administración.

*Administración regional sobre bases económico geográficas.*

Mi partido comparte estas afirmaciones, y es por ello que he cuidado de presentar en mi proyecto de reforma constitucional una revisión completa del título "Régimen Administrativo Interior", que figura en el Capítulo IX de nuestro actual texto constitucional, para reemplazar sus artículos por otros que, conservando la *división administrativa* llamada "Comuna", crea la *división territorial administrativa* llamada "Región", definiéndola, con un órgano de administración, la *Asamblea Regional* sobre bases de representación funcional. Con ello no hago sino responder a los principios de mi Partido y a mis propias e invencibles convicciones, en el sentido de que nuestro País debe desterrar la política —sobre todo la baja política de componentes y de servicios electorales—, en los órganos exclusivamente administrativos, en especial de la administración local —el Municipio— y de administración regional —la Asamblea Regional— que requieren de una administración funcional y no política,— por intermedio de las organizaciones del trabajo y del capital, de los organismos culturales y sociales y de los consumidores.

Esta iniciativa, aunque parezca atrevida y distante de las concepciones tradicionales del Estado de Derecho liberal-burgués, no es novedad en Chile, pues ya en la Administración del Presidente González Videla, su gobierno envió al Congreso un mensaje con un proyecto de ley con fecha 5 de enero de 1948 que lleva las firmas del Presidente González Videla y de su Ministro del Interior señor Holger. Este proyecto, bajo el título de "Modificación del Régimen Administrativo Interior" se encuentra inserto en el Boletín N° 13.640 del Senado.

En el mensaje con el cual el gobierno del señor González Videla envió el proyecto, se expresa que la iniciativa se debe al propósito de responder “al anhelo que los representantes de las diversas actividades que en las Provincias se desarrollan, manifestaron concretamente en su primera Convención celebrada en la ciudad de Valparaíso el año 1946”. De modo que esta iniciativa que ahora pongo de nuevo de actualidad en mi moción, responde a un hondo y sentido anhelo del País, manifestado por primera vez en 1946 en esa Convención que reunió a los delegados de todos los “Centros para el Progreso” que acúan al servicio de los intereses y aspiraciones de sus respectivas Provincias.

El gobierno del señor González Videla hace presente que el anteproyecto que le fue entregado por dicha Convención lo “hizo revisar por una Comisión especial del Consejo de Economía integrada por profesores de Derecho Administrativo de las Universidades de Santiago y Valparaíso”.

En consecuencia, se trata de un proyecto que ha pasado por las manos de los expertos. En mi iniciativa se contemplan las ideas cardinales de dicho proyecto y agrego algunas otras, a mi juicio, indispensables; tales, por ejemplo, la mención de algunas nuevas atribuciones que se le asignan a las Asambleas Regionales, la creación de un *Consejo Nacional Administrativo* para asegurar y apresurar la *descentralización* y mantener la *coordinación* de las iniciativas y acuerdos de estas Asambleas. También he creído indispensable fijar los elementos esenciales que sirven para definir el concepto de “Región”, sin los cuales existe el peligro de que el legislador imponga un criterio anárquico al crearlas por la ley común.

*La administración regional responde a la realidad económico geográfica de nuestro territorio.*

En el mensaje del Gobierno del señor González Videla se justifica, además, la iniciativa con estos argumentos, a mi juicio, irrefutables:

“Las ideas fundamentales en que se inspira esta reforma constitucional pueden sintetizarse en los siguientes puntos:

“1º.—Es una verdad indiscutida que la división administrativa de un país —si se quiere que ella sea racional y lógica— *debe responder a la realidad geográfica y económica del territorio;*

“2º.—Es asimismo evidente que la división administrativa del país que hace el artículo 93 de nuestra Constitución Política del Estado, en lo que se refiere a las provincias —coincidente con la división política del mismo nombre— *no corresponde a la división natural del territorio de Chile, cuyas regiones geográfico-económicas son bien definidas;*

“3º.—En razón de lo dicho, *es preciso innovar en esta división sobre la base de reconocer nuestra realidad y agrupar las provincias afines en regiones que naturalmente forman, para los efectos de la administración interior;*

“4º.—Ahora bien, cada división administrativa y natural del país —cada región— *debe tener un órgano propio y autónomo de administración;* una Asamblea Regional, organismo que en la reforma viene a substituir a las Asambleas Provinciales de que habla nuestra Constitución”.

El proyecto declaraba también que “la base de las Asambleas *será funcional*, reconociéndoles el derecho a representación a las diversas actividades de la región” (agricultura, industria, minería, comercio, profesiones liberales, función educacional). En la iniciativa que ahora presento, se amplía esta representación a los transportes, sociedades cooperativas y mutualidad, artistas, periodistas y escritores.

Tengo fe en que este aspecto de la reforma será la mejor experiencia para comprobar hasta donde es posible en Chile, el establecimiento de órganos administrativos de estructura funcional, como una primera etapa de experimentación de nuestro anhelo —de los “nacional-populares”— de llegar en nuestro País a un régimen institucional sobre bases de representación funcional, sin perjuicio de mantener la re-

presentación política especialmente en la Cámara de Diputados.

*Parecidas ideas de reforma constitucional propuestas por eminentes hombres públicos.*

Estas ideas que parecen para muchos un tanto ajenas a nuestra idiosincrasia y al concepto tradicional de democracia, según la fórmula individualista del sufragio universal singular ("un hombre, un voto"), ha merecido, sin embargo, la acogida de ilustrados hombres públicos chilenos.

Cito, en primer término, el proyecto del ex Senador radical, don Florencio Durán, presentado al Senado, en septiembre de 1940. Es un proyecto completo para instaurar un régimen de democracia funcional integral, sobre la base de sindicatos locales de cada función (establece 12 funciones), los gremios, en lo nacional, y las Corporaciones como órganos de enlace de los gremios de una misma función. Tan interesante proyecto no ha merecido la atención que debiera, tal vez por ser demasiado ambicioso y audaz, y por significar un trastorno total del régimen institucional imperante. Frente a este hecho, me parece posible ofrecer al Senado la oportunidad de estudiar una reforma parcial que permita revisar la actual estructura del Senado incorporando en él a un sector representativo de las funciones de mayor importancia, y que en otro aspecto —en el administrativo—, contemple para la "Región" asambleas funcionales.

En 1935, el destacado político liberal don Francisco Garcés Gana acogió las ideas que expuse en la prensa de Santiago sobre la necesidad de reformar la Constitución para establecer un Senado Funcional y en carta que me dirigió con fecha 12 de noviembre de 1935, me decía:

"En el gobierno yo me convenzo cada día más de la necesidad de sustituir los antiguos organismos de opinión para dar lugar a otros directamente conectados con la vida real, sus necesidades y fundadas expectativas.

"Un país que se administra por Parlamentos orientados a conservar su influen-

cia puramente política, usando como medio el presupuesto de la Nación, está indudablemente condenado a mantener sin solución sus problemas vitales.

"No hago crítica a los hombres, sino al sistema".

Esta era la opinión de un eminente político liberal, manifestada sin tapujos hace ya más de 20 años.

Por su parte, el recordado hombre público, don Agustín Edwards Mac Clure, también liberal, presentó a su partido, en mayo de 1934, un interesante proyecto sobre Corporaciones. En la correspondencia que intercambié con el señor Edwards en el año 1934, me expresaba en carta del 1º de junio de ese año lo siguiente:

"Entra Ud. en la página 269 (se refiere a mi proyecto de reforma Constitucional elaborado en 1931 y agregado a mi tesis universitaria), a describir con bastante más precisión que en mi proyecto de ley de Corporaciones, el mecanismo de la organización de éstas. Me pregunto si por ahora no sería más viable y práctico ir, lisa y llanamente, a cuatro grupos de Corporaciones simples, sin divisiones y subdivisiones en sindicatos y gremios, que en el estado actual de nuestra sociedad se prestaría a una considerable confusión y, acaso, a resultados peores que en las Asambleas Provinciales a los que daría el sufragio universal".

Pedir, pues, al Senado y al Congreso de Chile que se ocupe a estas alturas de la vida institucional chilena, de acoger reformas que vienen siendo propuestas desde hace casi 30 años por políticos de casi todos los Partidos, no es una temeridad y sólo refleja la inquietud que nos anima de provocar a tiempo una revisión constitucional inaplazable, que los Partidos políticos no deben obstaculizar. Con la visión que debe animar a los legisladores, debemos comprender que todo aplazamiento agudizará el problema del divorcio que existe entre el aparato jurídico-institucional de Chile y la real configuración orgánica que ha tomado nuestro País en consonancia con las realidades e imperativos de este siglo.

El proyecto de reforma de la Constitución, que presento a vuestra consideración, está dividido en 10 aspectos principales, a fin de facilitar su estudio y discusión. Son los siguientes:

1) CAPITULO I.— Declaraciones fundamentales sobre la existencia de los partidos políticos y de las organizaciones gremiales, a fin de dar reconocimiento constitucional a las realidades políticas, económicas y sociales.

En esta parte se propone también trasladar al Capítulo I, lo dispuesto en los actuales arts. 22 y 23, acogiendo así lo resuelto en el proyecto de reforma constitucional aprobado por la Cámara de Diputados en primer trámite (abril de 1950, Boletín 14.153).

2) CAPITULO III.— (Título: “Garantías Constitucionales”).

Se proponen modificaciones a la parte declarativa sobre derecho de propiedad, inviolabilidad de la correspondencia y derecho al trabajo. Se propone agregar una declaración fundamental sobre la *familia*; otra sobre la retroactividad de las leyes, y se refunden en un artículo los actuales 11 y 12.

Casi todas estas proposiciones corresponden a disposiciones aprobadas en el mencionado proyecto de reforma constitucional de la Cámara de Diputados en primer trámite, Boletín 14.153.

3) CAPITULO IV.— (Título: “Congreso Nacional”).

Se propone la sustitución de los arts. 28, 31 y 36 sobre inhabilidades parlamentarias y elecciones extraordinarias. Esta última parte es una contraproposición al proyecto presentado por el señor Bulnes.

4) CAPITULO IV.— (Título: “Cámara de Diputados”).

Se propone sustituir el actual N° 2 del art. 39 por otro que permite una fiscaliza-

ción más efectiva, fijando un plazo para las respuestas de los Ministros bajo sanción de acusación por infracción a la Constitución si no se responde dentro de un nuevo plazo. Además se crean las *Comisiones Investigadoras*, y se acompaña un proyecto de ley que reglamenta su funcionamiento.

5) CAPITULO IV.— (Título: “Senado”).

Se propone sustituir el Art. 40 por otro que modifica la actual composición del Senado, y establece un *sector de representación política* (con 20 Senadores elegidos por todo el País) y un *sector de representación funcional* (25 Senadores) distribuido así: los 10 Presidentes de las Asambleas Regionales, con representación sobre base funcional; 4 por las funciones culturales; 8 por las económicas y sociales; 3 por la función educacional; más otros Senadores por derecho propio en razón de la función que desempeñan o han desempeñado (el Jefe del Estado Mayor de las FF. AA., el Presidente del Consejo Económico y Social y los ex Presidentes de la República y ex Ministros de Estado con más de 5 años en el cargo).

En dos artículos transitorios se dispone la forma de ir a la transformación gradual de esta nueva estructura del Senado.

6) CAPITULO IV.— (Título: “Atribuciones del Congreso”).

Se propone reconocer la delegación de la función legislativa en el Presidente de la República, quien puede dictar decretos con fuerza de ley previa autorización hasta por un año.

En esta parte mi proyecto representa una contraproposición a la moción del H. Senador Frei, y se acoge el criterio de quienes aceptan esta delegación, siempre que se especifique claramente sobre qué materia puede versar la autorización. Con este fin se propone *agregar un número al*

Art. 72 sobre "atribuciones del Presidente de la República" que llevaría el N° 18, con una enumeración taxativa sobre las únicas materias sobre las cuales podría referirse esta autorización.

7) CAPITULO IV.—(Título: "Formación de las leyes").

Se propone una reforma sobre la urgencia (no más de dos simultáneas en una misma Cámara) y sobre el veto.

En esta parte mi iniciativa de reforma se limita a acoger lo ya aprobado en el 1er. trámite por la Cámara de Diputados en el ya mencionado proyecto de reforma constitucional, Boletín 14.153.

8) CAPITULO V.—(Título: "Presidente de la República").

Se propone la sustitución de los Arts. 62 (sobre duración del período presidencial, reduciéndole a 4 años para hacerlo coincidir con las elecciones generales de parlamentarios, pero autorizando la reelección por un período); 63, 64 y 65, *sobre elección del Presidente de la República*, para reemplazar el sistema actual de votación directa por los ciudadanos electores, y establecer el sistema de elección indirecta por el Congreso Nacional ampliado con "electores de Presidente", en parte de representación gremial, todos los cuales pasarían a constituir la Asamblea Nacional llamada a elegir Presidente de la República.

Sobre las atribuciones del Presidente ya hice ver que mi proyecto propone agregar la facultad de dictar DFL. en las materias que se señalan taxativamente en el nuevo N° 18 que se agregaría al Art. 72.

9) CAPITULO IX.—("Régimen Administrativo Interior").

Se propone sustituir los Arts. 93 a 100 y el Art. 107, de acuerdo con las ideas ya expresadas, para reemplazar el sistema de "Administración Provincial" por uno de "Administración Regional".

La principal novedad de esta parte de la reforma es la base funcional en la composición de las Asambleas Regionales, y la creación del Consejo Nacional Administrativo de Coordinación y Descentralización, compuesto por los Presidentes de las 10 Asambleas Regionales, algunos Ministros de Estado, Subsecretarios, etc.

10) CAPITULO NUEVO.—Se propone agregar después del Capítulo IX, un nuevo Capítulo que sería el CAPITULO X, con el siguiente título: "CONSEJO ECONOMICO SOCIAL".

En esta parte de mi proyecto de reforma se propone la creación de un Consejo Económico y Social, algo más amplio que el Consejo de Economía Nacional que reconocen algunas Constituciones de postguerra.

Se determina la composición del organismo con representantes del Trabajo y del Capital elegidos por los sindicatos de las diversas actividades económicas y sociales que se enumeran, más los representantes del Estado (algunos Ministros de Estado, el Contralor General de la República y el Presidente del Consejo de Defensa del Estado).

Sus funciones serán las de preparar y redactar los proyectos sobre las materias económicas y sociales y dictaminar sobre las mismas materias cuando lo soliciten el Presidente de la República o el Congreso.

Con lo expuesto me es grato someter a vuestra consideración, el siguiente

PROYECTO DE REFORMA  
CONSTITUCIONAL

SECCION N° 1

(CAPITULO I)

Artículo 1°—Agrégase el artículo 1° de la Constitución Política del Estado, los siguientes incisos:

“Son órganos naturales del sistema democrático representativo: a) los partidos políticos, libremente organizados por asociación voluntaria de ciudadanos con el objeto de servir el interés nacional; b) las organizaciones gremiales en cualquiera de sus formas, especialmente los sindicatos, constituidos por la asociación voluntaria de individuos que desempeñen una misma actividad, con el objeto de servir y defender los intereses de la función en que actúan.

“Para el ejercicio de sus derechos las organizaciones mencionadas en el inciso anterior se someterán a las ordenanzas y requisitos que fije la ley.

“Un Estatuto Legal de los Partidos Políticos regulará su acción pública, y una ley orgánica para los gremios y sindicatos determinará el límite de la intervención que éstos tendrán en los órganos representativos y administrativos del Estado”.

*Artículo 2º*—Agréganse a continuación del Artículo 4º los siguientes artículos:

“*Artículo*...—La fuerza pública es esencialmente obediente. Ningún cuerpo armado puede deliberar.

La contravención a este artículo produce la destitución inmediata del infractor, sin perjuicio de la instrucción de un proceso destinado a aplicar la sanción penal respectiva”.

“*Artículo*...—Toda resolución que acordare el Presidente de la República, la Cámara de Diputados, el Senado, los Tribunales de Justicia, la Contraloría General de la República o el Tribunal Calificador de Elecciones, a presencia o requerimiento de un Ejército, de un jefe al frente de fuerza armada o de alguna reunión del pueblo que, ya sea con armas o sin ellas, desobedeciere a las autoridades, es nula de derecho y no puede producir efecto alguno”.

(Del proyecto de refoma constitucional aprobado por la Cámara de Diputados en abril de 1950, Boletín 14.153).

*Artículo 3º*—Suprímense los artículos 22 y 23.

SECCION Nº 2  
(CAPITULO III)

*Artículo 4º*—Introdúcense las siguientes modificaciones en el Artículo 10 de la Constitución Política del Estado:

a) Reemplázase el Nº 10, por el siguiente:

“La protección al derecho de propiedad. Nadie puede ser privado de los bienes de su propiedad, ni de parte de ellos, o del derecho que a ellos tuviere, sino en virtud de sentencia judicial o de expropiación por razones de utilidad pública calificada por la ley. En este caso, se pagará previamente al dueño la indemnización que con él se convenga o que se determine en el juicio correspondiente. Sin embargo, tratándose de expropiación de bienes indispensables para la ejecución de obras públicas de cuyo retardo derivase grave perjuicio para el interés general, no ajustándose el valor de la indemnización directamente con el dueño, el Estado podrá tomar posesión material de los bienes expropiados sin esperar la determinación de dicho valor por sentencia judicial, debiendo verificarse el pago inmediatamente después de dictada la sentencia.

“Las requisiciones de bienes determinados que decretare el Presidente de la República para atender necesidades imperiosas de la defensa exterior, el bienestar o salubridad de la población o de la normalidad de la economía nacional, suponen la obligación del Estado de pagar la indemnización correspondiente.

“El derecho de propiedad, especialmente el que recae sobre los medios de producción, debe ejercitarse con fines útiles a la sociedad y está sometido, por lo tanto, a las limitaciones y reglas que exijan el mantenimiento y el progreso del orden económico y social, y en tal sentido, la ley podrá imponerle obligaciones y servidumbres en favor del bienestar de la población, de la salubridad pública y de los intereses generales de la nación.

“La ley sancionará el abuso del dere-

cho de propiedad, sea que se cometa por acción u omisión”.

b) Reemplázase el N° 13, por el siguiente:

“La inviolabilidad de la correspondencia postal y telegráfica y de las comunicaciones telefónicas y radiales. Los papeles y efectos públicos y documentos privados, no podrán ser abiertos, interceptados, registrados, ni examinados sino por disposición de Tribunal competente, en los casos y con las formalidades que prescriban las leyes. Se guardará, en todo caso, reserva sobre los asuntos ajenos al objeto del registro o examen”.

c) Sustitúyese el N° 14, por el siguiente:

“El derecho al trabajo. Ninguna clase de trabajo o industria puede ser prohibida, a menos que se oponga a las buenas costumbres, a la salubridad pública o a la seguridad del Estado o al interés nacional y que, en todo caso, una ley lo declare así.

Las leyes propenderán al bienestar de todos los habitantes del país y procurarán asegurarles habitación sana, participación en los beneficios de la previsión social y remuneración de su trabajo proporcional a las necesidades personales y familiares.

Es deber del Estado velar por la salud, higiene y seguridad públicas y prestar, preferentemente, atención a los enfermos y ancianos y protección a la madre y al niño.

El Estado propenderá a la conveniente división de la propiedad y a la constitución de la propiedad familiar”.

(Tomado del proyecto de reforma constitucional aprobado por la Cámara de Diputados en abril de 1950, Boletín 14.153).

*Artículo 5º*—Agréganse a continuación del artículo 10 los siguientes:

“*Artículo . . .*—La familia es el fundamento primario de la organización social, y a su correcta constitución propenderá el Estado por todos los medios.

Los padres están obligados a alimentar, asistir y educar a sus hijos. El Estado ve-

lará por el cumplimiento de todos éstos deberes y se hará cargo subsidiariamente de su competente ejecución, en conformidad a la ley”.

“*Artículo . . .*—La ley puede sólo disponer para lo futuro y no tendrá efecto retroactivo, a excepción de las de carácter penal en lo que favorezcan al reo.

Podrá también dar efecto retroactivo a las leyes con el voto conforme de los dos tercios de los miembros en ejercicio de cada una de las Cámaras.

En ningún caso la retroactividad afectará a las garantías que esta Constitución establece.

Las leyes que se limiten a declarar el sentido de otras leyes se entenderán incorporadas a éstas; pero no afectarán en manera alguna los efectos de las sentencias judiciales ejecutoriadas en el tiempo intermedio”.

(Tomado del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados en abril de 1950, Boletín 14.153).

*Artículo 6º*—Refúndese con este número, los actuales artículos 11 y 12. El artículo 11, tendrá, en consecuencia, la siguiente redacción:

“*Artículo . . .*—Nadie puede ser juzgado por comisiones especiales, sino por el Tribunal que le señale la ley y que se halle establecido con anterioridad por ésta, ni puede ser tampoco condenado sino es juzgado legalmente y en virtud de una ley promulgada antes del hecho sobre que recae el juicio”.

(Tomado del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados en abril de 1950, Boletín 14.153).

### SECCION N° 3

#### (CAPITULO IV)

*Artículo 7º*—Sustitúyese el artículo 28, por el siguiente:

“No pueden ser elegidos Diputados ni Senadores:

1º—Los Ministros de Estado y los que hubieren desempeñado esas funciones den-

tro del período de seis meses anteriores a la elección;

2º—Los Intendentes y Gobernadores y los que hubieren desempeñado esas funciones dentro del período señalado en el número anterior;

3º—Los Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia, los Jueces de Letras y del Trabajo y los funcionarios que ejercen el Ministerio Público;

4º—Los que durante el desempeño del cargo de Diputado o Senador, hubieren incurrido en causal de inhabilidad. La rehabilitación sólo podrá ser concedida por ley;

5º—Los que hubieren sido condenados a una pena aflictiva, o a cualquiera pena por delito contra la seguridad exterior o contra la soberanía del Estado, o contra la fe pública o la propiedad;

6º—Las personas naturales y los gerentes o administradores de personas jurídicas o de empresas que tienen o caucionan contratos con el Estado”.

*Artículo 8º*—Sustitúyese el artículo 31, por el siguiente:

“Cesará también en su cargo:

a) El Diputado o Senador que actuare como abogado o mandatario en cualquiera clase de juicios contra el Fisco o demás corporaciones, instituciones o empresas del Estado;

b) El que actuare como agente o procurador en gestiones particulares de carácter administrativo;

c) El que incurriere en alguna causal de inhabilidad o de incompatibilidad sobreviniente;

d) El que durante el desempeño del cargo, fuere administrador, consejero, gerente, asesor, abogado, mandatario, empleado superior o co-partícipe de personas o entidades que tienen o caucionan contratos con el Estado, y el que desempeñare alguna de las funciones anteriormente mencionadas en empresas particulares de servicios públicos. Se exceptúan los accionistas de sociedades anónimas que no intervengan en su administración.

Para los efectos de esta disposición y de lo prevenido en el artículo 27, se entenderá que son contratos celebrados o caucionados con el Estado, los que se celebraren o caucionaren con el Fisco, instituciones semifiscales, empresas y organismos autónomos del Estado y toda sociedad o empresa en que dichas entidades tengan participación.

El Tribunal Calificador de Elecciones apreciará en conciencia esta inhabilidad; y cuando ella se funde en el desempeño de funciones en empresas particulares de servicios públicos, o en la celebración de contratos con empresas u organismos autónomos del Estado, o con sociedades o empresas que tengan participación el fisco, las instituciones semifiscales y las empresas u organismos autónomos del Estado, para declararla, se requerirá a lo menos el voto conforme de los miembros del Tribunal que desempeñan cargos judiciales”.

*Artículo 9º*—Sustitúyese el artículo 36, por el siguiente:

“Si un Diputado o Senador muere, acepta el cargo de Ministro de Estado o cesa en sus funciones por cualquiera causa, antes del último año de su mandato, será reemplazado por el individuo que resulte designado en el sorteo que verificará el Tribunal Calificador de Elecciones, de la lista de 5 nombres que presentará a dicho Tribunal el partido político al cual pertenecía el Senador o Diputado que cesó en su cargo. El reemplazante desempeñará el cargo por el tiempo que falte para enterar el período del que cesó en sus funciones. Esta designación se hará dentro de 30 días en la forma que determine la ley”.

*Artículo 10.*—“No se considerarán Diputados o Senadores en ejercicio:

a) Los electos que no se hayan incorporado aún a la Cámara respectiva y prestado el juramento o promesa de estilo;

b) Los que se encuentren ausentes del País con permiso constitucional, y

c) Aquellos respecto de los cuales el

Tribunal competente, por resolución ejecutoriada, hubiere dado lugar a formación de causa en conformidad al artículo 33”.

(Tomado del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados en abril de 1950, Boletín 14.153).

## SECCION N° 4

### CAPITULO IV.

#### *Cámara de Diputados.*

*Artículo 11.*—Sbustitúyese el N° 2 del Art. 39, por el siguiente:

“Fiscalizar los actos del Gobierno y de la Administración. Para ejercer esta atribución, la Cámara puede:

a) Adoptar acuerdos o sugerir observaciones que se transmitirán por escrito al Presidente de la República. Estos acuerdos u observaciones deberán ser aprobados con el voto de la mayoría de los Diputados presentes, no afectarán la responsabilidad política de los Ministros y serán contestados por escrito o verbalmente por el Ministro que correspondan dentro del plazo de treinta días. Si, requerido el Ministro para que conteste, no lo hiciera dentro del nuevo plazo que la Cámara señale, podrá ser acusado por infracción a la Constitución de acuerdo con la letra b) de la atribución anterior.

b) Designar Comisiones Investigadoras sobre cualquier acto del Gobierno, de la Administración fiscal o semifiscal, de las corporaciones, instituciones o empresas del Estado, y, en general, sobre cualquier asunto o negocio de interés público.

La procedencia de la designación de toda Comisión Investigadora, deberá ser acordada con el voto de la mayoría de los Diputados en ejercicio.

Las Comisiones se integrarán con cinco diputados elegidos por sorteo, debiendo

pertenecer a distintos partidos o combinaciones de Partidos, en la forma que lo determine la ley.

La ley fijará las facultades que tendrán las Comisiones para la investigación y establecimiento de los hechos y las normas a que se sujetará su ejercicio. Las Comisiones no podrán interceptar, abrir e imponerse de la correspondencia privada, postal o telegráfica, ni de las comunicaciones telefónicas.

Sus actuaciones serán públicas, o menos que la Cámara, en casos determinados, resuelva que sean secretas, o que el Presidente de la República así lo exija cuando se trate de hechos que se relacionen con la seguridad del Estado, o el orden público, la defensa nacional, las relaciones políticas con potencias extranjeras o con cualquiera de las materias a que se refiere el N° 16 del Art. 72.

Si de las actuaciones producidas, apareciere algún hecho que revista los caracteres de delito, se enviarán los antecedentes al Tribunal que corresponda”.

*Artículo 12.* — Apruébase el siguiente texto de la ley que reglamentará las actuaciones de estas Comisiones:

*Artículo 1°*—Para ejercer la atribución de fiscalizar que la corresponde en forma absoluta, la Cámara de Diputados, podrá designar Comisiones integradas con cinco de sus miembros, a lo menos, con el objeto de que investiguen determinados actos del Gobierno, de la Administración fiscal o semifiscal, de las corporaciones, instituciones o empresas del Estado, y, en general, cualquier asunto o negocio de interés público.

Los miembros de las Comisiones se designarán por sorteo y para este efecto se procederá a un sorteo entre todos los partidos políticos representados en la Cámara hasta enterar el número de cinco. Una vez establecidos los nombres de los partidos políticos favorecidos por el sorteo, se procederá a un segundo sorteo en cada representación de los partidos favorecidos

para establecer el diputado que, por la suerte, deberá representar a su partido en la Comisión.

*Artículo 2º*—Las Comisiones tendrán su asiento en el recinto de la Cámara de Diputados y funcionará en la Sala de Sesiones o en la que el Presidente de la Cámara señale. Sus actuaciones serán presididas por uno de sus miembros, nombrado por mayoría de votos, en su primera sesión; y serán autorizadas por el Secretario de la Cámara o por el funcionario de la Secretaría que la Comisión designe.

*Artículo 3º*—Toda diligencia o actuación de la Comisión se extenderá por escrito en el mismo acto de llevarse a cabo y se observarán las normas de los Arts. 117, 118 y 119 del Código de Procedimiento Penal.

Las actuaciones de las Comisiones serán públicas, a menos que por tratarse de cuestiones que afecten a la Defensa Nacional o al mantenimiento de las relaciones políticas con otros países, la Cámara autorice para mantenerlas en reserva. El Presidente de la República podrá exigir que las actuaciones de las Comisiones sean secretas cuando el objeto de la investigación tenga relación con las materias a que se refiere el Nº 16 del artículo 72 de la Constitución Política del Estado.

*Artículo 4º*—Toda persona que resida en el Territorio chileno y no se halle legalmente exceptuada, está obligada a concurrir al llamamiento de la Comisión para declarar. Se observarán las disposiciones del Párrafo 5º del Título III de la Primera Parte del Libro II del Código de Procedimiento Penal.

Cuando el declarante se atribuya carácter de inculpado, la Comisión observará lo dispuesto en el Título VI de la Primera parte del Libro II del Código de Procedimiento Penal en cuanto reglamenta la forma en que deben tomarse las declaraciones del inculpado.

*Artículo 5º*—Toda persona que tenga documentos, papeles u objetos que puedan

servir para la investigación, será obligada a exhibirlos y a entregarlos cuando la Comisión lo decreta. Esta obligación rige especialmente respecto de los Jefes de Oficina de la Administración Fiscal y semifiscal y de todo organismo o empresa del Estado y respecto de personas o empresas privadas en cuyos establecimientos u oficinas existan documentos que la Comisión estime necesario revisar. La resistencia o negativa al cumplimiento de lo que la Comisión ordene, será sancionada con arreglo a lo dispuesto en los incisos 2º y 3º del artículo 190 del Código de Procedimiento Penal. El arresto será aplicado por la misma Comisión.

Se observarán las disposiciones del Párrafo 4º del Título III de la Primera Parte del Libro II del Código de Procedimiento Penal, relativo a los documentos.

*Artículo 6º*—Las Comisiones Investigadoras podrán designar peritos en todos los casos en que lo estimen necesario.

*Artículo 7º*—Todas las órdenes que expidan las Comisiones serán cumplidas por el personal de la Cámara de Diputados, por el Cuerpo de Carabineros o por los Servicios de Investigaciones.

*Artículo 8º*—Las Comisiones deberán evacuar su informe, precisando conclusiones, dentro del plazo de treinta días, contado desde su instalación. La Cámara podrá ampliar este plazo por una sola vez y por un período que no exceda de noventa días.

*Artículo 9º*—Las Comisiones Investigadoras apreciarán las pruebas o antecedentes reunidos y formularán sus conclusiones en conciencia, pero en todo caso éstas deberán ser motivadas. Igual norma regirán para los votos disidentes.

Si de las actuaciones producidas apareciere algún hecho que revista los caracteres de delito, se enviarán los antecedentes correspondientes a la justicia ordinaria. Las Comisiones podrán hacerse parte en los procesos respectivos para perseguir las responsabilidades penales y civiles que

afectaren a los directamente responsables o a terceros, por medio de un mandatario que tendrá todos los derechos que la Ley concede al querellante particular. Esa intervención no excluye la que pueda corresponder al Consejo de Defensa Fiscal.

*Artículo 10.*—Las actuaciones legalmente producidas ante las Comisiones Investigadoras, tendrán en los juicios criminales el valor de presunciones judiciales y su apreciación se ajustará a lo dispuesto por el artículo 488 del Código de Procedimiento Penal.

*Artículo 11.*—La Cámara de Diputados fijará las normas reglamentarias que estime necesarias para la aplicación de esta ley”.

## SECCION Nº 5

### (CAPITULO IV.)

#### *Senado.*

*Artículo 13.*— Substitúyese el artículo 40, por el siguiente:

“El Senado se compone de los siguientes grupos de representantes:

1) — 20 individuos elegidos en votación directa por los ciudadanos con derecho a sufragio de toda la República;

2) — 10 representantes funcionales elegidos a razón de uno por cada “Región” por la respectiva Asamblea Regional, en la forma que determine la ley;

3) — 4 representantes de las funciones culturales: dos, elegidos por las directivas o consejos nacionales, zonales y provinciales, en pleno, de los colegios de profesionales; dos, elegidos en igual forma por el Colegio de Periodistas y asociaciones de artistas y de escritores, con existencia legal o personalidad jurídica, en la forma que determine la ley;

4) — 8 representantes sindicales: cuatro, de los Sindicatos con personalidad jurídica, de patronos y empleadores, y cuatro de los obreros y empleados, también con personalidad jurídica, elegidos por sus directivas en sendas asambleas plenas, en la forma que determine la ley;

5) — 3 representantes de la función educacional: uno, elegido por los Consejos universitarios, en pleno, de las Universidades de Chile y Técnica del Estado y demás Universidades reconocidas por el Estado; uno, elegido por los Consejos o Directorios Nacionales de Asociaciones de Profesores Secundarios del Estado, con personalidad jurídica; y uno, elegido por los Consejos o Directorios Nacionales de las Asociaciones de la Enseñanza Comercial, técnica, normal y primaria, en la forma que determine la ley;

6) — El Jefe del Estado Mayor de las FF. AA., por derecho propio, en representación de la función de la defensa nacional;

7) — El Presidente del Consejo Económico Social;

8) — Los ex Presidentes de la República y los ex Ministros de Estado que hayan desempeñado ininterrumpidamente sus funciones ministeriales por más de cinco años.

Los Senadores señalados en los grupos 1), 2), 3), 4) y 5) durarán ocho años en sus funciones y se renovarán por parcialidades cada cuatro años en la oportunidad de la renovación de la Cámara de Diputados, en la forma que determine la ley.

Los Senadores de los grupos 6) y 7) desempeñarán sus funciones mientras permanezcan en propiedad en sus respectivos cargos y serán substituidos tan pronto se comunique por quien corresponda la designación de las personas encargadas de sucederlos en propiedad.

Los Senadores del grupo 8) pueden renunciar, sin expresión de causa a su derecho de integrar el Senado. Para hacer uso de este derecho, tendrán un plazo de 30 días contados desde que hayan hecho cesación del respectivo cargo”.

*Artículo 14.*—Derógase el artículo 41.

*Artículos transitorios.*

*Artículo 1º*— Los Senadores señalados en el N° 1 del artículo 42 de la Constitución, se elegirán en la forma que allí se indica, en la oportunidad de renovación de las 4 circunscripciones pares en las elecciones de marzo de 1965.

*Artículo 2º*— Los Senadores señalados en los N°s 2, 3, 4 y 5 del artículo 42 se elegirán en la forma señalada, en marzo de 1969, cuando se renueven los 25 Senadores de las 5 circunscripciones impares.

La ley fijará las normas para la elección de los 25 Senadores funcionales”.

SECCION N° 6

(CAPITULO IV)

*Atribuciones del Congreso*

*Artículo 15.*—Agrégase al artículo 44 de la Constitución Política del Estado el siguiente inciso final:

“No obstante, el Congreso Nacional podrá, con el voto conforme en ambas Cámaras de la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio, autorizar al Presidente de la República para que dicte, por medio de decretos con fuerza de ley, normas sobre las materias que se enumeran en el N° 18 del artículo 72. Esta autorización se someterá a todos los trámites de una ley, llevará número de tal, sólo podrá otorgarse por un tiempo no superior a un año y deberá limitarse de manera expresa a las materias señaladas en el citado artículo 72.

La Contraloría General de la República no tomará razón de los decretos con fuerza de ley que excedan de las materias autorizadas y remitirá copia de los antecedentes a la Cámara de Diputados”.

*Artículo 16.*—Agrégase al artículo 72 (atribuciones especiales del Presidente de la República), la siguiente disposición:

18º Dictar Decretos con fuerza legal para los fines siguientes, y sin perjuicio de las autorizaciones especiales que pueda concederle el Congreso Nacional:

a) Suprimir empleos fiscales y semifiscales y disminuir las dotaciones o plantillas;

b) Reorganizar servicios o reparticiones determinadas de la administración fiscal, semifiscal y de administración autónoma; y disponer las modificaciones parciales que exija la más eficiente, expedita y económica administración del Estado, en la organización de los mismos y en las atribuciones y deberes de los empleados. Las disposiciones que el Presidente de la República adopte en uso de estas facultades, no podrán importar aumento de los gastos autorizados por la ley para el respectivo servicio o repartición, ni afectarán a los servicios dependientes del Congreso Nacional y del Poder Judicial;

c) Suprimir contribuciones y refundir dos o más en una sola;

d) Fijar las normas y procedimientos de aplicación general en materia de cobro de impuestos y contribuciones;

e) Habilitar puertos mayores y establecer aduanas;

f) Autorizar a las Municipalidades y Corporaciones de Derecho Público para contratar empréstitos. Para otorgar la garantía del Estado, será necesaria la aprobación del Senado;

g) Conceder a las Asambleas Regionales la autorización para imponer las contribuciones determinadas en beneficio local a que se refiere el artículo 98. Dichas contribuciones podrán destinarse al servicio de los empréstitos que contraten las Municipalidades;

h) Autorizar la enajenación de bienes de las Municipalidades o su arrendamiento o concesión por más de quince años;

i) Autorizar la venta, permuta, cesión gratuita o donación, concesión o arrendamiento por más de quince años, de bienes raíces fiscales, semifiscales o de instituciones del Estado de Administración Autónoma, en favor de las Sociedades Cons-

tructoras de Establecimientos Educativos y Hospitalarios o del Servicio Nacional de Salud;

j) Ordenar el traspaso de partidas o ítem de los gastos variables del Presupuesto de cada Ministerio; y suplementarlas en casos urgentes para atender gastos o necesidades de emergencia que no puedan retardarse sin grave daño o entorpecimiento del servicio público;

k) Liberar de derechos de internación y demás impuestos que se perciban a través de las Aduanas, las importaciones de maquinarias, mercaderías y otros bienes que efectúen con fines no lucrativos, las Municipalidades u otras corporaciones e instituciones del Estado, el Servicio Nacional de Salud, las Universidades, las fundaciones e instituciones educacionales o de beneficencia y las que persigan fines de perfeccionamiento social o moral;

l) Dictar las normas y medidas que deben cumplir los respectivos Institutos u organismos del Estado, relativas al comercio exterior, a la política monetaria y de crédito y al abastecimiento de la población, incluidas las materias señaladas en el N° 8 del artículo 44;

m) Fijar las fuerzas de mar y tierra que han de mantenerse en pie en tiempos de paz o de guerra y permitir la introducción de tropas extranjeras en el territorio nacional, con fijación del tiempo de su permanencia en el.

Los Decretos con fuerza de ley que se dicten en uso de las atribuciones que consagra esta disposición podrán ser derogados o modificados por ley o por otro D. F. L., siempre que en este último caso esté vigente la autorización para ello”.

## SECCION N° 7

### (CAPITULO IV)

#### *Formación de las Leyes*

*Artículo 17.*—Agrégase el siguiente inciso final al artículo 46:

“No procederá en ningún caso la tramitación simultánea de más de dos proyectos de ley con urgencia en una misma Cámara”.

*Artículo 18.*—Sustitúyense los artículos 53, 54 y 55 por los siguientes:

*“Artículo 53.*—Si el Presidente de la República desaprueba en su totalidad un proyecto de ley, lo devolverá a la Cámara de su origen, dentro del término de quince días, con los fundamentos de su rechazo.

Si las dos Cámaras insistieren en el proyecto de ley por los dos tercios de sus miembros presentes, se devolverá al Presidente de la República para su promulgación y publicación.

*“Artículo 54.*—El Presidente de la República, en el mismo término de quince días, podrá devolver el proyecto de ley a la Cámara de su origen, proponiendo adiciones, supresiones u otras modificaciones.

Si las dos Cámaras las aprobaren, se devolverá el proyecto al Presidente para que lo promulgue y publique en su nueva forma. Si una de las Cámaras o ambas rechazaren las modificaciones, se devolverá el proyecto al Presidente para que lo promulgue y publique en la forma en que fue despachado por el Congreso.

*“Artículo 55.*—Si el Presidente de la República no hiciera uso en tiempo y forma de las facultades que le otorgan los dos artículos precedentes, deberá promulgar y publicar como ley el respectivo proyecto dentro del quinto día de vencido el plazo que dichos artículos señalan.

En el caso de insistencia que contempla el artículo 53, y en los casos a que se refiere el artículo 54, el Presidente de la República deberá promulgar y publicar el respectivo proyecto dentro del quinto día de su devolución.

Si el Presidente de la República infringiere lo dispuesto en los incisos anteriores, deberá efectuar la promulgación y publicación el Presidente de la Cámara de origen.

El plazo que establecen los artículos 53 y 54 se entenderá suspendido durante los

períodos de receso del funcionamiento del Congreso”.

(Artículos tomados del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados de abril de 1950, Boletín 14.153).

SECCION Nº 8

(CAPITULO V)

*El Presidente de la República*

*Artículo 19.*—Sustitúyese el artículo 62, por el siguiente:

“El Presidente de la República durará en el ejercicio de sus funciones por el término de cuatro años, y podrá ser reelegido por una sola vez para el período siguiente. La ley determinará la forma de hacer coincidir esta elección con las de los parlamentarios.

*Artículo 20.*—Sustitúyese el artículo 63, por el siguiente:

“El Presidente de la República será elegido por un Colegio Electoral formado por:

- 1) Los Senadores y Diputados en ejercicio;
- 2) Los Presidentes de las asambleas zonales o regionales;
- 3) Los representantes de los Municipios elegidos por los regidores de cada Municipalidad a razón de uno por cada 3 regidores y por una fracción que no baje de dos, en la forma que determine la ley;
- 4) Los Rectores y Decanos de Facultades de las Universidades del Estado y las reconocidas por éste;
- 5) Los Presidentes de los Colegios Profesionales Nacionales y Provinciales, en propiedad, de Abogados, Médicos, Ingenieros, Arquitectos, Periodistas, Contadores y demás que tengan existencia legal;
- 6) 150 representantes del capital y 150 del trabajo elegidos por los Sindicatos e instituciones con personalidad jurídica, del capital y del trabajo, respectivamente, en la forma que determine la ley;

7) 150 representantes de los empleados y obreros de la Administración Pública, organismos y empresas fiscales, semi-fiscales y de administración autónoma, en la forma que determine la ley;

8) a) los ex Presidentes de la República;  
b) ex Ministros de Estado con más de seis meses de desempeño continuado en el cargo;

c) ex Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia;

d) ex Rectores de las Universidades y ex Superintendentes de Educación con más de un año en el cargo;

e) ex Contralores Generales de la República y ex Directores Generales de los servicios públicos y ex Presidentes del Consejo de Defensa del Estado;

f) altos Jefes de las Fuerzas Armadas en retiro en los grados que requieren el consentimiento del Senado para el ascenso;

g) ex Presidentes, por más de un año, en las instituciones culturales, artísticas, deportivas que sean reconocedoras de su labor de bien público por la ley;

*Artículo 21.*—Sustitúyese el artículo 63, por el siguiente:

“El Presidente de la República será elegido en sesión secreta y deberá reunir la mitad más uno de los sufragios válidamente emitidos.

El conocimiento de las reclamaciones que ocurrieren acerca de la votación en la Asamblea Nacional, corresponderá al Tribunal Calificador de Elecciones, pudiendo hacer las rectificaciones y el escrutinio definitivo.

Asimismo, corresponderá al Tribunal mencionado el conocimiento de las reclamaciones que ocurrieren acerca de la elección, rectificación y escrutinios en la votación de delegados o de electores de Presidente en los casos en que proceda de acuerdo a lo dispuesto en el artículo anterior.

*Artículo 22.*—Sustitúyese el artículo 64, por el siguiente:

“Sesenta días antes de aquél en que de-

be cesar en el cargo el Presidente que esté en funciones, se reunirá en sesión pública la Asamblea Nacional formada por el cuerpo electoral determinado en el artículo 63, con asistencia de la mayoría del total de sus miembros y bajo la dirección del Presidente del Senado. Si en el día señalado no se reuniere esta mayoría la sesión se verificará al día siguiente con los electores de Presidente que asistan. En ausencia del Presidente del Senado presidirá la asamblea el Presidente de la Cámara de Diputados, y en ausencia de éste, el Presidente del Tribunal Calificador de Elecciones”.

*Artículo 23.*—Sustitúyese el artículo 65, por el siguiente:

“Verificada la primera votación, si no resultare la mayoría absoluta, se votará por segunda vez, y entonces la votación se concretará a las tres personas que en la primera hubieren obtenido mayor número de sufragios, y los votos en blanco se agregarán a la que haya obtenido la más alta mayoría relativa. Si tampoco se alcanzare la mayoría absoluta para el candidato de más alta mayoría relativa o se produjere empate entre dos de los candidatos, se votará por tercera vez, al día siguiente, limitándose la elección a las dos personas que en la segunda votación han empatado u obtenido el mayor número de sufragios.

Si resultare nuevo empate, decidirá la suerte, mediante el procedimiento que determine la ley”.

## SECCION Nº 9

### REFORMAS AL CAPITULO IX:

#### *“Régimen Administrativo Interior”*

*Artículo 24.*—Sustitúyense los arts. 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99 y 100 de la Constitución, por los siguientes:

*“Artículo 93.*—Para la Administración interior, el territorio nacional se divide en no más de diez “Regiones” y éstas en “Comunas”.

La “Región” es la unidad geográfico-económica que, por sus características naturales determinadas por la geografía y las manifestaciones climatéricas, tiene una producción en parte diferenciada de las otras zonas del país y, por lo mismo, condiciones materiales peculiares en su población y en sus actividades laborales, que son determinantes de los intereses económicos y necesidades regionales.

La ley señalará el número de las zonas o “Regiones” en que pueda dividirse el territorio nacional en atención a las características geográficas determinantes de los intereses materiales y económicos regionales y determinará las provincias que deben integrar cada “Región” por reunir dichos caracteres análogos.

La división administrativa denominada “Comuna” coincidirá con la división política denominada “Subdelegación”. La ley señalará el número de comunas que tendrá cada una de las Regiones, y en el caso de crear nuevas cuidará de establecer las respectivas Subdelegaciones y de señalar, para unas y otras, los mismos límites.

## ADMINISTRACION REGIONAL

*“Artículo 94.*— La Administración de cada “Región” residirá en la Asamblea Regional, que funcionará en la ciudad que la ley señala como su sede.

Será Presidente de ella, el Intendente de la Provincia correspondiente al lugar donde tenga su asiento. Deberá designarse anualmente, en su primera sesión, por mayoría de los miembros presentes, a un individuo de su seno para que desempeñe el cargo de Vicepresidente de la Asamblea.

*“Artículo 95.*— La base de las Asambleas Regionales será funcional, de manera que estén representadas en ellas diversas actividades de la región en la forma que determine la ley. Sus miembros se llamarán “Representantes”, sus cargos serán concejiles y su duración será por cuatro años. Cuando algún Representante perdiere la calidad en virtud de la cual hu-

biese sido designado para este cargo, cesará en sus funciones y lo reemplazará la persona que designe la entidad o entidades que hubieren nombrado al saliente.

Las Municipalidades de la Región, en su sesión constitutiva, por voto acumulativo, elegirán los Representantes a la Asamblea Regional en el número que determine la ley. Además, las siguientes actividades tendrán representación en la Asamblea Regional, por personeros designados por las entidades representativas del capital y del trabajo, respectivamente, en la forma que señale la ley:

- 1º) La Minería y demás industrias extractivas;
- 2º) La agricultura y ganadería;
- 3º) Las industrias fabriles y manufactureras;
- 4º) El comercio;
- 5º) Los transportes;
- 6º) Las sociedades cooperativas y de mutualidad;
- 7º) Las profesiones liberales;
- 8º) Las actividades educacionales, públicas y privadas;
- 9º) Los artistas, periodistas y escritores.

“Artículo 96.—Para ser designado representante, se requieren las mismas calidades que para ser diputado y, además, tener residencia de más de un año en la Región.

Los representantes de las Municipalidades concurrirán a las sesiones de estas asambleas con derecho a voz y voto en los casos en que se estudien y discutan asuntos que conciernan a sus respectivas comunas. La ley determinará en estos casos la forma de calificar el interés de las Comunas.

En las Regiones en que no haya asociaciones del capital o del trabajo representativas de algunas, de las actividades señaladas en el artículo anterior, la Asamblea Regional se constituirá sin el representante correspondiente mientras aquellas asociaciones no existan.

“Artículo 97.—Las Asambleas Regionales podrán entrar en sesión con la tercera

parte de sus miembros en actual ejercicio y adoptarán sus acuerdos por simple mayoría de la sala, excepto en los casos en que una ley expresa haya establecido otra mayoría. Dispondrán de las rentas que determine la ley, podrá autorizarlas para imponer contribuciones determinadas en beneficio local.

Podrá ser disuelta por el Presidente de la República con acuerdo del Senado.

Disuelta una Asamblea Regional, se procederá al reemplazo de sus miembros en la forma indicada en el Art. 95, por el tiempo que le faltare para completar su período.

“Artículo 98.—Las Asambleas Regionales deberán representar anualmente al Presidente de la República, por intermedio de su Presidente, las necesidades de las respectivas Regiones o de algunas de las Provincias que la integran e indicarán las cantidades que se requieren para su atención.

Sin perjuicio de estas facultades, las Asambleas Regionales tendrán las demás que determine la ley, especialmente las que siguen:

a) estudiar y proponer al Gobierno las obras públicas que deben realizarse en la respectiva región, y resolver sobre la ejecución de aquellas obras públicas de carácter meramente regional que han de ejecutarse con fondos del presupuesto de la Asamblea;

b) dictar las resoluciones, reglamentos y ordenanzas necesarios para la administración regional, y la coordinación de los servicios de las distintas Municipalidades de su jurisdicción;

c) resolver toda clase de cuestiones que se susciten entre dichas Municipalidades por asuntos de índole meramente administrativa;

d) organizar y autorizar el establecimiento de los servicios regionales e intercomunales, oyendo, en su caso, a las Municipalidades interesadas en la forma que determine la ley;

e) ocuparse en forma preferente de resolver los problemas sanitarios y educa-

cionales de la región, dando especial importancia a aquellas ramas de la enseñanza técnica que provean directamente al fomento de la producción regional;

f) acordar anualmente el presupuesto de entradas y gastos de la Asamblea. La inversión de los ingresos en obras de adelanto regional podrá hacerse en colaboración con los servicios fiscales o semifiscales;

g) acordar impuestos en beneficio regional, obligatorios dentro de la "Región", previo informe del Consejo Nacional administrativo y mediante decreto del Presidente de la República que ratifique el acuerdo y señale la fecha, forma del cobro, del cobro de su percepción y plazo de vigencia;

h) requerir de los jefes zonales o provinciales de los servicios públicos los estudios e informaciones técnicas que la Asamblea necesite para adoptar sus acuerdos y convocarlas para que concurran a sus reuniones.

*Artículo 99.*—Las Asambleas Regionales tendrán, finalmente, la facultad de pedir al Presidente de la República la remoción de los funcionarios que no sean de su exclusiva confianza, por razones de manifiesta incompetencia, de negligencia notoria en el desempeño de sus funciones o de falta de probidad. Tendrán también el derecho a ejercer iniciativa constitucional para presentar proyectos de ley sobre materia de interés regional y sobre descentralización de los servicios nacionales que funcionen en la respectiva Región, con las limitaciones establecidas en el inciso 3º del artículo 45.

Este derecho de iniciativa lo ejercerá por intermedio del Presidente de la República, quien remitirá el proyecto al Congreso con las observaciones que estime conveniente, una vez oído el Congreso Nacional Administrativo de Coordinación y Descentralización Administrativa.

*Artículo 100.*—Las "ordenanzas" o "resoluciones" que dicte una Asamblea Regional, deberán ser puestas en conocimiento de los Intendentes de las Provincias que integran la Región, quienes po-

drán suspender su ejecución en la respectiva Provincia, dentro de los 10 días siguientes, si las estimaren contrarias a la constitución o a las leyes, o perjudiciales al interés de la Provincia o del Estado.

La "ordenanza" o "resolución" suspendida por el Intendente volverá a ser considerada por la Asamblea Regional.

Si ésta insistiere en su anterior acuerdo por el voto de los dos tercios de sus miembros presentes, el Intendente la mandará promulgar y llevar a efecto. Pero cuando la suspensión se hubiere fundado en que la "ordenanza" o "resolución" es contraria a la constitución y a las leyes, el Intendente afectado remitirá los antecedentes a la Corte Suprema para que dicha Corte resuelva en definitiva.

*Artículo transitorio.*—Intercálese en el inciso segundo del Art. 21 de la Constitución Política, a continuación de la frase: "un organismo autónomo", con el nombre de Contraloría General de la República, fiscalizará el ingreso y la inversión de los fondos del Fisco", y antes de la expresión "de las Municipalidades", la locución: "de las Asambleas Regionales".

Sustitúyese en el Art. 101 la expresión: "Asamblea Provincial" por la de "Asamblea Regional"; la misma sustitución en los dos primeros incisos del Art. 106. Suprímase el inciso 3º de este título.

Substitúyese en el inciso 2º del número 6 del Art. 105, la expresión "gastos generales de la Provincia", por la de "gastos generales de la Región".

*Artículo 25.*—Refórmase el título "Descentralización Administrativa", en la forma siguiente:

#### "DESCENTRALIZACION ADMINISTRATIVA"

*Consejo Nacional de Coordinación y Descentralización Administrativa.*

*Artículo 107.*—Las leyes confiarán paulatinamente a los organismos regionales y comunales las atribuciones y facultades administrativas que ejercen en la actua-

lidad otras autoridades, con el fin de proceder a la descentralización del régimen administrativo interior. Los servicios generales de la Nación se descentralizarán mediante la formación de zonas cuya jurisdicción la ley hará coincidir precisamente con la división territorial de las regiones.

Habrá un *Consejo Nacional de Coordinación y Descentralización Administrativa*, integrado por los Presidentes y Vicepresidentes de las Asambleas Regionales, el Contralor General de la República o el funcionario que él designe en su lugar, el Presidente del Consejo de Defensa del Estado o quien éste designe en su representación, el Ministro Secretario General de Gobierno, los Subsecretarios del Interior, Obras Públicas, Agricultura, Economía, Minería y Transportes, encargado de realizar paulatinamente la tarea de descentralización.

Tendrá, además, las atribuciones que le señale la ley con el fin de coordinar las iniciativas de las Asambleas Regionales y, para este efecto, sesionará en dos períodos del año, desde el 1º al 30 de junio y desde el 1º al 22 de diciembre de cada año. En este último período deberá revisar y ratificar los presupuestos de las distintas Asambleas Regionales. Sesionará bajo la presidencia del Jefe del Estado o del Ministro que éste designe al efecto.

En todo caso, la fiscalización de los servicios públicos y de la Administración general del Estado corresponderá a los Intendentes y la vigilancia superior de ellos, al Presidente de la República, sin perjuicio de las atribuciones otorgadas a las Asambleas Regionales en el Art. 99 de esta Constitución.

## SECCION Nº 10

*Artículo 26.*—Agrégase el siguiente Capítulo a la Constitución Política del Estado, después del Capítulo IX.

## CAPITULO X

### *Consejo Económico y Social*

*Artículo . . .*—El Consejo Económico y Social actuará como órgano cooperador de la acción de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, y en tal sentido aportará la colaboración de las instituciones representativas del trabajo y del capital en las decisiones que corresponda adoptar a dichos Poderes en materias de carácter económico y social, en los casos y en la forma que determine la ley.

*Artículo . . .*—El Consejo estará formado por representantes del trabajo, del capital, de la técnica y población consumidora.

El número de representantes del trabajo será igual al de los del capital y serán elegidos por los Sindicatos y Asociaciones con personalidad jurídica, de empleados, de obreros, de empresarios, técnicos y patronos de las siguientes actividades: 1) minería, 2) pesca y caza, 3) industrias forestales y sus derivadas, 4) industrias fabriles o manufactureras, 5) comercio, 6) crédito y finanzas, 7) seguros y mutualidad, 8) transportes, y 9) los consumidores.

Formarán parte, además, los Presidentes de las asambleas zonales o regionales, en representación de las zonas económico-geográficas.

La ley fijará el procedimiento que se seguirá para la elección de todos estos representantes.

Los representantes del Estado serán los Ministros de Hacienda, de Economía, de Minería y del Trabajo; los Presidentes de las Comisiones de esos ramos de la Cámara de Diputados y del Senado, el Contralor General de la República o la persona de ese organismo en quien delegue esta representación, y el Presidente del Consejo de Defensa del Estado o la persona que él designe para que le represente.

*Artículo . . .*—Dentro del número de representantes que corresponda elegir a los individuos que formen los Sindicatos de obreros y empleados, la ley fijará el que corresponda a las ramas en que se divide cada una de las actividades enumeradas en el artículo anterior; y la elección se hará en votación nacional de todos los sindicatos de cada rama.

Los representantes del capital y de la técnica, en el número que corresponda a cada rama en que la ley divide las actividades de la producción, del comercio, del crédito y finanzas, de los transportes, etc., serán elegidos en votación nacional por las empresas en la forma que determine la ley.

*Artículo . . .*—Corresponde al Consejo, entre otras materias, con el fin de cumplir el objeto que se le asigna en el artículo . . ., las siguientes:

1º—preparar y redactar proyectos de ley sobre materias tributarias, comerciales, industriales, crediticias, seguros y mutualidad y legislación social en general;

2º—dar su dictamen a los Poderes Ejecutivo y Legislativo cuando lo soliciten;

3º—informar sobre los proyectos de ley que recaben la aprobación de tratados o convenios internacionales que tengan relación con las materias señaladas en el en el número 1º de este artículo.

No podrá iniciarse ninguno de los proyectos de ley sobre las materias señaladas en el número 1º de este artículo sin el previo informe del Consejo, si tales proyectos no han sido estudiados ni redactados por éste.

*Artículo . . .*—Los miembros del Consejo gozarán de las mismas inmunidades y fueros de los parlamentarios.

*Artículo . . .*—La ley regulará, de acuerdo con las disposiciones anteriores, la organización, las atribuciones y deberes del Consejo Económico y Social'.

*Artículo 27.*—El actual Capítulo X de la Constitución pasará a ser XI y sus artículos llevarán correlativamente el número

que les corresponda después de agregar los artículos del nuevo Capítulo X.

(Fdo.): *Guillermo Izquierdo Araya.*

14

*MOCION DEL SEÑOR AGUIRRE DOOLAN  
SOBRE BENEFICIO A DOÑA OROSIA  
LOPEZ v. DE ACUÑA*

Honorable Senado:

La ley N° 12.699, de 15 de noviembre de 1957 le concedió una pensión de \$ 15.000 mensuales a doña Orosia López viuda de Acuña.

La señora López es viuda de don Benigno Acuña Robert, quien fuera Diputado al Congreso Nacional.

La modesta pensión de que disfruta en la actualidad no le permite sufragar sus más premiosas necesidades y, fundado en el hecho de que los méritos que determinaron el otorgamiento de la citada ley subsisten, tengo el honor de someter a la consideración del Honorable Senado la aprobación del siguiente

Proyecto de ley:

*“Artículo único.*—Auméntase, por gracia, en veinte mil pesos (\$ 20.000) mensuales la pensión de que actualmente disfruta doña Orosia López viuda de Acuña por ley N° 12.699, de 15 de noviembre de 1957.

El mayor gasto que significa la aplicación de la presente ley se imputará al ítem de pensiones del presupuesto del Ministerio de Hacienda.

(Fdo.): *Humberto Aguirre Doolan.*

15

*MOCION DEL SEÑOR AGUIRRE DOOLAN  
SOBRE BENEFICIO A DOÑA ELENA MARAMBIO  
VIUDA DE DON MARCIAL RIVERA  
ALCAYAGA*

Honorable Senado:

La señora Elena Marambio viuda de Rivera goza en la actualidad de una íni-

ma pensión que le fue concedida por ley N° 3.146, de 20 de diciembre de 1916.

Es viuda de don Marcial Rivera Alcayaga, quien ejerció la profesión de médico con gran dedicación en favor de las clases necesitadas sin preocuparse para nada de su situación y de la de los suyos. A su fallecimiento no dejó bienes de fortuna.

En la actualidad, su viuda se encuentra enferma y no puede desarrollar labores que le permitan aumentar la exigua pensión de \$ 864 mensuales de que disfruta.

En mérito de los antecedentes expuestos, tengo el honor de someter a la consideración del Honorable Senado la aprobación del siguiente

Proyecto de ley:

*“Artículo único.*—Auméntase, por gracia, en cincuenta mil pesos mensuales, la pensión de que disfruta doña Elena Marambio viuda de don Marcial Rivera Alcayaga.

El gasto que significa la aplicación de la presente ley se imputará al ítem de pensiones del presupuesto del Ministerio de Hacienda.

(Fdo.): *Humberto Aguirre Doolan.*

16

*MOCION DE LOS SEÑORES MOORE Y ZEPEDA SOBRE PENSION DE GRACIA PARA DON EDUARDO AMENGUAL P.*

Honorable Senado:

El Congreso Nacional, por ley que caducó hace más de cinco años a la fecha, concedió a don Eduardo Amengual P., una pensión de cinco mil pesos mensuales.

En la actualidad el señor Amengual tie-

ne la avanzada edad de 78 años y padece de invalidez absoluta.

No obstante haber desempeñado servicios públicos por espacio de más de 27 años, no está afecto al régimen de previsión de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, ya que el señor Amengual jubiló por decreto del Ministerio del Interior el 21 de agosto de 1925, y la Caja mencionada se creó el 14 de julio de ese año.

Por una ironía cruel del destino, el señor Amengual no ha gozado ampliamente ni en estricta justicia de los beneficios de una Institución Previsional a cuya organización él contribuyó eficazmente perteneciendo al escaso grupo de sus fundadores.

Por otra parte, hay un hecho que destacar: el señor Amengual es el único descendiente vivo del Coronel don Santiago Amengual de destacada actuación en la Guerra del Pacífico siendo el fundador y Comandante del inolvidable Regimiento “Esmeralda”.

En mérito a lo expuesto y como un acto de justicia a un ex servidor público que se encuentra enfermo; en una aflictiva situación económica y a que vive con su esposa, también enferma, tenemos el honor de someter a la consideración del H. Senado la aprobación del siguiente

Proyecto de ley:

*“Artículo único.*—Concédese, por gracia, a don Eduardo Amengual P., con arreglo a la ley de montepío militar, una pensión de setenta mil pesos (\$ 70.000) mensuales.

El gasto que importe la aplicación de la presente ley, se imputará al ítem respectivo de pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Santiago, 26 de agosto de 1959.

(Fdos.): *Eduardo Moore Montero.*—*Hugo Zepeda Barrios.*

17

MOCION DEL SEÑOR MARTONES SOBRE  
RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS A DON  
LUIS OYANEDER VILLARROEL

Honorable Senado:

Don Luis Oyaneder Villarroel es actualmente profesor del Internado Barros Arana desde hace más de quince años.

Antes de ingresar a la docencia, prestó servicios en la ex Caja Nacional de Ahorros, actual Banco del Estado de Chile, desde el 1º de julio de 1929 hasta el 31 de diciembre de 1930. Luego, pasó a servir, en comisión de servicios en la Secretaría de la Presidencia de la República desde el 23 de febrero de 1939 hasta el 31 de marzo de 1942.

Estos servicios le han sido reconocidos al señor Oyaneder para los efectos previsionales, según consta en el documento que se acompaña a esta moción, emanado de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas. Empero, ellos no le son

computables para los efectos de los trienios de que goza el personal dependiente del Ministerio de Educación Pública y por haberse prestado en organismos públicos correspondería reconocerlos, por la vía de la gracia, para todos los efectos legales.

Es por ello que me permito someter a vuestra consideración el siguiente

Proyecto de ley:

*“Artículo único.—Reconócese, por gracia y para todos los efectos legales 1 año y 6 meses servidos en la Caja Nacional de Ahorros por don Luis Oyaneder Villarroel, entre el 1º de junio de 1929 y el 31 de diciembre de 1930, así como también 3 años, 1 mes y 5 días servidos en la Secretaría de la Presidencia de la República, entre el 23 de febrero de 1939 y el 31 de marzo de 1942.*

El mayor gasto que significa esta ley, se imputará al ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

(Fdo.): *Humberto Martones.*



